



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C.: DICC681116EU1
ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 14 de febrero de 2022.

C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA
GENARO VASQUEZ NÚMERO 3, XOCHIMILCO,
C.P. 68040, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA.

Esta Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I, II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos b) y d) y fracción II, inciso a), NOVENA, párrafos primero y sexto, fracción I, incisos a) y d) y DÉCIMA, párrafo primero, fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 8 de agosto de 2015, modificado mediante acuerdo de fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020, y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 23 de mayo de 2020; artículos 1, 2, 3 primer párrafo, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27, fracción XII, 29 primer párrafo y 45 primer párrafo fracciones XI, XIII, XXI, XXVII, XXXVII y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; artículos 1, 5, fracciones VII y VIII, 7 fracciones II, III, VII y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; artículos 1, 2, 3, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.2, 5, 6 primer párrafo, fracción VII, 9 fracciones III y XIV y 60, fracciones III, VII, IX, XXVIII, XXX, LVI y LVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, así como en los artículos 42 párrafo primero; 48 primer párrafo fracción IX, 50 primer párrafo, 51, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo, fracción II del propio Código Fiscal de la Federación vigente; procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directa en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado y como retenedora en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta, relativo al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; por lo que respecta al Impuesto Sobre la Renta y el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, en lo que se refiere al Impuesto al Valor Agregado, calculados mensualmente, por el que se hubieren presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio, provisionales y mensuales correspondientes a las contribuciones antes señaladas; derivado de la revisión efectuada a la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, al amparo del oficio número 053/2020, de fecha 10 de agosto del 2020, que contiene la orden número GIF2000014/20, emitido y firmada de forma autógrafa por el C.P. Irán Darío Pérez Ramírez, en su carácter de entonces Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mismo que le fue notificado legalmente a la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, por conducto de la C. MARIELA AQUINO DIAZ, en su carácter de familiar de la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, con fecha

... 2



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 2

13 de agosto de 2020, previo citatorio, hecho que se hizo constar en el acta de notificación de fecha 13 de agosto de 2020; mediante el que se le requirió para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación del oficio antes citado, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual inició en fecha 17 de agosto de 2020, feneciendo en fecha 04 de septiembre de 2020, sin contarse dentro de dicho computo los días 22, 23, 29 y 30 de agosto de 2020 por ser sábados y domingos, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación; para que exhibiera las declaraciones: anual, provisionales y mensuales, normales y complementarias, así como acuses de recibo dedeclaraciones provisionales o definitivas de Impuestos Federales y en su caso recibos bancarios de pagos de contribuciones federales, del ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y el período fiscal, comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, así como diversa documentación relativa a las mismas; para proceder a su revisión.

Mediante Oficio de Observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, emitido y firmado en forma autógrafa por el MTRO. VÍCTOR GALEANA VILLASANA, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mismo que le fue notificado legalmente por estrados a la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, toda vez que la contribuyente no fue localizable en su domicilio que señaló para efectos del Registro Federal de Contribuyentes por lo que fue notificado en los estrados de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en los estrados de la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y la página electrónica oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, fijando dicha notificación en los referidos estrados y página oficial el día 03 de agosto de 2021, contando el plazo de 6 días hábiles, a partir del día 04 de agosto de 2021 al 11 de agosto de 2021, de conformidad con los artículos 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, teniéndose como fecha de notificación del citado oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, **el día 12 de agosto de 2021**, hecho que se hizo constar en el Acta de Retiro del documento notificado por estrados de fecha 12 de agosto de 2021, con lo anterior se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 primer párrafo, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente, dándole a conocer los hechos u omisiones conocidos, en relación a la revisión a su contabilidad, efectuada por esta Autoridad por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2016 y el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, habiéndole otorgado el plazo legal señalado en el primer párrafo fracción VI, del mencionado artículo, se concluye en lo siguiente:

... 3



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 3

CONSIDERANDO ÚNICO.

En virtud de que la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA no presentó los documentos, libros o registros contables que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el Oficio de Observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, emitido y firmado en forma autógrafa por el MTRO. VÍCTOR GALEANA VILLASANA, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mismo que le fue notificado legalmente por estrados a la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, el día 12 de agosto de 2021; dentro del plazo previsto en el artículo 48 primer párrafo, fracciones IV y VI, del Código Fiscal de la Federación vigente, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, se tienen por consentidos los hechos consignados en términos del artículo 48 primer párrafo, fracción VI segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se reseñan a continuación los hechos consignados en el mencionado oficio de observaciones:

ATENTA INVITACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

En las hojas números 1 y 2 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, al que en lo subsecuente se le denominará: "oficio de observaciones", se le hizo de su conocimiento que mediante oficio número SF/SI/DAIF-I-1-1268/2021 de fecha 14 de junio de 2021, emitido y firmado en forma autógrafa por el MTRO. VÍCTOR GALEANA VILLASANA, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, notificado legalmente por estrados a la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, toda vez que la contribuyente no fue localizable en su domicilio que señaló para efectos del Registro Federal de Contribuyentes por lo que fue notificado en los estrados de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en los estrados de la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y la página electrónica oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, fijando dicha notificación en los referidos estrados y página oficial de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el día 22 de junio de 2021, contando el plazo de 6 días hábiles, a partir del día 23 de junio de 2021 al 30 de junio de 2021, de conformidad con los artículos 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, teniéndose como fecha de notificación del citado oficio número SF/SI/DAIF-I-1-1268/2021 **el día 01 de julio de 2021**, hecho que se hizo constar en el Acta de Retiro del documento notificado por estrados de fecha 01 de junio de 2021, por medio del cual se les invitó para que acudieran a las oficinas de esta autoridad fiscal, el día 05 de julio de 2021, a las 12:00 horas, la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA y/o representante Legal de la contribuyente, con el fin de informarles los hechos u omisiones que pueden entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones detectadas durante el acto de fiscalización, practicada al amparo de la orden número

... 4



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 4

GIF2000014/20, contenida en el oficio número 053/2020, de fecha 10 de agosto del 2020; lo anterior de acuerdo a lo previsto en el quinto párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en los párrafos sexto y último de dicho precepto legal y la Regla 2.11.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, en el entendido de que en caso de que no atendieran la invitación, ello no impide que esta autoridad fiscal continúe con el procedimiento de fiscalización ya mencionado.

Una vez llegado el día y la hora de la cita, la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA y/o representante Legal de la contribuyente, no asistieron a las oficinas de esta autoridad fiscal, hecho que se hizo constar en el acta de Inasistencia de fecha 06 de julio de 2021, levantada a folios números 0001 y 0002; por lo que a la fecha de emisión del presente oficio, ha transcurrido con satisfacción el plazo de 10 días hábiles previos a la notificación del oficio de observaciones de conformidad con el artículo 42, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

No obstante que la contribuyente C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, no asistió en la hora y fecha citada mediante el oficio número SF/SI/DAIF-I-1-1268/2021 de fecha 14 de junio de 2021, emitido y firmado en forma autógrafa por el MTRO. VÍCTOR GALEANA VILLASANA, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, tampoco se acredita que la contribuyente o su representante legal hayan tenido el interés en presentarse o en asistir a las oficinas de la autoridad a conocer dichos hechos y omisiones previo a la emisión y notificación del oficio de observaciones, puesto que hasta la emisión del oficio de observaciones no se presentó la contribuyente o su representante legal a dichas oficinas con la finalidad de hacer valer su derecho consagrado en el quinto párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA NO EXHIBIDA

Ahora bien, como se le hizo de su conocimiento en las hojas números del 3 al 5 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, mediante el oficio número 053/2020, de fecha 10 de agosto del 2020, que contiene la orden número GIF2000014/20, suscrita y firmada de forma autógrafa por el C.P. Irán Darío Pérez Ramírez, en su carácter de entonces Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mismo que le fue notificado legalmente a la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA con fecha 13 de agosto de 2020, a través de la C. MARIELA AQUINO DIAZ, en su carácter de familiar, hecho que se hizo constar en el acta de notificación de fecha 13 de agosto de 2020; se le solicitó para que exhibiera las siguientes declaraciones: anual, provisionales y mensuales, normales y complementarias, así como acuses de recibo dedeclaraciones provisionales o definitivas de Impuestos Federales y en su caso recibos bancarios de pagos de contribuciones federales, a que está afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta propio y retenido e Impuesto al

... 5



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de
Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 5

Valor Agregado de la actividad, en las que conste el sello original de recibido de la institución autorizada o Servicio de Administración Tributaria; por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, en lo que se refiere al Impuesto Sobre la Renta y el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, en lo que se refiere al Impuesto al Valor Agregado calculado mensualmente, por el que se hubieren presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones: del ejercicio, provisionales y mensuales, correspondientes a las contribuciones antes señaladas.

Derivado de la solicitud de documentación e información formulada mediante orden número GIF2000014/20, contenida en el oficio número 053/2020, de fecha 10 de agosto del 2020, se le concedió un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de la solicitud respectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente, mismo que se computó del 17 de agosto de 2020 al 04 de septiembre de 2020, no contando en dicho plazo los días 22, 23, 29 y 30 de agosto de 2020 por corresponder a sábados y domingos, de conformidad a lo establecido en el primer párrafo del artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente, para que exhibiera y proporcionara la información y documentación que integra su contabilidad por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, misma que a continuación se detalla:

- 1.- Copia de los avisos presentados al Registro Federal de Contribuyentes; de inscripción, cambio de domicilio, etc., desde el inicio de sus operaciones a la fecha de recepción del presente.
- 2.- Libros de contabilidad que conforme a las disposiciones fiscales está obligada a llevar.
- 3.- Declaraciones: anual, provisionales y mensuales, normales y complementarias, así como acuses de sus recibos de declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales y en su caso recibos bancarios de pagos de contribuciones federales, por el ejercicio y periodo sujeto a revisión, para efectos del impuesto sobre la renta propio y retenido e impuesto al valor agregado de la actividad, en las que conste el sello original de recibido de la institución autorizada o Servicio de Administración Tributaria.
- 4.- Sistemas y registros contables, cuentas especiales y registros electrónicos que haya utilizado para identificar cada acto o actividad, comprobantes fiscales o documentación comprobatoria que ampare sus operaciones de ingresos y deducciones, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos.
- 5.- Estados de cuenta bancarios, fichas de depósito y talonarios de cheque, así como los comprobantes en los que consten los traspasos, cancelaciones y demás ajustes efectuados por la institución bancaria.

... 6



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de
Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 6

6.- Relación de sus activos con la documentación original correspondiente; maquinaria, equipo de transporte, etc., que haya adquirido o utilizado en el ejercicio sujeto a revisión.

7.- Contratos celebrados durante el ejercicio sujeto a revisión; así como aquellos que tengan repercusión legal en el ejercicio que se revisa.

8.- Papeles de trabajo, en los que consten los cálculos correspondientes al impuesto sobre la renta propio y retenido e impuesto al valor agregado de la actividad, correspondientes a sus pagos provisionales, mensuales y en su caso a la declaración anual.

9.- Papeles de trabajo, en los que conste el detalle de los ingresos y deducciones realizadas en el ejercicio, para efectos del impuesto sobre la renta, que contengan entre otros datos, los siguientes: nombre y R.F.C. del cliente o del proveedor, según corresponda, número de folio del comprobante fiscal digital por internet, fecha, importe, impuesto al valor agregado y total de la operación que ampara el comprobante, así como la forma de cobro o pago, debiendo señalar si fue en efectivo, cheque o transferencia bancaria, en este caso se deberá señalar el número de cheque o de transferencia y la institución bancaria a la que corresponde.

10.- Papeles de trabajo, en los que conste la integración de los servicios prestados, consignado entre otros datos el valor de la prestación de servicios y el costo de los mismos; que amparen los importes que por este concepto obtuvieron en el ejercicio sujeto a revisión.

11.- Anexo: 1 "información anual de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo (incluye ingresos por acciones)", contenido en la declaración informativa múltiple correspondiente al ejercicio sujeto a revisión.

12.- Declaraciones mensuales informativas relativas a la información correspondiente sobre el pago, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores en donde desglose el valor de los actos o actividades por tasa, a la cual trasladó o le fue trasladado el impuesto al valor agregado, incluyendo actividades por las que no está obligada al pago, correspondientes al periodo sujeto a revisión.

Como se le hizo de su conocimiento en la hojas número 5 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, derivado de la solicitud de documentación e información formulada mediante orden número GIF2000014/20, contenida en el oficio número 053/2020, de fecha 10 de agosto del 2020, notificado legalmente a la contribuyente el 13 de agosto del 2020 y habiendo transcurrido el plazo que en el mismo se le concedió, la contribuyente no proporcionó la información y documentación solicitada, motivo por el cual esta autoridad procedió a imponerle una multa en cantidad de \$17,370.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), mediante el oficio número SF/SI/DAIF/I-1-M-0115/2021 de fecha 22 de marzo de 2021,

... 7



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de
Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 7

emitido y firmado en forma autógrafa por el MTRO. VÍCTOR GALEANA VILLASANA, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, notificado legalmente por estrados a la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, toda vez que la contribuyente no fue localizable en su domicilio que señaló para efectos del Registro Federal de Contribuyentes por lo que fue fijado en los estrados de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en los estrados de la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y la página electrónica oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, fijando dicha notificación en los referidos estrados y página oficial el día 03 de mayo de 2021, contando el plazo de 6 días hábiles, a partir del día 04 de mayo de 2021 al 12 de mayo de 2021, no contando en dicho plazo los días 08 y 09 de mayo de 2021 por corresponder a sábados y domingos de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, por lo que el plazo en que se fijó la notificación en los estrados y página oficial, corresponde a días hábiles esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, teniéndose como fecha de notificación del citado oficio número SF/SI/DAIF/I-1-M-0115/2021 **el día 13 de mayo de 2021**, hecho que se hizo constar en el Acta de Retiro del documento notificado por estrados de fecha 13 de mayo de 2021.

Así mismo, como se le hizo de su conocimiento en las hojas números 5 y 6 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, esta autoridad mediante oficio número SF/SI/DAIF-I-1-0544/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, emitido y firmado en forma autógrafa por el MTRO. VÍCTOR GALEANA VILLASANA, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, notificado legalmente por estrados a la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, toda vez que la contribuyente no fue localizable en su domicilio que señaló para efectos del Registro Federal de Contribuyentes por lo que fue notificado en los estrados de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en los estrados de la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y la página electrónica oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, fijando dicha notificación en los referidos estrados y página oficial el día 03 de mayo de 2021, contando el plazo de 6 días hábiles, a partir del día 04 de mayo de 2021 al 12 de mayo de 2021, de conformidad con los artículos 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, teniéndose como fecha de notificación del citado oficio número SF/SI/DAIF-I-1-0544/2021 **el día 13 de mayo de 2021**, hecho que se hizo constar en el Acta de Retiro del documento notificado por estrados de fecha 13 de mayo de 2021, se le requirió nuevamente la documentación e información que en dicho oficio se detalla, otorgándole en el mismo un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtiera efectos su notificación de la solicitud respectiva, mismo que se computó del 14 de mayo de 2021 al 03 de junio de 2021, no contando en dicho plazo los días 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de mayo de 2021 por

... 8



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de
Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 8

corresponder a sábados y domingos de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, por lo que el plazo concedido corresponde a días hábiles esto de conformidad con el artículo 53, inciso c), del Código Fiscal de la Federación.

En relación a lo anterior, derivado de la solicitud de información y documentación formulada mediante la orden número GIF2000014/20, contenida en el oficio número 053/2020, de fecha 10 de agosto del 2020, y considerando que transcurrió el plazo que se le concedió mediante el oficio número SF/SI/DAIF-I-1-0544/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, en el que se le solicitó nuevamente la documentación e información; la contribuyente no proporcionó la información y documentación solicitada por segunda ocasión, haciendo caso omiso, sin que a la fecha de emisión del oficio de observaciones haya dado cumplimiento con lo solicitado.

INFORMACIÓN RELACIONADA CON APORTACIÓN DE DATOS DE OTRAS AUTORIDADES.

Ahora bien, como se le hizo de su conocimiento en las hojas números 6 y 7 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, en virtud de que la contribuyente no proporciono la documentación e información solicitada mediante orden número GIF2000014/20, contenida en el oficio número 053/2020, de fecha 10 de agosto del 2020, así como en el oficio número SF/SI/DAIF-I-1-0544/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, no obstante haberle impuesto multa de apremio respectiva mediante el oficio número SF/SI/DAIF/I-1-M-0115/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, esta Autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación, con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procedió a solicitar a la VICEPRESIDENCIA DE LA SUPERVISIÓN DE PROCESOS PREVENTIVOS DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, mediante solicitud con número de Folio SIARA SFINOAXDAIF/2020/000122 de fecha 20 de noviembre de 2020, emitido y firmado en forma autógrafa por el MTRO. VÍCTOR GALEANA VILLASANA, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, información bancaria consistente en copia certificada de los estados de cuenta, así como copia certificada del contrato de apertura, en su caso las modificaciones, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2016 a nombre de la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, por lo que en respuesta a la solicitud efectuada, la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos.- Dirección General de Atención a Autoridades.- Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades "C" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el oficio número 214-3/TMD-26518/2021 de fecha 05 de marzo de 2021, recibido en esta Dirección, mediante correo electrónico institucional de fecha 08 de marzo de 2021, proporcionó a esta autoridad la información y documentación relacionada con la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, consistente en: estado de cuenta bancario de la cuenta perfil ejecutivo número 94747250890, del periodo comprendido del 05/12/2015 al 04/01/2017, de la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX; estado de cuenta bancario de la cuenta perfiles número

... 9



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de
Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 9

9501562825, del periodo comprendido del 15/12/2015 al 14/01/2017, de la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.

Derivado de lo anterior, como se le hizo de su conocimiento en las hojas números 7 y 8 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, con fundamento en el artículo 63 primer y último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente; mediante oficio número SF/SI/DAIF-I-1-0931/2021, de fecha 14 de junio de 2021, notificado legalmente por estrados a la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, toda vez que la contribuyente no fue localizable en su domicilio que señaló para efectos del Registro Federal de Contribuyentes por lo que fue notificado en los estrados de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en los estrados de la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y la página electrónica oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, fijando dicha notificación en los referidos estrados y página electrónica oficial de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el día 22 de junio de 2021, contando el plazo de 6 días hábiles, a partir del día 23 de junio de 2021 al 30 de junio de 2021, no contando en dicho plazo los días 26 y 27 de junio de 2021 por corresponder a sábados y domingos de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, por lo que el plazo en que se fijó la notificación en los estrados y página oficial, corresponde a días hábiles esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, teniéndose como fecha de notificación del citado oficio número SF/SI/DAIF-I-1-0931/2021 **el día 01 de julio de 2021**, hecho que se hizo constar en el Acta de Retiro del documento notificado por estrados de fecha 01 de junio de 2021, esta autoridad fiscal le dio a conocer a la contribuyente la documentación e información de conformidad con el artículo 63 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; aportada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos, Dirección General de Atención a Autoridades, Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades "C", en el cual se le otorgó a la contribuyente un plazo de 15 días hábiles de conformidad con el artículo 63 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del citado oficio, para que manifestara por escrito lo que a su derecho convenga, ante esta Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sin embargo, habiendo transcurrido dicho plazo y hasta la fecha de emisión del oficio de observaciones, la contribuyente no proporcionó ni manifestó argumento alguno al respecto; asimismo se le proporcionó un cuadernillo debidamente certificado que contiene lo siguiente:

1. Copias certificadas del estado de cuenta bancario de la cuenta perfil ejecutivo número 94747250890, del periodo comprendido del 05/12/2015 al 04/01/2017, de la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.

... 10



Gobierno del Estado

SEFIN

Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 10

2. Copias certificadas del estado de cuenta bancario de la cuenta perfiles número 9501562825, del periodo comprendido del 15/12/2015 al 14/01/2017, de la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.

Como se le hizo de su conocimiento en las hojas números 8 y 9 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, esta autoridad, en ejercicio de sus facultades de comprobación solicitó información y documentación a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, con relación a operaciones que llevó a cabo con DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, según oficio número SF/SI/DAIF-I-1-0255/2021 de fecha 23 de febrero de 2021, emitido y firmado en forma autógrafa por el MTRO. VÍCTOR GALEANA VILLASANA, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE.- GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, con RFC GEO621201KIA mismo que fue notificado legalmente el 02 de marzo de 2021 a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, a través de la OFICIALÍA DE PARTES, por lo que como resultado de dicha solicitud de aportación de datos de terceros, se conoció que la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE.- GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA realizó depósitos en efectivo en la cuenta perfiles número 9501562825 aperturada a nombre de DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, en la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ESTIMACION, CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: "AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES", misma información que obra en la base de datos a que tiene acceso esta autoridad fiscal, utilizada con fundamento en el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con la Cláusula Sexta párrafos primero y segundo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 08 de agosto de 2015, modificado mediante acuerdo de fecha 02 de abril de 2020; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 23 de mayo de 2020; así mismo, el resultado de dicha solicitud de información con relación a operaciones en su carácter de tercero relacionado, se le dio a conocer en el rubro: I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA numeral I.B DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES, inciso C. INGRESOS PRESUNTIVOS POR CFDI EMISOR EFECTO INGRESO NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD; así mismo en el rubro IV.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO numeral IV.1 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADO A LA TASA DEL 16%, inciso C. VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADO A LA TASA DEL 16% PRESUNTIVOS POR CFDI EMISOR EFECTO INGRESO NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD, del oficio de observaciones.

... 11



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 11

Así mismo, como se le hizo de su conocimiento en las hojas números 9 y 10 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, en virtud de que la contribuyente no proporciono la documentación e información solicitada mediante orden número GIF2000014/20, contenida en el oficio número 053/2020, de fecha 10 de agosto del 2020, así como en el oficio número SF/SI/DAIF-I-1-0544/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, no obstante haberle impuesto multa de apremio respectiva mediante el oficio número SF/SI/DAIF/I-1-M-0115/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, esta Autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación como lo establece el artículo 42 primer párrafo, fracción VII del Código Fiscal de la Federación vigente, procedió a solicitar a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE.- CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DIAZ, SOLDADO DE A PATRIA" EDIFICIO: GRAL. HELIODORO CHARIS CASTRO, mediante oficio número SF/SI/DAIF-I-1-0255/2021 de fecha 23 de febrero de 2021, emitido y firmado en forma autógrafa por el MTRO. VÍCTOR GALEANA VILLASANA, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, los contratos celebrados durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, así como aquellos que tengan repercusión legal en el ejercicio antes citado; de cada una de las estimaciones y anticipos, la forma de pago, debiendo señalar si fueron en efectivo, cheque o transferencia bancaria, así como el número de cheque o de transferencia, la Institución Bancaria y número de cuenta donde se depositaron dichos pagos, con la documentación comprobatoria correspondiente; comprobantes fiscales digitales por internet a favor de la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA que a continuación se detallan:

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE RAZÓN SOCIAL RECEPTOR	FECHA EMISIÓN	FECHA CERTIFICACIÓN	FORMA DE PAGO	MÉTODO DE PAGO
EF389BD3-1DA9-41FD-8054-464943A1BB8C	GEO621201KIA	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	07/03/2016	07/03/2016	Pago en una sola exhibición	Efectivo
6B6708DB-0519-42F9-8A10-1CB3F6755492	GEO621201KIA	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	02/06/2016	02/06/2016	Pago en una sola exhibición	
DB69B5A1-A97D-4A75-82E9-EEBCCEBF3BC2	GEO621201KIA	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	27/09/2016	27/09/2016	Pago en una sola exhibición	03

Continúa el cuadro

SUBTOTAL	IVA	TOTAL	CONCEPTO
\$954,572.91	\$152,731.67	\$1,107,304.58	RECIBI: DEL FONDO REGIONAL (FONREGION 2015), A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA LA CANTIDAD DE \$ 1,107,304.58 (UN MILLON CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 58/100 M. N.), I. V. A. INCLUIDO: POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ESTIMACION 01 (UNO), CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: "AMPLIACION DE LA RED DE ENERGÍA ELECTRICA EN VARIAS CALLES", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE GÜENDULAIN, MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE, OAXACA, CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 07 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE ENERO DE 2016, SEGÚN CONTRATO DE OBRA PUBLICA A

... 12



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 12

SUBTOTAL	IVA	TOTAL	CONCEPTO
			PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO N° J03 10 1 08 0295/2015, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2015, Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS N° SF/SPIP/DPIP/FONREGION/8831/2015, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015.
\$569,254.47	\$91,080.72	\$660,335.19	RECIBÍ: DEL FONDO REGIONAL (FONREGION 2015), A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA LA CANTIDAD DE \$ 660,335.19 (SEISCIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 19/100 M. N.), I. V. A. INCLUIDO; POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ESTIMACION 02 (DOS), CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: "AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE GUENDULAIN, MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE, OAXACA, CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 01 DE FEBRERO DE 2016 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, SEGÚN CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO N° J03 10 1 08 0295/2015, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2015, Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS N° SF/SPIP/DPIP/FONREGION/8831/2015, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015 Y CONVENIO MODIFICATORIO No. J03 10 1 02 0295/-M1/2016 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2016.
\$630,799.80	\$100,927.97	\$731,727.77	RECIBÍ: DEL FONDO REGIONAL (FONREGION 2015), A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA LA CANTIDAD DE \$731,727.77 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 77/100 M. N.), I. V. A. INCLUIDO; POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ESTIMACION 03 (TRES) FINIQUITO, CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: "AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE GUENDULAIN, MUNICIPIO DE SANTA MARIA EL TULE, OAXACA, CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 01 DE MARZO DE 2016 AL 21 DE MARZO DE 2016, SEGÚN CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO N° J03 10 1 08 0295/2015, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2015, CONVENIO MODIFICATORIO No. J03 10 1 08 0295/-M1/2016 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2016, Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS N° SF/SPIP/DPIP/FONREGION/8831/2015, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015.

Por lo que en respuesta a la solicitud efectuada, la DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE.- CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DIAZ, SOLDADO DE A PATRIA" EDIFICIO: GRAL. HELIODORO CHARIS CASTRO, mediante el oficio número SINFRA/DJ/193/2021 de fecha 05 de marzo de 2021, recibido en el área oficial de correspondencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el 08 de marzo de 2021, con folio 286236 y en la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal el 09 de marzo de 2021, con folio 03245, proporcionó a esta autoridad la información y documentación relacionada con la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, consistente en: certificación de los oficios números SINFRA/SSOP/DCEOP/0533/2021 y CD anexo, SINFRA/DA/0356/2021 y documentación anexa.

Como consecuencia de lo anterior, se le dieron a conocer en el oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, lo siguiente:

DETERMINACIÓN PRESUNTIVA Y PRESUNTA.

Como se le hizo de su conocimiento en la hoja número 11 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, que se encuentra en causal de determinación presunta, salvo prueba en contrario de sus ingresos para efectos del impuesto sobre la



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 13

renta y el valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16%, para efectos del impuesto al Valor Agregado, por los que debe pagar contribuciones por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por lo que considerando la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a solicitud de esta autoridad, consistente en estado de cuenta bancario de la cuenta perfil ejecutivo número 94747250890, del periodo comprendido del 05/12/2015 al 04/01/2017, de la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX y estado de cuenta bancario de la cuenta perfiles número 9501562825, del periodo comprendido del 15/12/2015 al 14/01/2017, de la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, ambas cuentas bancarias aperturadas a nombre de la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, información que consta en el expediente abierto a nombre de la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, que obra en poder de la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, utilizada de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, de la cual se conoció que por el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, efectuó depósitos en las citadas cuentas bancarias aperturadas a nombre de la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligada a llevar de conformidad a lo establecido en los artículos 110 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 32 primer párrafo fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III, y 30 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 33 apartado A fracciones I, IV y VIII y apartado B fracciones I, II, III y XIV, y 34 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2016, en cantidad de \$82,084.97; por lo que se presume que dichos depósitos son ingresos para efectos de Impuesto Sobre la Renta y valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% para efectos del Impuesto al Valor Agregado por los que debe pagar contribuciones, por tal razón su conducta encuadra en la hipótesis normativa establecida en el artículo 59 primer párrafo y fracción III, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016.

Así también, como se le hizo de su conocimiento en las hojas números 11, 12 y 13 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, que se encuentra en causal de que se le determine presuntivamente la utilidad fiscal en cantidad de \$704,458.19 por la que debe pagar el Impuesto Sobre la Renta; los ingresos brutos en cantidad de \$3,522,290.94, para efectos del Impuesto Sobre la Renta y el Valor de Actos o Actividades gravado a la tasa del 16% para efectos del Impuesto al Valor Agregado determinados presuntivamente en cantidad de \$3,522,290.94, toda vez que obstaculizaron el desarrollo de las facultades de comprobación, al no exhibir los libros de contabilidad diario y mayor que está obligada a llevar de acuerdo con el artículo 28 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 33 apartado A fracciones I, II, IV y VIII, y apartado B fracciones I, II y III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2016, y no suministrar la información y documentación que integra la contabilidad, actualizando con dichas conductas las hipótesis normativas previstas en el

... 14



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 14

artículo 55 párrafo primero fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, tal como se le dio a conocer en los apartados denominados INFORMACIÓN y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA NO EXHIBIDA del oficio de observaciones; por lo que esta autoridad utilizó el procedimiento previsto en el artículo 56 párrafo primero fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, consistente en otra información obtenida por la autoridad fiscal en ejercicio de facultades de comprobación, que son los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos por C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, información obtenida de la consulta a la base de datos que tiene en su poder esta autoridad, utilizada con fundamento en el artículo 63 párrafos primero y último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Cláusula Sexta párrafos primero y segundo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 08 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 23 de mayo de 2020, así como información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a solicitud de esta autoridad, consistente en estado de cuenta bancario de la cuenta perfil ejecutivo número 94747250890, del periodo comprendido del 05/12/2015 al 04/01/2017, de la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX y estado de cuenta bancario de la cuenta perfiles número 9501562825, del periodo comprendido del 15/12/2015 al 14/01/2017, de la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, ambas cuentas bancarias aperturadas a nombre de la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, y de la información y documentación obtenida de la solicitud a la Secretaría de Infraestructura y Ordenamiento Territorial Sustentable; información que obra en el expediente abierto a nombre de la contribuyente C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, que obra en poder de la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, utilizada con fundamento en el artículo 63 párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Para la determinación de los ingresos determinados presuntivamente para efectos de Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$3'522,290.94 se aplicará el coeficiente establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, ordenamiento vigente en 2016, cuyo precepto legal establece que para determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, podrán aplicar a los ingresos presuntos, el coeficiente del 20% toda vez que la actividad empresarial que realiza es la enajenación de bienes y prestación de servicios con giro de "EDIFICACIÓN".

... 15



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de
Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C.: DICC681116EU1

PÁGINA 15

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

I-A. DE LOS INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS.

EJERCICIO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Como se le hizo de su conocimiento en las hojas números 15 y 16 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, en las hojas 4 y 5 del oficio de observaciones, la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, no proporcionó la información y documentación que le fue solicitada mediante oficio número 053/2020, de fecha 10 de agosto de 2020, que contiene la orden número GIF2000014/20, emitido y firmado en forma autógrafa por el C.P. IRÁN DARÍO PÉREZ RAMÍREZ, en su carácter de entonces Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que forma parte de su contabilidad, relativa al ejercicio comprendido de 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, no obstante haberle otorgado plazo adicional mediante oficio número SF/SI/DAIF-I-1-0544/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, emitido y firmado en forma autógrafa por el MTRO. VÍCTOR GALEANA VILLASANA, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por lo que en base a la información contenida en la declaración anual complementaria del ejercicio 2016, se conocieron ingresos por sueldos y salarios en cantidad de \$178,867.00, mismos que fueron manifestados en la declaración anual complementaria en el apartado denominado "SUELDOS Y SALARIOS" en el renglón denominado: "INGRESOS ACUMULABLES", correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, presentada el 01 de abril de 2018 ante el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, información utilizada con fundamento en el artículo 63, primero y último párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Cláusula Sexta párrafos primero y segundo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 08 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 23 de mayo de 2020, mismo importe que es conocido por esta autoridad fiscal, como sigue:

CONCEPTO	DECLARADO	CONOCIDO	DIFERENCIA
INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS	<u>\$178,867.00</u>	<u>\$178,867.00</u>	<u>\$0.00</u>

... 16



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 16

CONCLUSIÓN:

De lo anteriormente expuesto y en virtud de que la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA no presentó los documentos, libros o registros contables que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el Oficio de Observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, emitido y firmado en forma autógrafa por el MTRO. VÍCTOR GALEANA VILLASANA, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mismo que le fue notificado legalmente por estrados a la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, el día 12 de agosto de 2021; dentro del plazo señalado en el artículo 48 primer párrafo, fracciones IV y VI, del Código Fiscal de la Federación vigente, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, se tienen por consentidos los hechos consignados en términos del artículo 48 primer párrafo, fracción VI segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, razón por lo cual esta autoridad fiscal concluye que se le determinan a la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, ingresos por sueldos y salarios en cantidad de \$178,867.00 por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, los cuales se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	DETERMINADO
INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS	<u>\$178,867.00</u>

Derivado de lo anterior, la contribuyente declaró ingresos por sueldos y salarios en cantidad de \$178,867.00 durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por los que está obligada al pago del Impuesto Sobre la Renta como persona física que en territorio nacional realiza la prestación de un servicio personal subordinado de conformidad con los artículos 1 primer párrafo fracción I, 90 primer párrafo, 94 primer párrafo, 98 primer párrafo fracción III inciso a), 152 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en relación con los artículos 1 primer párrafo, 5 primer párrafo, 6 primer, segundo y cuarto párrafo y fracción I, 8, 9 primer párrafo, fracción I, inciso a), 10 primer párrafo, fracción I inciso a), y 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2016.

I.B DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

INGRESOS ACUMULABLES.

EJERCICIO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Como se le hizo de su conocimiento en las hojas números 17 y 18 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, en las hojas 4 y 5 de ese oficio de observaciones, la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, no proporcionó la información y documentación que le fue solicitada mediante oficio número 053/2020, de fecha 10 de agosto de

... 17



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 17

2020, que contiene la orden número GIF2000014/20, emitido y firmado en forma autógrafa por el C.P. IRÁN DARÍO PÉREZ RAMÍREZ, en su carácter de entonces Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que forma parte de su contabilidad, relativa al ejercicio comprendido de 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, no obstante haberle otorgado plazo adicional mediante oficio número SF/SI/DAIF-I-1-0544/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, emitido y firmado en forma autógrafa por el MTRO. VÍCTOR GALEANA VILLASANA, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, no ha exhibido los libros de contabilidad, así como la información y documentación que integra su contabilidad, que está obligada a llevar de acuerdo con el artículo 110 primer párrafo fracción II y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2016 y 28 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 33 apartado A fracciones I, II, IV y VIII, y apartado B fracciones I, II y III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2016, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, tal como se le dio a conocer en el apartado denominado INFORMACIÓN y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA NO EXHIBIDA del oficio de observaciones y de la presente resolución; motivo por el cual esta autoridad fiscal tomando como base la información y documentación que consta en el expediente abierto a nombre de la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, contribuyente, lo anterior con fundamento en el artículo 56 párrafo primero fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, obtenida de la consulta a la base de datos a que tiene acceso esta autoridad fiscal, específicamente la declaración anual normal del ejercicio 2016 y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (ingreso), emitidos por la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, contribuyente, durante el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, información utilizada con fundamento en el artículo 63, primero y último párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Cláusula Sexta párrafos primero y segundo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 08 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 23 de mayo de 2020; y la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a solicitud de esta autoridad, y de la información y documentación obtenida de la solicitud a la Secretaría de Infraestructura y Ordenamiento Territorial Sustentable; información que obra en el expediente abierto a nombre de la contribuyente C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, que obra en poder de la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, utilizada con fundamento en el artículo 63 párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente; misma que tiene en su poder esta Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, consistente en estado de cuenta

... 18



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 18

bancario de la cuenta perfil ejecutivo número 94747250890, del periodo comprendido del 05/12/2015 al 04/01/2017, de la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX y estado de cuenta bancario de la cuenta perfiles número 9501562825, del periodo comprendido del 15/12/2015 al 14/01/2017, de la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como la información proporcionada por la Secretaría de Infraestructura y Ordenamiento Territorial Sustentable.- Gobierno de Oaxaca, los contratos celebrados durante el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, así como aquellos que tengan repercusión legal en el ejercicio antes citado; de cada una de las estimaciones y anticipos, la forma de pago, debiendo señalar si fueron en efectivo, cheque o transferencia bancaria, así como el número de cheque o de transferencia, la Institución Bancaria y número de cuenta donde se depositaron dichos pagos, con la documentación comprobatoria correspondiente; comprobantes fiscales digitales por internet a favor de la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA.

Como se le hizo de su conocimiento en las hojas números 18 y 19 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, por lo anteriormente expuesto se conoció que la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, contribuyente, declaró ingresos propios de la actividad en cantidad de \$2,814,378.00, sin embargo esta autoridad como resultado de la determinación presunta generada de conformidad con lo establecido en el artículo 59, primer párrafo, fracción III, párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, presume salvo prueba en contrario ingresos presuntos por depósitos en las cuentas bancarias de la contribuyente que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligada a llevar en cantidad de \$82,084.97, por los que debe pagar el Impuesto Sobre la Renta de conformidad con los artículos 101 párrafo primero y antepenúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2016, en relación con el artículo 59 párrafo primero fracciones III del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016; así mismo como resultado de la determinación presuntiva generada de conformidad con lo establecido en el artículo 55, primer párrafo, fracciones I y II y 56 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, presume salvo prueba en contrario que la contribuyente obtuvo un total de ingresos presuntivos por comprobantes fiscales digitales por internet emisor efecto ingreso no registrados en contabilidad en cantidad de \$3,522,290.94 por los que debe pagar el Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con los artículos 101 párrafo primero y antepenúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2016, en relación el artículo 55 párrafo primero fracciones I y II y 56 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016 y como se muestra a continuación:

... 19



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 19

Concepto	Declarado	Conocido	Diferencia
A. Ingresos propios de la actividad nacionales	\$ 2,814,378.00	\$ 2,814,378.00	\$ 0.00
B. Ingresos presuntos por depósitos bancarios que no corresponden a registros en su contabilidad	0.00	82,084.97	82,084.97
Suma de Ingresos	<u>\$ 2,814,378.00</u>	<u>\$ 2,896,462.97</u>	<u>\$ 82,084.97</u>
C. Ingresos presuntivos por Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emisor efecto ingreso no registrados en contabilidad.	<u>\$ 0.00</u>	<u>\$ 3,522,290.94</u>	<u>\$ 3,522,290.94</u>

A.-INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD NACIONALES DECLARADOS.

Como se le hizo de su conocimiento en la hoja número 19 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, los ingresos propios de la actividad en cantidad de \$ 2,814,378.00, fueron manifestados en la declaración anual normal en el renglón denominado: "INGRESOS ACUMULABLES", correspondiente al ejercicio 2016, presentada el 01 de mayo de 2017 con número de operación 170490041647, ante el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, información utilizada con fundamento en el artículo 63, primero y último párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Cláusula Sexta párrafos primero y segundo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 08 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 23 de mayo de 2020.

B.- INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS EN SU CONTABILIDAD.

Como se le hizo de su conocimiento en las hojas números 19 y 20 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, así como en el rubro de CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTA Y PRESUNTIVA de la presente resolución, se conocieron hechos y omisiones que pueden entrañar el incumplimiento de obligaciones fiscales, por lo que esta autoridad presume salvo prueba en contrario ingresos presuntos en cantidad \$82,084.97, por depósitos en cuentas bancarias de la contribuyente que no corresponden a registros de su contabilidad correspondiente al ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 párrafo primero y antepenúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 59, primer párrafo, fracción III, párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en 2016, se considera que la contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligada a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación, cantidad que se encuentra

... 20



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de
Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 20

depositada en la cuenta perfil ejecutivo número 94747250890, de la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, por los meses de enero a diciembre de 2016, aperturada a nombre de la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, contribuyente, cuenta bancaria que se conoció derivado de la información y documentación proporcionada a esta autoridad fiscal por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a solicitud de esta autoridad; misma que consta en el expediente abierto a nombre de la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, el cual obra en poder de esta Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y que es utilizada de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, lo anterior en virtud de que la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, contribuyente, al inicio y durante el desarrollo de la revisión, así como a la fecha de la emisión del oficio de observaciones no exhibió los libros de contabilidad, así como la información y documentación que integra su contabilidad, que está obligada a llevar de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 28 primer párrafo fracción I, II y III y 30 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 33 apartado A fracciones I, II, IV y VIII y apartado B, fracciones I, II y III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016, tal como se le dio a conocer en el apartado denominado INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA NO EXHIBIDA del oficio de observaciones y de la presente resolución, no obstante que le fue solicitada mediante oficio número 053/2020, que contiene la orden número GIF2000014/20, de fecha 10 de agosto de 2020, no obstante haberle otorgado plazo adicional mediante oficio número SF/SI/DAIF-I-1-0544/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, por lo anterior, esta autoridad fiscal presume que cada uno de los depósitos bancarios contenidos en los estados de cuenta bancarios antes mencionados que no corresponden a registros de su contabilidad, corresponden a ingresos por los que la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA debe pagar el impuesto sobre la renta, que obtuvo por la realización de operaciones propias de su actividad empresarial que realiza es la enajenación de bienes y prestación de servicios con giro de "EDIFICACIÓN".

Como se le hizo de su conocimiento en la hoja número 20 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, los depósitos bancarios ya mencionados, en cantidad de \$82,084.97 que no corresponden a registros de la contabilidad que la contribuyente C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, está obligada a llevar, debieron ser registrados en asientos analíticos en su contabilidad, debiendo identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda identificarse la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por los que no se deban pagar contribuciones, de acuerdo a la operación, acto o actividad de que se trate, de conformidad con los artículos 28 primer párrafo fracciones I, II y III, y 30 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 33 apartado A fracciones I, II, IV y VIII, y apartado B fracciones I, II, III y XIV, 34 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2016, situación

... 21



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 21

que en el caso en particular no acontece, por lo que se presume que corresponde a ingresos por los que está obligada al pago del impuesto Sobre la Renta.

Como se le hizo de su conocimiento en las hojas números 20 y 21 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, los ingresos presuntos por depósitos en cuentas bancarias de la contribuyente que no corresponden a registros de su contabilidad declarado, conocido y diferencia, se muestra a continuación:

CONCEPTO	DECLARADO	CONOCIDO	DIFERENCIA
INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS EN CUENTAS BANCARIAS DE LA CONTRIBUYENTE QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD	\$0.00	\$82,084.97	\$82,084.97

Como se le hizo de su conocimiento en la hoja número 21 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, los depósitos en la cuenta bancaria, en cantidad de \$82,084.97, que no corresponden a registros de su contabilidad, fueron depositados en la cuenta perfil ejecutivo número 94747250890, de la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, y por los meses de enero a diciembre de 2016, como se muestra a continuación:

MES/ 2016	DEPÓSITOS BANCARIOS DE LA CUENTA PERFIL EJECUTIVO NÚMERO 94747250890, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	TOTAL INGRESOS PRESUNTOS POR DEPÓSITOS EN CUENTAS BANCARIAS DE LA CONTRIBUYENTE QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD
Enero	\$ 2,266.69	\$ 2,266.69
Febrero	13,512.80	13,512.80
Marzo	2,266.25	2,266.25
Abril	3,063.66	3,063.66
Mayo	3,526.76	3,526.76
Junio	4,821.48	4,821.48
Julio	2,758.51	2,758.51
Agosto	15,724.17	15,724.17
Septiembre	4,301.48	4,301.48
Octubre	2,250.99	2,250.99
Noviembre	18,686.30	18,686.30
Diciembre	8,905.88	8,905.88
Suma	<u>\$82,084.97</u>	<u>\$82,084.97</u>



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de
Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 22

CUENTA PERFIL EJECUTIVO NÚMERO 94747250890, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX

Como se le hizo de su conocimiento en las hojas números 21 y 22 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, los depósitos en la cuenta bancaria de la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, contribuyente, en cantidad de \$82,084.97, que no corresponden a registros de su contabilidad, fueron depositados en la cuenta perfil ejecutivo número 94747250890, de la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, de los meses de enero a diciembre de 2016, de los cuales no se identificaron depósitos por traspasos, por depósitos de ingresos, o cualquier otro concepto, motivo por el cual la cantidad de \$82,084.97 es considerada como ingresos presuntos por depósitos que no corresponden a registros de la contabilidad, como se indica a continuación:

MES/ 2016	DEPÓSITOS BANCARIOS DE LA CUENTA PERFIL EJECUTIVO NÚMERO 94747250890	SUMA TOTAL DEPÓSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD (INGRESOS PRESUNTOS)
Enero	\$2,266.69	\$2,266.69
Febrero	13,512.80	13,512.80
Marzo	2,266.25	2,266.25
Abril	3,063.66	3,063.66
Mayo	3,526.76	3,526.76
Junio	4,821.48	4,821.48
Julio	2,758.51	2,758.51
Agosto	15,724.17	15,724.17
Septiembre	4,301.48	4,301.48
Octubre	2,250.99	2,250.99
Noviembre	18,686.30	18,686.30
Diciembre	8,905.88	8,905.88
Suma	<u>\$82,084.97</u>	<u>\$82,084.97</u>

Como se le hizo de su conocimiento en las hojas números del 22 al 28 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, el detalle de los depósitos bancarios en cantidad de **\$82,084.97**, de los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 94747250890 de la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2016, como se indica a continuación:

... 23



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 23

FECHA	DESCRIPCIÓN	DEPÓSITOS
DEPÓSITOS EFECTUADOS EN EL MES DE ENERO DE 2016		
	ABONO/NOMINA 6000738 20201614028008010010131125 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00006147 HORA 19:22 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00006147	
08 ENE	HORA 19:22 SUC 0870	\$946.92
	ABONO/NOMINA 3000394 20201614028022020010060956 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00006491 HORA 19:36 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00006491	
22 ENE	HORA 19:36 SUC 0870	
	TOTAL DEPÓSITOS ENERO	<u>1,319.77</u>
		<u>\$2,266.69</u>
DEPÓSITOS EFECTUADOS EN EL MES DE FEBRERO DE 2016		
	ABONO/NOMINA 3000391 20201614028040030010183020 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00005265 HORA 19:25 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00005265	
09 FEB	HORA 19:25 SUC 0870	\$1,319.75
	DEPOSITO EN VENTANILLA 0000000000090085900000 SUC 0342	
22 FEB	CAJA 0068 AUT 00442294 HORA 23:44	8,447.00
	ABONO/NOMINA 6003688 20201614028055040010068422 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00019496 HORA 19:29 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00019496	
24 FEB	HORA 19:29 SUC 0870	
	TOTAL DEPÓSITOS FEBRERO	<u>3,746.05</u>
		<u>\$13,512.80</u>
DEPÓSITOS EFECTUADOS EN EL MES DE MARZO DE 2016		
	ABONO/NOMINA 600239 20201614028069050010120454 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00013480 HORA 19:29 NOMINA CUT	
09 MAR	CAJA 0075 AUT 00013480	\$1,319.75

... 24



Gobierno - Estado

SEFIN

Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 24

FECHA	DESCRIPCIÓN	DEPÓSITOS
22 MAR	HORA 19:29 SUC 0870 ABONO/NOMINA 3002538 20201614028082060010121443 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00006380 HORA 19:16 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00006380 HORA 19:16 SUC 0870	946.50 <u>\$2,266.25</u>
DEPÓSITOS EFECTUADOS EN EL MES DE ABRIL DE 2016		TOTAL DEPÓSITOS MARZO
08 ABR	ABONO/NOMINA 9000161 20201614028099070010089423 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00005231 HORA 19:21 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00005231 HORA 19:21 SUC 0870	\$2,367.43
22 ABR	ABONO/NOMINA 9001262 20201614028113080010063038 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00021251 HORA 19:27 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00021251 HORA 19:27 SUC 0870	696.23 <u>\$3,063.66</u>
DEPÓSITOS EFECTUADOS EN EL MES DE MAYO DE 2016		TOTAL DEPÓSITOS ABRIL
09 MAY	ABONO/NOMINA 6003112 20201614028130090010117341 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00015373 HORA 19:16 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00015373 HORA 19:16 SUC 0870	\$1,069.47
24 MAY	ABONO/NOMINA 3004460 20201614028145100010064446 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00009369 HORA 20:11 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00009369 HORA 20:11 SUC 0870	2,457.29 <u>\$3,526.76</u>
DEPÓSITOS EFECTUADOS EN EL MES DE JUNIO DE 2016		TOTAL DEPÓSITOS MAYO
09 JUN	ABONO/NOMINA 442	\$1,069.47

... 25



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 25

FECHA	DESCRIPCIÓN	DEPÓSITOS
	20201614028161110010061473 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00000626 HORA 19:17 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00000626 HORA 19:17 SUC 0870 ABONO/NOMINA 3001969 20201614028175120010119021 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00006582 HORA 19:11 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00006582 HORA 19:11 SUC 0870	
23 JUN		<u>3,752.01</u>
TOTAL DEPÓSITOS JUNIO		<u>\$4,821.48</u>
DEPÓSITOS EFECTUADOS EN EL MES DE JULIO DE 2016		
	ABONO/NOMINA 3000098 20201614028190130010059935 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00001497 HORA 19:10 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00001497 HORA 19:10 SUC 0870 ABONO/NOMINA 6005245 20201614028204140010179474 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00018423 HORA 19:25 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00018423 HORA 19:25 SUC 0870	
08 JUL		\$1,327.72
22 JUL		<u>1,430.79</u>
TOTAL DEPÓSITOS JULIO		<u>\$2,758.51</u>
DEPÓSITOS EFECTUADOS EN EL MES DE AGOSTO DE 2016		
	ABONO/NOMINA 6008185 60201614028214340010003557 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00944926 HORA 19:28 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00944926 HORA 19:28 SUC 0870 ABONO/NOMINA 6000586 20201614028222150010119191 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00013632 HORA 20:24 NOMINA CUT	
01 AGO		\$12,596.18
09 AGO		2,193.05

... 26



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de
Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 26

FECHA	DESCRIPCIÓN	DEPÓSITOS
	CAJA 0075 AUT 00013632 HORA 20:24 SUC 0870 ABONO/NOMINA 9001166 20201614028237160010246553 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00021363 HORA 19:23 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00021363 HORA 19:23 SUC 0870	<u>934.94</u>
TOTAL DEPÓSITOS AGOSTO		<u>\$15,724.17</u>
DEPÓSITOS EFECTUADOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016		
	ABONO DISPOSICION CNB CAJA 0088 AUT 00457997 HORA 19:59 SUC 0342 ABONO/NOMINA 6000434 20201614028252170010061506 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00012763 HORA 19:05 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00012763 HORA 19:05 SUC 0870 ABONO/NOMINA 3000901 20201614028267180010229844 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00002316 HORA 19:20 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00002316 HORA 19:20 SUC 0870	<u>\$1,000.00</u>
		<u>2,366.56</u>
TOTAL DEPÓSITOS SEPTIEMBRE		<u>\$4,301.48</u>
DEPÓSITOS EFECTUADOS EN EL MES DE OCTUBRE DE 2016		
	ABONO/NOMINA 6000154 20201614028281190010154161 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00004793 HORA 21:00 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00004793 HORA 21:00 SUC 0870 ABONO/NOMINA 9001893 20201614028298200010282616 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00019022 HORA 19:37 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00019022	<u>\$1,316.05</u>
		<u>934.94</u>

... 27 •



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de
Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 27

FECHA	DESCRIPCIÓN	DEPÓSITOS
	HORA 19:37 SUC 0870	
TOTAL DEPÓSITOS OCTUBRE		<u>\$2,250.99</u>
DEPÓSITOS EFECTUADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2016		
	ABONO/NOMINA 3002232 20201614028314210010117594 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00006672 HORA 19:21 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00006672	
09 NOV	HORA 19:21 SUC 0870	\$1,540.34
	ABONO/NOMINA 49270 20201614028322340010120322 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00146877 HORA 20:24 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00146877	
17 NOV	HORA 20:24 SUC 0870	4,846.67
	ABONO/NOMINA 9000306 20201614028329220010122263 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00130872 HORA 19:57 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00130872	
24 NOV	HORA 19:57 SUC 0870	<u>12,299.29</u>
TOTAL DEPÓSITOS NOVIEMBRE		<u>\$18,686.30</u>
DEPÓSITOS EFECTUADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2016		
	ABONO/NOMINA 3004054 20201614028343230010231651 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00010651 HORA 19:36 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00010651	
08 DIC	HORA 19:36 SUC 0870	\$3,016.57
	ABONO/NOMINA 9000624 20201614028343240010288877 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00027672 HORA 19:38 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00027672	
08 DIC	HORA 19:38 SUC 0870	1,042.65
	ABONO/NOMINA 9000364 20201614028357000010055767 SUC 0870	
22 DIC	SUC 0870	<u>4,846.66</u>

... 28



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 28

FECHA	DESCRIPCIÓN	DEPÓSITOS
	CAJA 0075 AUT 00000369 HORA 20:04 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00000369 HORA 20:04 SUC 0870	
TOTAL DEPÓSITOS DICIEMBRE		<u>\$8,905.88</u>
TOTAL DEPÓSITOS		<u>\$82,084.97</u>

C. INGRESOS PRESUNTIVOS POR CFDI EMISOR EFECTO INGRESO NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD.

Como se le hizo de su conocimiento en las hojas números 28 y 29 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, así como en el rubro de CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTA Y PRESUNTIVA de la presente resolución, que se conocieron hechos y omisiones que pueden entrañar el incumplimiento de obligaciones fiscales, por lo que existe la posibilidad de que encuadre en causal de que se le determine presuntivamente los ingresos brutos en cantidad de \$3,522,290.94, para efectos del Impuesto Sobre la Renta toda vez que obstaculizaron el desarrollo de las facultades de comprobación, al no exhibir los libros de contabilidad diario y mayor que está obligada a llevar de conformidad con el artículo 110 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 28 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 33 apartado A fracciones I, II, IV y VIII, y apartado B fracciones I, II y III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2016, y no suministrar la información y documentación que integra la contabilidad, actualizando con dichas conductas las hipótesis normativas previstas en el artículo 55 párrafo primero fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, información y documentación que está obligada a llevar de acuerdo con los artículos 110 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 28 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 33 apartado A fracciones I, II, IV y VIII, y apartado B fracciones I, II y III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2016, tal como se le dio a conocer en el apartado denominado INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA NO EXHIBIDA del oficio de observaciones y de la presente resolución, actualizando con dicha conducta la hipótesis normativa prevista en el artículo 55 párrafo primero fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, al no suministrar la información y documentación que integra la contabilidad; por lo que esta autoridad utilizó el procedimiento previsto en el artículo 56 párrafo primer fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, consistente en otra información obtenida por la autoridad fiscal en ejercicio de facultades de comprobación para la determinación de los ingresos determinados presuntivamente para efectos de Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$3,522,290.94, los cuales se conocieron a partir del análisis a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos por la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, según información que consta en el expediente abierto a nombre de la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, que tiene en su

... 29



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C.: DICC681116EU1

PÁGINA 29

poder esta autoridad, utilizada con fundamento en el artículo 63 primero y último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Cláusula Sexta párrafos primero y segundo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 08 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 23 de mayo de 2020; así como a los estados de cuenta bancarios de la cuenta perfiles número 9501562825, del periodo comprendido del 15/12/2015 al 14/01/2017, de la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, aperturada a nombre de la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, y de la información y documentación obtenida de la solicitud a la Secretaría de Infraestructura y Ordenamiento Territorial Sustentable; información que obra en el expediente abierto a nombre de la contribuyente C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, que obra en poder de la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, utilizada con fundamento en el artículo 63 párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente., el cual se integra como sigue:

MESES 2016	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
ENERO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
FEBRERO	0.00	0.00	0.00
MARZO	1,258,817.85	152,731.67	1,411,549.52
ABRIL	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00
JUNIO	569,254.47	91,080.72	660,335.19
JULIO	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	1,024,943.25	100,927.97	1,125,871.22
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	669,275.37	0.00	669,275.37
TOTAL	<u>\$3,522,290.94</u>	<u>\$344,740.35</u>	<u>\$3,867,031.30</u>

Como se le hizo de su conocimiento en las hojas números de la 29 a la 31 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, el detalle de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (ingreso) emitidos por la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, en cantidad de \$3'522,290.94, de los meses de enero a diciembre de 2016, es el siguiente:

... 30



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de
Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C.: DICC681116EU1

PÁGINA 30

Folio Fiscal	Nombre Razón Social Receptor	Fecha Emisión	Conceptos
EF389BD3-1DA9-41FD-8054-464943A1BB8C	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	07/03/2016	RECIBÍ: DEL FONDO REGIONAL (FONREGION 2015), A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA LA CANTIDAD DE \$ 1,107,304.58 (UN MILLON CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 58/100 M. N.), I. V. A. INCLUIDO; POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ESTIMACION 01 (UNO), CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: "AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE GÜENDULAIN, MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE, OAXACA, CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 07 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE ENERO DE 2016, SEGÚN CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO N° J03 10 1 08 0295/2015, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2015, Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS N° SF/SPIP/DPIP/FONREGION/8831/2015, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015.
3FC5DEEC-B2E5-4ACA-84DD-08384B1C0014	VILLAFÑE HERRERA ROBERTO CARLOS	18/03/2016	POR CONCEPTO DE PAGO DEL 30% FINIQUITO DE LA OBRA DENOMINADA "OBRA HIDRÁULICA EN SANTIAGO YUCUYACHI" DE LA COMUNIDAD DE SANTIAGO YUCUYACHI DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO YUCUYACHI DEL ESTADO DE OAXACA, REFERENTE AL CONTRATO NUM. C-CNZ-501-001-16-15 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
6B6708DB-0519-42F9-8A10-1CB3F6755492	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	02/06/2016	RECIBÍ: DEL FONDO REGIONAL (FONREGION 2015), A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA LA CANTIDAD DE \$ 660,335.19 (SEISCIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 19/100 M. N.), I. V. A. INCLUIDO; POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ESTIMACION 02 (DOS), CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: "AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE GÜENDULAIN, MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE, OAXACA, CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 01 DE FEBRERO DE 2016 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, SEGÚN CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO N° J03 10 1 08 0295/2015, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2015, Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS N° SF/SPIP/DPIP/FONREGION/8831/2015, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015 Y CONVENIO MODIFICATORIO No. J03 10 1 02 0295/M1/2016 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2016.
7567BE88-EC22-46BB-85DC-45B7AB99CA9A	ANGEL SORIANO CRUZ	20/09/2016	RECIBÍ DEL C. ÁNGEL SORIANO CRUZ PRESIDENTE DE "COMITÉ PRO-PROYECTO" DE SAN FRANCISCO HUAPANAPAN, LA CANTIDAD DE \$ 394,143.45 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PAGO DE ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 20% DEL MONTO TOTAL DE APORTACIÓN FEDERAL DEL PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD RURAL EN SU COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA (IPASSA 016). DEL CONTRATO NO. CNZ-OAX-IPASSA-2016-011 DENOMINADO "PROYECTO: DESARROLLO DE LA MICRO CUENCA DE SAN FRANCISCO HUAPANAPAN", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO HUANAAPAN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC, DISTRITO DE HUAJUAPAN, ESTADO DE OAXACA, SEGÚN CONTRATO DE OBRA DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2016 CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 29 DE AGOSTO AL

... 31



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 31

Folio Fiscal	Nombre Razón Social Receptor	Fecha Emisión	Conceptos
DB69B5A1-A97D-4A75-82E9-EEBCCEBF3BC2	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	27/09/2016	<p>29 DE NOVIEMBRE DE 2016.</p> <p>RECIBÍ DEL FONDO REGIONAL (FONREGION 2015), A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA LA CANTIDAD DE \$731,727.77 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 77/100 M. N.), I. V. A. INCLUIDO; POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ESTIMACION 03 (TRES) FINIQUITO, CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: "AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE GÜENDULAIN, MUNICIPIO DE SANTA MARIA EL TULE, OAXACA, CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 01 DE MARZO DE 2016 AL 21 DE MARZO DE 2016, SEGÚN CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO N° J03 10 1 08 0295/2015, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2015, CONVENIO MODIFICATORIO No. J03 10 1 08 0295-M1/2016 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2016, Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS N° SF/SPIP/DPIP/ FONREGION/8831/2015, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015.</p>
79B902C5-80BD-4BFB-A87B-8958BA111EBD	ANGEL SORIANO CRUZ	14/12/2016	<p>RECIBÍ DEL C. ANGEL SORIANO CRUZ PRESIDENTE DE "COMITÉ PRO-PROYECTO" DE SAN FRANCISCO HUAPANAPAN, LA CANTIDAD DE \$ 669,275.37 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PAGO DE LA PRIMERA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL 33.96 % DEL MONTO TOTAL DE APORTACIÓN FEDERAL DEL PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD RURAL EN SU COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA (IPASSA 2016), DEL CONTRATO NO. CNZ-OAX-IPASSA-2016-011 DENOMINADO PROYECTO: DESARROLLO DE LA MICROCUENCA DE SAN FRANCISCO HUAPANAPAN, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO HUAPANAPAN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC, DISTRITO DE HUAJUAPAN, ESTADO DE OAXACA, SEGÚN CONTRATO DE OBRA DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2016 CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 29 DE AGOSTO AL 17 DE OCTURE DE 2016.</p>

Continúa cuadro...

Fecha Emisión	Subtotal	IVA	Total	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS
07/03/2016	\$954,572.91	\$ 152,731.67	\$1,107,304.58	15/04/2016
18/03/2016	304,244.94	0.00	304,244.94	11/05/2016
02/06/2016	569,254.47	91,080.72	660,335.19	18/06/2016
20/09/2016	394,143.45	0.00	394,143.45	26/09/2016
27/09/2016	630,799.80	100,927.97	731,727.77	06/10/2016
14/12/2016	669,275.37	0.00	669,275.37	19/12/2016
TOTAL	\$3,522,290.94	\$344,740.36	\$3,867,031.30	



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 32

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE.- GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Como se le hizo de su conocimiento en la hoja número 32 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, como resultado de la determinación presuntiva generada con fundamento en lo previsto en el artículo 55 párrafo primero, fracciones I y II, 56 párrafo primero, fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, como resultado de la solicitud de información y documentación con relación a operaciones que llevó a cabo con DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, según oficio número SF/SI/DAIF-I-1-0255/2021 de fecha 23 de febrero de 2021, emitido y firmado en forma autógrafa por el MTRO. VÍCTOR GALEANA VILLASANA, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE.- GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, a efecto de verificar las operaciones que en su carácter de tercero llevaron a cabo con la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, durante el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; mismo que fue notificado el día: 02 de marzo de 2021; se obtuvo la información que se le dio a conocer con antelación.

Como se le hizo de su conocimiento en las hojas números 32 y 33 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, se procedió a hacer entrega de un cuadernillo debidamente certificado consistente en 51 fojas útiles, reproduce fielmente a folios del 1 al 51 en anverso y reverso, previamente certificadas por el Director de Auditoría e Inspección Fiscal, de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, MTRO. VÍCTOR GALEANA VILLASANA, mismas que reproducen fielmente la siguiente documentación:

Copias certificadas del oficio número SINFRA/DA/0356/2021 de fecha 5 de marzo del 2021, emitido por la MTRA. RUBI OLIVO VELASCO Directora administrativa; póliza E-0154 de fecha 15 de abril de 2016 que contiene: estimación OBRA:8831/15 C.LC.727 FAC.57 ESTIM. NUM.01.; comprobante bancario de la Institución bancaria HSBC pagos SPEI enviados de fecha 15 de abril de 2016; representación impresa del comprobante fiscal digital por internet de fecha 07 de marzo de 2016; cuenta por liquidar certificada (CLC) de erogaciones presupuestales para pago contrato, folio 727 de fecha 20 de abril de 2016; verificación de comprobantes fiscales digitales por internet de fecha 07 de marzo de 2016; oficio número SIOTS/SSOP/DCEOP/04072/2016 de fecha 12 de abril de 2016; contrato número J03 10 1 08 0295/2015 de fecha 31 de diciembre de 2015; comprobante digital de fianza número 0031600001695 de fecha 31 de diciembre de 2015; CONVENIO MOD. NUM. J03 10 1 08 0295/-M1/2016 de fecha 03 de marzo de 2016; oficio de fecha 30 de diciembre de 2015; envío de documentación para trámite de CLC 727 de fecha 26 de abril de 2016; escrito de fecha 15 de marzo de 2016; póliza E-0298 de fecha 18 de julio de 2016 que contiene: estimación OBRA:FONREG./8831/15 C.LC.1766, FAC.5 ESTIMACION NUM.02; comprobante bancario de la

... 33



Gobierno del Estado

SEFIN

Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 33

Institución bancaria HSBC pagos SPEI enviados de fecha 18 de julio de 2016; representación impresa de comprobante fiscal digital por internet de fecha 02 de julio de 2016; cuenta por liquidar certificada (CLC) de erogaciones presupuestales para pago contrato, folio 1766 de fecha 11 de julio 2016; verificación de comprobantes fiscales digitales por internet de fecha 02 de junio de 2016; oficio número SIOTS/SS.O.P/DCEOP/06075/2016 de fecha 22 de junio de 2016; envío de documentación para trámite de CLC 1766 de fecha 15 de julio de 2016; escrito de fecha 15 de marzo de 2016; póliza E-0326 de fecha 06 de octubre de 2016 que contiene: estimación OBRA: FONREG/8831/15, C.L.C.2817, FACT.9, ESTIMACION NUM.03 FINIQUITO; comprobante bancario de la Institución bancaria HSBC pagos SPEI enviados de fecha 06 de octubre de 2016; representación impresa de comprobante fiscal digital por internet de fecha 27 de septiembre de 2016; cuenta por liquidar certificada (CLC) de erogaciones presupuestales para pago contrato, folio 2817 de fecha 13 de octubre de 2016; verificador CFDI de fecha 27 de septiembre de 2016; oficio número SIOTS/SSOP/DCEOP/09135/2016 de fecha 23 de septiembre de 2016; comprobante digital de fianza número 033160001344 de fecha 24 de marzo de 2016; ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE OBRA contrato número J03 10 1 08 0295/2015 de fecha 24 de marzo de 2016; envío de documentación para trámite de CLC 2817 de fecha 18 de octubre de 2016; escrito de fecha 15 de marzo de 2016; oficio número SINFRA/DJ/188/2021 de fecha 04 de marzo de 2021.

La información y documentación antes relacionada, consta en el expediente que la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, tiene abierto a nombre de la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

CONCLUSIÓN

De lo anteriormente expuesto y en virtud de que la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA no presentó los documentos, libros o registros contables que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el Oficio de Observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, emitido y firmado en forma autógrafa por el MTRO. VÍCTOR GALEANA VILLASANA, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mismo que le fue notificado legalmente por estrados a la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, el día 12 de agosto de 2021; dentro del plazo señalado en el artículo 48 primer párrafo, fracciones IV y VI, del Código Fiscal de la Federación vigente, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, se tienen por consentidos los hechos consignados en artículo 48 primer párrafo, fracción VI segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo cual esta autoridad fiscal concluye que se le determinan a la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, ingresos acumulables en cantidad de \$2,896,462.97, así como Ingresos presuntivos por Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

... 34



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C.: DICC681116EU1

PÁGINA 34

emisor efecto ingreso no registrados en contabilidad en cantidad de \$3,522,290.94, los cuales se encuentran integrados de la siguiente manera.

CONCEPTO	DETERMINADOS
A. Ingresos propios de la actividad nacionales	\$ 2,814,378.00
B. Ingresos presuntos por depósitos bancarios que no corresponden a registros en su contabilidad	<u>82,084.97</u>
Suma de Ingresos	<u>\$ 2,896,462.97</u>
C. Ingresos presuntivos por Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emisor efecto ingreso no registrados en contabilidad.	<u>\$ 3,522,290.94</u>

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que está obligada al pago del Impuesto Sobre la Renta, entre otras, las Personas Físicas residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan, como es el caso de usted, por su actividad empresarial de enajenación de bienes y prestación de servicios en su giro de "EDIFICACIÓN", es procedente considerar como acumulables los ingresos propios de la actividad nacionales en cantidad de \$2,814,378.00, ingresos presuntos por depósitos bancarios que no corresponden a registros en su contabilidad en cantidad de \$82,084.97 y los ingresos presuntivos en cantidad de \$3,522,290.94, con fundamento en los artículos 1, párrafo primero, fracción I, 90 párrafo primero, 100 primer párrafo y tercer párrafo fracciones I y II y cuarto párrafo, 101, primero y segundo párrafos, 102 primero y segundo párrafos y 110, primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; en relación con los artículos 1 párrafo primero, 5 primer párrafo, 6 párrafos primero, segundo y cuarto fracción I, 9 párrafo primero, fracción I inciso a), 10 primer párrafo fracción I inciso a), 14 primer párrafo, fracción I, 16 primer párrafo fracción I, 17 segundo párrafo, 28, primer párrafo, fracciones I, II y III, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, 30, primer párrafo, 55 párrafo primero, fracción I y II, 56 párrafo primero, fracción IV, 58 primer párrafo y 59, párrafo primero, fracción III, párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación y 33 párrafo primero, apartado A fracciones I, II, IV y VIII, y apartado B fracciones I, II, III y XIV y 34, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, todos los ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016.

I.II.- PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

EJERCICIO: Del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

A).- INGRESOS ACUMULABLES

Como se le hizo de su conocimiento en las hojas números 37 y 38 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, en las hojas 4 y 5 del oficio de observaciones, la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, no proporcionó la información y documentación que le fue solicitada mediante oficio número 053/2020, de fecha 10 de agosto de

... 35



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 35

2020, que contiene la orden número GIF2000014/20, emitido y firmado en forma autógrafa por el C.P. IRÁN DARÍO PÉREZ RAMÍREZ, en su carácter de entonces Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que forma parte de su contabilidad, relativa al ejercicio comprendido de 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, no obstante haberle otorgado plazo adicional mediante oficio número SF/SI/DAIF-I-1-0544/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, emitido y firmado en forma autógrafa por el MTRO. VÍCTOR GALEANA VILLASANA, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, no ha exhibido los libros de contabilidad, así como la información y documentación que integra su contabilidad, que está obligada a llevar de conformidad con el artículo 110 primer párrafo fracción II y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2016 y 28 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 33 apartado A fracciones I, II, IV y VIII, y apartado B fracciones I, II y III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2016, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, tal como se le dio a conocer en el apartado denominado INFORMACIÓN y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA NO EXHIBIDA del oficio de observaciones y de la presente resolución; motivo por el cual esta autoridad fiscal tomando como base la información y documentación que consta en el expediente abierto a nombre de la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, contribuyente, lo anterior con fundamento en el artículo 56 párrafo primero fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, obtenida de la consulta a la base de datos a que tiene acceso esta autoridad fiscal, específicamente la declaración anual normal del ejercicio 2016 y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (ingreso), emitidos por la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, contribuyente, durante el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, información utilizada con fundamento en el artículo 63, primero y último párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Cláusula Sexta párrafos primero y segundo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 08 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 23 de mayo de 2020; y la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a solicitud de esta autoridad, y de la información y documentación obtenida de la solicitud a la Secretaría de Infraestructura y Ordenamiento Territorial Sustentable; información que obra en el expediente abierto a nombre de la contribuyente C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, que obra en poder de la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, utilizada con fundamento en el artículo 63 párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente; misma que tiene en su poder esta Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, consistente en estado de cuenta

... 36



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C.: DICC681116EU1

PÁGINA 36

bancario de la cuenta perfil ejecutivo número 94747250890, del periodo comprendido del 05/12/2015 al 04/01/2017, de la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX y estado de cuenta bancario de la cuenta perfiles número 9501562825, del periodo comprendido del 15/12/2015 al 14/01/2017, de la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; los contratos celebrados durante el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, así como aquellos que tengan repercusión legal en el ejercicio antes citado; de cada una de las estimaciones y anticipos, la forma de pago, debiendo señalar si fueron en efectivo, cheque o transferencia bancaria, así como el número de cheque o de transferencia, la Institución Bancaria y número de cuenta donde se depositaron dichos pagos, con la documentación comprobatoria correspondiente; comprobantes fiscales digitales por internet a favor de la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA.

Como se le hizo de su conocimiento en las hojas números 38 y 39 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, se determinan ingresos nominales propios de la actividad nacionales en cantidad de \$2,814,378.00, sin embargo esta autoridad como resultado de la determinación presunta generada de conformidad con lo establecido en el artículo 59, primer párrafo, fracción III, párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, presume salvo prueba en contrario ingresos presuntos por depósitos bancarios que no corresponden a registros en su contabilidad en cantidad de \$82,084.97, por los que debe pagar el Impuesto Sobre la Renta de conformidad con los artículos 101 párrafo primero y antepenúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2016, en relación el artículo 59 párrafo primero fracciones III del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, así mismo como resultado de la determinación presuntiva generada de conformidad con lo establecido en el artículo 55, primer párrafo, fracciones I y II y 56 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, presume salvo prueba en contrario ingresos presuntivos en cantidad de \$3,522,290.94, por los que debe pagar el Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con los artículos 101 párrafo primero y antepenúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2016, en relación el artículo 55 párrafo primero fracciones I y II y 56 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, como se muestra a continuación:

Concepto	A. Ingresos propios de la actividad nacionales Declarado	B. Ingresos presuntos por depósitos bancarios que no corresponden a registros en su contabilidad conocido	Suma de Ingresos	C. Ingresos presuntivos por CFDI emisor efecto ingreso no registrados en contabilidad.
ENERO	\$ 0.00	\$ 2,266.69	\$ 2,266.69	\$ 0.00
FEBRERO	0.00	13,512.80	13,512.80	0.00
MARZO	1,216,853.00	2,266.25	1,219,119.25	1,258,817.85
ABRIL	0.00	3,063.66	3,063.66	0.00

... 37



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 37

Concepto	A. Ingresos propios de la actividad nacionales Declarado	B. Ingresos presuntos por depósitos bancarios que no corresponden a registros en su contabilidad conocido	Suma de Ingresos	C. Ingresos presuntivos por CFDI emisor efecto ingreso no registrados en contabilidad.
MAYO	0.00	3,526.76	3,526.76	0.00
JUNIO	569,254.00	4,821.48	574,075.48	569,254.47
JULIO	0.00	2,758.51	2,758.51	0.00
AGOSTO	0.00	15,724.17	15,724.17	0.00
SEPTIEMBRE	970,579.00	4,301.48	974,880.48	1,024,943.25
OCTUBRE	0.00	2,250.99	2,250.99	0.00
NOVIEMBRE	0.00	18,686.30	18,686.30	0.00
DICIEMBRE	57,692.00	8,905.88	66,597.88	669,275.37
TOTAL	<u>\$ 2,814,378.00</u>	<u>\$ 82,084.97</u>	<u>\$ 2,896,462.97</u>	<u>\$ 3,522,290.94</u>

CONCLUSIÓN

De lo anteriormente expuesto y en virtud de que la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA no presentó los documentos, libros o registros contables que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el Oficio de Observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, emitido y firmado en forma autógrafa por el MTRO. VÍCTOR GALEANA VILLASANA, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mismo que le fue notificado legalmente por estrados a la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, el día 12 de agosto de 2021; dentro del plazo señalado en el artículo 48 primer párrafo, fracciones IV y VI, del Código Fiscal de la Federación vigente, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, se tienen por consentidos los hechos consignados en términos del artículo 48 primer párrafo, fracción VI segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, razón por lo cual esta autoridad fiscal concluye que se le determinan a la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, ingresos acumulables en cantidad de \$2,896,462.97, así como Ingresos presuntivos por Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emisor efecto ingreso no registrados en contabilidad en cantidad de \$3,522,290.94, los cuales se encuentran integrados de la siguiente manera.

Concepto	Ingresos determinados	Ingresos presuntivos por CFDI emisor efecto ingreso no registrados en contabilidad determinados
ENERO	\$ 2,266.69	\$ 0.00
FEBRERO	13,512.80	0.00
MARZO	1,219,119.25	1,258,817.85
ABRIL	3,063.66	0.00
MAYO	3,526.76	0.00

... 38



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C.: DICC681116EU1

PÁGINA 38

Concepto	Ingresos determinados	Ingresos presuntivos por CFDI emisor efecto ingreso no registrados en contabilidad determinados
JUNIO	574,075.48	569,254.47
JULIO	2,758.51	0.00
AGOSTO	15,724.17	0.00
SEPTIEMBRE	974,880.48	1,024,943.25
OCTUBRE	2,250.99	0.00
NOVIEMBRE	18,686.30	0.00
DICIEMBRE	66,597.88	669,275.37
TOTAL	<u>\$ 2,896,462.97</u>	<u>\$ 3,522,290.94</u>

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que está obligada al pago del Impuesto Sobre la Renta, entre otras, las Personas Físicas residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan, como es el caso de usted, por su actividad empresarial de enajenación de bienes y prestación de servicios en su giro de "EDIFICACIÓN", es procedente considerar como acumulables los ingresos propios de la actividad nacionales en cantidad de \$2,814,378.00, ingresos presuntos por depósitos bancarios que no corresponden a registros en su contabilidad en cantidad de \$82,084.97 y los ingresos presuntivos en cantidad de \$3,522,290.94, con fundamento en el artículo 1, párrafo primero, fracción I, 90 párrafo primero, 100 primer párrafo y tercer párrafo fracciones I y II y cuarto párrafo, 101, primero y segundo párrafos, 102 primero y segundo párrafos y 110, primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; en relación con los artículos 1 párrafo primero, 5 primer párrafo, 6 párrafos primero, segundo y cuarto fracción I, 9 párrafo primero, fracción I inciso a), 10 primer párrafo fracción I inciso a), 14 primer párrafo, fracción I, 16 primer párrafo fracción I, 17 segundo párrafo, 28, primer párrafo, fracciones I, II y III, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, 30, primer párrafo, 55 párrafo primero, fracción I y II, 56 párrafo primero, fracción IV, 58 primer párrafo y 59, párrafo primero, fracción III, párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación y 33 párrafo primero, apartado A fracciones I, II, IV y VIII, y apartado B fracciones I, II, III y XIV y 34, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, todos los ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016.

COEFICIENTE DE UTILIDAD.

EJERCICIO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Como se le hizo de su conocimiento en la hoja número 39 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, se hace del conocimiento a la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, que se conocieron hechos y omisiones que pueden entrañar el incumplimiento de obligaciones fiscales, por lo que existe la posibilidad de que encuadre en causal de que se le determine presuntivamente la utilidad fiscal, por lo que le podrán aplicar a los ingresos presuntivos en cantidad de \$3,522,290.94, para efectos de Impuesto Sobre la Renta; un



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 39

coeficiente del 20%, según el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, toda vez que la actividad empresarial que realiza es la enajenación de bienes y prestación de servicios con giro de "EDIFICACIÓN", y según comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, durante el ejercicio 2016, por lo que de la información que obra en la base de datos a que tiene acceso esta autoridad fiscal, utilizada con fundamento en el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con la Cláusula Sexta párrafos primero y segundo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 08 de agosto de 2015, modificado mediante acuerdo de fecha 02 de abril de 2020; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 23 de mayo de 2020; se conoció de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que realiza operaciones por concepto de: "(...)CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: "AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES"(...)", "(...)FINIQUITO DE LA OBRA DENOMINADA "OBRA HIDRÁULICA EN SANTIAGO YUCUYACHI" DE LA COMUNIDAD DE SANTIAGO YUCUYACHI(...)", "(...)POR CONCEPTO DE PAGO DE ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 20% DEL MONTO TOTAL DE APORTACIÓN FEDERAL DEL PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD RURAL EN SU COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA (IPASSA 016).(...)"

CONCLUSIÓN

De lo anteriormente expuesto y en virtud de que la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA no presentó los documentos, libros o registros contables que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el Oficio de Observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, emitido y firmado en forma autógrafa por el MTRO. VÍCTOR GALEANA VILLASANA, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mismo que le fue notificado legalmente por estrados a la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, el día 12 de agosto de 2021; dentro del plazo señalado en el artículo 48 primer párrafo, fracciones IV y VI, del Código Fiscal de la Federación vigente, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, se tienen por consentidos los hechos consignados en términos del artículo 48 primer párrafo, fracción VI segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, razón por lo cual esta autoridad fiscal concluye procedente aplicar a los ingresos presuntivos en cantidad de \$3,522,290.94, para efectos del impuesto sobre la renta; un coeficiente del 20%, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016.

... 40



Gobierno del Estado

SEFIN

Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 40

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

II.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

EJERCICIO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Como se le hizo de su conocimiento en las hojas números 40 y 41 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, según información y documentación que consta en el expediente abierto a nombre de la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, obtenida de la consulta a la base de datos a que tiene acceso esta autoridad fiscal, específicamente la declaración anual normal del ejercicio 2016, información utilizada con fundamento en el artículo 63, primero y último párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Cláusula Sexta párrafos primero y segundo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 08 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 23 de mayo de 2020, se conoció que la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, manifestó un total de deducciones autorizadas en cantidad de \$4,573,382.00, sin embargo al inicio y durante el desarrollo de la revisión, así como a la fecha de la emisión del oficio de observaciones, la DIAZ CRUZ CLARA ELVIA no exhibió los libros de contabilidad, así como la información y documentación correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, que integra su contabilidad, que está obligada a llevar de acuerdo con el artículo 28 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 33 apartado A fracciones I, II, IV y VIII, y apartado B fracciones I, II y III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2016, tal como se le dio a conocer en el apartado denominado "INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA NO EXHIBIDA" del oficio de observaciones; en tal virtud esta autoridad fiscal, no cuenta con la documentación comprobatoria que ampare la adquisición de bienes o servicios que le hayan sido otorgados a la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, que estén debidamente registradas y estar en condiciones de conocer si son estrictamente indispensables para los fines de su actividad de enajenación de bienes y prestación de servicios consistente en "EDIFICACIÓN", y si reúnen los requisitos fiscales para su deducibilidad de conformidad con el artículo 105 párrafos primero fracciones I, II y VIII y último párrafo, en relación con el artículo 27 fracciones III, IV, V, VI, X, XI, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX y XXI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2016; motivo por el cual no se conoció cantidad alguna por concepto de deducciones autorizadas para efectos del impuesto sobre la renta por el ejercicio 2016, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	DECLARADO	CONOCIDO	DIFERENCIA
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	\$ 4,573,382.00	\$ 0.00	\$ 4,573,382.00
OTRAS DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	<u>\$ 4,573,382.00</u>	<u>\$ 0.00</u>	<u>\$ 4,573,382.00</u>

... 41



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 41

DECLARADO.

Como se le hizo de su conocimiento en la hoja número 41 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, las deducciones autorizadas en cantidad de \$4,573,382.00, fueron manifestadas en la declaración anual normal en el renglón denominado: "TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS", correspondiente al ejercicio 2016, presentada el 01 de mayo de 2017 ante el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, información utilizada con fundamento en el artículo 63, primero y último párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Cláusula Sexta párrafos primero y segundo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 08 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 23 de mayo de 2020.

DIFERENCIA.

Como se le hizo de su conocimiento en la hoja número 41 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, la diferencia en cantidad de \$4,573,382.00 no reúnen los requisitos fiscales para su deducibilidad, toda vez que no se encuentran debidamente registrados en su contabilidad que está obligada a llevar, ya que la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA no proporciono y exhibió los libros de contabilidad diario y mayor y tampoco suministro de la información y documentación que integra la contabilidad que está obligada a llevar de acuerdo con el artículo 105 párrafo primero fracciones I, II, III y VIII y último párrafo, en relación con el artículo 27 primer párrafo fracciones I, III y IV, y 110, primer párrafo, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y el artículo 28 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 33 apartado A fracciones I, II, IV y VIII, y apartado B fracciones I, II y III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2016, tal como se le dio a conocer en el apartado denominado INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA NO EXHIBIDA del oficio de observaciones, incumpliendo con lo establecido en el artículo 105 primer párrafo fracción VIII y último párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2016.

Así también, como se le hizo de su conocimiento en las hojas números 41 y 42 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, se conoció que no cuenta con los comprobantes fiscales que los ampare, por lo que se podría considerar que incumple con el requisito ineludible de demostrar con comprobantes fiscales, recibos o documentos que reúnan los requisitos fiscales que comprueben en forma fehaciente el importe de las erogaciones efectuadas;

... 42



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 42

así como con la documentación comprobatoria la autoridad fiscal estaría en condiciones de conocer los bienes adquiridos o gastos efectuados y determinar si son estrictamente indispensables para los fines de la actividad de la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, por consiguiente la cantidad de \$4,573,382.00, podría ser no deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, ya que la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, establece en los artículos 105 primer párrafo fracciones II y VIII y último párrafo y 27 primer párrafo fracciones I, III y IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2016, que las deducciones autorizadas deberán reunir los siguientes requisitos: de ser estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligada al pago del Impuesto Sobre la Renta y de estar amparada con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre de la contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta de la contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria; así también que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en el comprobante fiscal correspondiente; por lo tanto las erogaciones en cantidad de \$4,573,382.00, son no deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

Así mismo, como se le hizo de su conocimiento en las hojas números de la 42 a la 44 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, en caso no concedido correspondieran a deducciones autorizadas de la consulta a la base de datos de los sistemas instituciones del Servicio de Administración Tributaria a que tiene acceso esta autoridad fiscal, utilizada con fundamento en el artículo 63, primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Cláusula Sexta párrafos primero y segundo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 08 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado el 23 de mayo de 2020, se conoció que a la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA le emitieron comprobantes fiscales por internet efecto ingreso, la contribuyente, INFRAESTRUCTURAS ERENDIRANI, S.A. DE C.V., como se muestra a continuación:

NOMBRE / RAZON SOCIAL	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1.- INFRAESTRUCTURAS ERENDIRANI, S.A. DE C.V.	<u>\$ 86,206.90</u>	<u>\$ 13,793.10</u>	<u>\$ 100,000.00</u>
TOTAL	<u><u>\$ 86,206.90</u></u>	<u><u>\$ 13,793.10</u></u>	<u><u>\$ 100,000.00</u></u>



Gobierno de Estado

SEFIN

Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 43

La contribuyente mencionada con antelación, figura en el listado definitivo que hace referencia el 69-B cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente como se indica a continuación:

1.- INFRAESTRUCTURAS ERENDIRANI, S.A. DE C.V.

En el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de marzo de 2017, se publicó el oficio número 500-05-2017-2517 de fecha 24 de febrero de 2017, emitido por el Administrador Central de Fiscalización Estratégica, Francisco Hugolino Cruz Ortiz, mediante el cual se notificó que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

En el apartado A del anexo 1 del oficio número 500-05-2017-2517 de fecha 24 de febrero de 2017, antes citado, se publicó el listado de los contribuyentes a los que les notificaron el oficio de presunción conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento, listado en el que se encuentra publicada la contribuyente INFRAESTRUCTURAS ERENDIRANI, S.A. DE C.V., como se muestra a continuación:

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
52	IER120824E S1	INFRAESTRUCTURAS ERENDIRANI S.A. DE C.V.	500-44-00-02-00-2016-10000 de fecha 17 de agosto de 2016					23 de agosto de 2016	24 de agosto de 2016

... 44



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C.: DICC681116EU1

PÁGINA 44

De acuerdo a lo establecido en el artículo 69-B tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el Anexo 1, apartado D del oficio número 500-05-2017-2517 de fecha 24 de febrero de 2017, antes mencionado, se dio a conocer el listado correspondiente a contribuyentes que NO aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, como se muestra a continuación:

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
52	IER120824ES1	INFRAESTRUCTURAS ERENDIRANI S.A. DE C.V.	500-44-00-02-01-2016-14328 de fecha 16 de noviembre de 2016					24 de noviembre de 2016	25 de noviembre de 2016

CONCLUSIÓN

De lo anteriormente expuesto y en virtud de que la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA no presentó los documentos, libros o registros contables que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el Oficio de Observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, emitido y firmado en forma autógrafa por el MTRO. VÍCTOR GALEANA VILLASANA, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mismo que le fue notificado legalmente por estrados a la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, el día 12 de agosto de 2021; dentro del plazo señalado en el artículo 48 primer párrafo, fracciones IV y VI, del Código Fiscal de la Federación vigente, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, se tienen por consentidos los hechos consignados en términos del artículo 48 primer párrafo, fracción VI segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, razón por lo cual esta autoridad fiscal

... 45



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 45

concluye que se le determinan a la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, deducciones autorizadas en cantidad de \$0.00, las cuales se encuentran integradas de la siguiente manera.

Concepto	DETERMINADOS
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	\$ 0.00
OTRAS DEDUCCIONES	<u>0.00</u>
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	<u>\$ 0.00</u>

Por lo anteriormente expuesto es procedente no considerar deducciones autorizadas para efectos del impuesto sobre la renta que reúnan requisitos fiscales, en el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, toda vez que no se encuentran debidamente registrados en su contabilidad y no exhibió la documentación comprobatoria que ampare sus deducciones en las que conste el impuesto al valor agregado trasladado en forma expresa y por separado, por lo que no reúne los requisitos previstos en los artículos 105 párrafo primero fracciones I, II, III y VIII y último párrafo en relación con el artículo 27 fracción I, III y IV, en relación con los artículos 110, primer párrafo, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; en relación con los artículos 28, primer párrafo, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, 29 y 29-A y 30, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 33 y 34, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, todos los ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016.

III.- RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

EJERCICIO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Como se le hizo de su conocimiento en la hoja número 45 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, al inicio y durante el desarrollo de la revisión, así como a la fecha de la emisión del oficio de observaciones, la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, no ha exhibido los libros de contabilidad, así como la información y documentación que integra su contabilidad, que está obligada a llevar de acuerdo con el artículo 28 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 33 apartado A fracciones I, II, IV y VIII, y apartado B fracciones I, II y III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2016, tal como se le dio a conocer en el apartado denominado INFORMACIÓN Y DOCUMENTACION SOLICITADA NO EXHIBIDA del oficio de observaciones y de la presente resolución; en tal virtud esta autoridad fiscal, no estuvo en posibilidades de conocer si la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, efectuó y enteró las retenciones del impuesto sobre la renta, motivo por el cual no se conoció cantidad alguna por concepto de Retenciones del impuesto sobre la renta por el ejercicio 2016.



Gobierno del Estado

SEFIN

Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 46

Meses 2016	Declarado	Conocido	Diferencia
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Febrero	0.00	0.00	0.00
Marzo	0.00	0.00	0.00
Abril	0.00	0.00	0.00
Mayo	0.00	0.00	0.00
Junio	0.00	0.00	0.00
Julio	0.00	0.00	0.00
Agosto	0.00	0.00	0.00
Septiembre	0.00	0.00	0.00
Octubre	0.00	0.00	0.00
Noviembre	0.00	0.00	0.00
Diciembre	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
Suma	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>

De lo anteriormente expuesto y en virtud de que la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA no presentó los documentos, libros o registros contables que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el Oficio de Observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, emitido y firmado en forma autógrafa por el MTRO. VÍCTOR GALEANA VILLASANA, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mismo que le fue notificado legalmente por estrados a la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, el día 12 de agosto de 2021; dentro del plazo señalado en el artículo 48 primer párrafo, fracciones IV y VI, del Código Fiscal de la Federación vigente, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, se tienen por consentidos los hechos consignados en términos del artículo 48 primer párrafo, fracción VI segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, razón por lo cual esta autoridad fiscal concluye que se le determinan a la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, deducciones autorizadas en cantidad de \$0.00, las cuales se encuentran integradas de la siguiente manera.

Meses 2016	Determinado
Enero	\$0.00
Febrero	0.00
Marzo	0.00
Abril	0.00
Mayo	0.00
Junio	0.00
Julio	0.00
Agosto	0.00
Septiembre	0.00

... 47



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 47

Meses 2016	Determinado
Octubre	0.00
Noviembre	0.00
Diciembre	<u>0.00</u>
Suma	<u>0.00</u>

IV.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

IV.1 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADO A LA TASA DEL 16%.

PERIODO: Del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

Como se le hizo de su conocimiento en las hojas números 49 y 50 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, en las hojas 4 y 5 del oficio de observaciones, la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, no proporcionó la información y documentación que le fue solicitada mediante oficio número 053/2020, de fecha 10 de agosto de 2020, que contiene la orden número GIF2000014/20, emitido y firmado en forma autógrafa por el C.P. IRÁN DARÍO PÉREZ RAMÍREZ, en su carácter de entonces Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que forma parte de su contabilidad, relativa al ejercicio comprendido de 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, no obstante haberle otorgado plazo adicional mediante oficio número SF/SI/DAIF-I-1-0544/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, emitido y firmado en forma autógrafa por el MTRO. VÍCTOR GALEANA VILLASANA, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, no exhibió los libros de contabilidad, así como la información y documentación que integra su contabilidad, que está obligada a llevar de acuerdo con el artículo 32 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en 2016, y 28 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 33 apartado A fracciones I, II, IV y VIII, y apartado B fracciones I, II y III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2016, correspondiente al periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, tal como se le dio a conocer en el apartado denominado INFORMACIÓN y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA NO EXHIBIDA del oficio de observaciones y de la presente resolución; motivo por el cual esta autoridad fiscal tomando como base la información y documentación que consta en el expediente abierto a nombre de la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, contribuyente, lo anterior con fundamento en el artículo 56, párrafo primero, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2016, obtenida de la consulta a la base de datos a que tiene acceso esta autoridad fiscal, específicamente las declaraciones normales definitivas correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2016 y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (ingreso), emitidos por la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, contribuyente, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, información utilizada con fundamento en el artículo 63, primero y último párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, en

... 48



Gobierno del Estado

SEFIN

Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 48

relación con la Cláusula Sexta párrafos primero y segundo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 08 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 23 de mayo de 2020; y la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a solicitud de esta autoridad, y de la información y documentación obtenida de la solicitud a la Secretaría de Infraestructura y Ordenamiento Territorial Sustentable; información que obra en el expediente abierto a nombre de la contribuyente C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, que obra en poder de la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, utilizada con fundamento en el artículo 63 párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente; misma que tiene en su poder esta Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, consistente en estado de cuenta bancario de la cuenta perfil ejecutivo número 94747250890, del periodo comprendido del 05/12/2015 al 04/01/2017, de la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX y estado de cuenta bancario de la cuenta perfiles número 9501562825, del periodo comprendido del 15/12/2015 al 14/01/2017, de la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; los contratos celebrados durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, así como aquellos que tengan repercusión legal en el ejercicio antes citado; de cada una de las estimaciones y anticipos, la forma de pago, debiendo señalar si fueron en efectivo, cheque o transferencia bancaria, así como el número de cheque o de transferencia, la Institución Bancaria y número de cuenta donde se depositaron dichos pagos, con la documentación comprobatoria correspondiente; comprobantes fiscales digitales por internet a favor de la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA.

Como se le hizo de su conocimiento en las hojas números 50 y 51 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, se conoció que la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, contribuyente, declaró valor de los actos o actividades gravado a la tasa del 16% en cantidad de \$3,333,648.00, sin embargo esta autoridad como resultado de la determinación presunta generada de conformidad con lo establecido en el artículo 59, primer párrafo, fracción III, párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, presume salvo prueba en contrario Valor de los actos o actividades gravado a la tasa del 16% presuntos por depósitos en las cuentas bancarias de la contribuyente que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligada a llevar en cantidad de \$82,084.97, por los que debe pagar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los artículos 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2016, en relación el artículo 59 párrafo primero fracciones III del Código Fiscal de la Federación vigente en

... 49



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 49

2016, así mismo como resultado de la determinación presuntiva generada de conformidad con lo establecido en el artículo 55, primer párrafo, fracciones I y II y 56 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, presume salvo prueba en contrario que la contribuyente obtuvo un total de valor de los actos o actividades gravado a la tasa del 16% presuntivos por comprobantes fiscales digitales por internet emisor efecto ingreso no registrados en contabilidad en cantidad de \$3,522,290.94 por los que debe pagar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los artículos 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2016, en relación el artículo 55 párrafo primero fracciones I y II y 56 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, como se muestra a continuación:

Mes 2016	Valor de actos o actividades gravados a tasa 16% Declarado	Valor de actos o actividades gravados a tasa 16% Conocido	Diferencia
ENERO	\$0.00	\$2,266.69	\$-2,266.69
FEBRERO	0.00	13,512.80	-13,512.80
MARZO	1,216,853.00	2,477,937.10	-1,261,084.10
ABRIL	0.00	3,063.66	-3,063.66
MAYO	0.00	3,526.76	-3,526.76
JUNIO	569,254.00	1,143,329.95	-574,075.95
JULIO	0.00	2,758.51	-2,758.51
AGOSTO	0.00	15,724.17	-15,724.17
SEPTIEMBRE	970,579.00	1,999,823.73	-1,029,244.73
OCTUBRE	0.00	2,250.99	-2,250.99
NOVIEMBRE	0.00	18,686.30	-18,686.30
DICIEMBRE	<u>576,962.00</u>	<u>1,255,143.25</u>	<u>-678,181.25</u>
TOTAL	<u>\$3,333,648.00</u>	<u>\$6,938,023.91</u>	<u>\$-3,604,375.91</u>

La integración del valor de actos o actividades conocido en cantidad de \$6,938,023.91 se integra como a continuación se detalla:

Mes 2016	A. Valor de actos o actividades gravados a tasa 16% Declarado	B. Valor de actos o actividades gravados a tasa 16% presuntos por depósitos bancarios que no corresponden a registros en su contabilidad Conocido	C. Valor de actos o actividades gravados a tasa 16% presuntivos por CFDI emisor efecto ingreso no registrados en contabilidad.	Total de valor de actos o actividades gravados a tasa 16% Conocido
ENERO	\$0.00	\$2,266.69	\$0.00	\$2,266.69
FEBRERO	0.00	13,512.80	0.00	13,512.80
MARZO	1,216,853.00	2,266.25	1,258,817.85	2,477,937.10

... 50



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 50

Mes 2016	A. Valor de actos o actividades gravados a tasa 16% Declarado	B. Valor de actos o actividades gravados a tasa 16% presuntos por depósitos bancarios que no corresponden a registros en su contabilidad Conocido	C. Valor de actos o actividades gravados a tasa 16% presuntivos por CFDI emisor efecto ingreso no registrados en contabilidad.	Total de valor de actos o actividades gravados a tasa 16% Conocido
ABRIL	0.00	3,063.66	0.00	3,063.66
MAYO	0.00	3,526.76	0.00	3,526.76
JUNIO	569,254.00	4,821.48	569,254.47	1,143,329.95
JULIO	0.00	2,758.51	0.00	2,758.51
AGOSTO	0.00	15,724.17	0.00	15,724.17
SEPTIEMBRE	970,579.00	4,301.48	1,024,943.25	1,999,823.73
OCTUBRE	0.00	2,250.99	0.00	2,250.99
NOVIEMBRE	0.00	18,686.30	0.00	18,686.30
DICIEMBRE	576,962.00	8,905.88	669,275.37	1,255,143.25
TOTAL	<u>\$3,333,648.00</u>	<u>\$82,084.97</u>	<u>\$3,522,290.94</u>	<u>\$6,938,023.91</u>

A.- VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADO A LA TASA DEL 16% DECLARADOS.

Como se le hizo de su conocimiento en la hoja número 51 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, el valor de los actos o actividades gravado a la tasa del 16% en cantidad de \$3,333,648.00, fueron manifestados en las declaraciones definitivas normales para efectos del impuesto al valor agregado en el renglón denominado: "INGRESOS POR LOS QUE COBRÓ IVA A LA TASA DEL 16%", correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2016, presentadas ante el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, información utilizada con fundamento en el artículo 63, primero y último párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Cláusula Sexta párrafos primero y segundo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 08 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 23 de mayo de 2020; como sigue:

Concepto	Valor de actos o actividades gravados a tasa 16% Declarado
ENERO	\$0.00
FEBRERO	0.00
MARZO	1,216,853.00

... 51



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 51

Concepto	Valor de actos o actividades gravados a tasa 16% Declarado
ABRIL	0.00
MAYO	0.00
JUNIO	569,254.00
JULIO	0.00
AGOSTO	0.00
SEPTIEMBRE	970,579.00
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	0.00
DICIEMBRE	<u>576,962.00</u>
TOTAL	<u>\$3,333,648.00</u>

B.- VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADO A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS EN SU CONTABILIDAD.

Como se le hizo de su conocimiento en las hojas números 51 y 52 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, así como en el rubro de CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTA Y PRESUNTIVA de la presente resolución, se conocieron hechos y omisiones que pueden entrañar el incumplimiento de obligaciones fiscales, por lo que esta autoridad presume salvo prueba en contrario valor de los actos o actividades gravado a la tasa del 16% presuntos en cantidad \$82,084.97, por depósitos en cuentas bancarias de la contribuyente que no corresponden a registros de su contabilidad correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2016, en relación el artículo 59 párrafo primero fracciones III del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, se considera que la contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligada a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, primer párrafo, fracción III, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ordenamientos vigentes en 2016, cantidad que se encuentra depositada en la cuenta perfil ejecutivo número 94747250890, de la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, por los meses de enero a diciembre de 2016, aperturada a nombre de la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, contribuyente, cuenta bancaria que se conoció derivado de la información y documentación proporcionada a esta autoridad fiscal por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a solicitud de esta autoridad; misma que consta en el expediente abierto a nombre de la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, el cual obra en poder de esta Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y que es utilizada de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, lo anterior en

... 52



Gobierno del Estado

SEFIN

Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 52

virtud de que la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, contribuyente, al inicio y durante el desarrollo de la revisión, así como a la fecha de la emisión del oficio de observaciones no exhibió los libros de contabilidad, así como la información y documentación que integra su contabilidad, que está obligada a llevar de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III, y 30 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 33 apartado A fracciones I, II, IV y VIII, y apartado B fracciones I, II y III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2016, tal como se dio a conocer en el apartado denominado INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA NO EXHIBIDA del oficio de observaciones y de la presente resolución, no obstante que le fue solicitada mediante oficio número 053/2020, que contiene la orden número GIF2000014/20, de fecha 10 de agosto de 2020, no obstante haberle otorgado plazo adicional mediante oficio número SF/SI/DAIF-I-1-0544/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, por lo anterior, esta autoridad fiscal presume que cada uno de los depósitos bancarios contenidos en los estados de cuenta bancarios antes mencionados que no corresponden a registros de su contabilidad, corresponden a valor de los actos o actividades gravado a la tasa del 16% por los que la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA debe pagar el impuesto al valor agregado, que obtuvo por la realización de operaciones propias de su actividad empresarial que realiza es la enajenación de bienes y prestación de servicios con giro de "EDIFICACIÓN".

Como se le hizo de su conocimiento en la hoja número 52 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, los depósitos bancarios ya mencionados, en cantidad de \$82,084.97 que no corresponden a registros de la contabilidad que la contribuyente C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, está obligada a llevar, debieron ser registrados en asientos analíticos en su contabilidad, debiendo identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda identificarse la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por los que no se deban pagar contribuciones, de acuerdo a la operación, acto o actividad de que se trate, tal como lo establece el artículo 59 primer párrafo fracción III, párrafos primero y segundo de Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, situación que en el caso en particular no acontece, por lo que se presume que corresponde a valor de los actos o actividades gravado a la tasa del 16% por los que está obligada al pago del impuesto al valor agregado.

Como se le hizo de su conocimiento en las hojas números 52 y 53 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, el valor de los actos o actividades gravado a la tasa del 16% presuntos por depósitos en cuentas bancarias de la contribuyente que no corresponden a registros de su contabilidad declarado, conocido y diferencia, se muestra a continuación:

4
2
7

... 53



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 53

CONCEPTO	DECLARADO	CONOCIDO	DIFERENCIA
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADO A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS POR DEPÓSITOS EN CUENTAS BANCARIAS DE LA CONTRIBUYENTE QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD	\$0.00	\$82,084.97	\$82,084.97

Como se le hizo de su conocimiento en la hoja número 53 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, los depósitos en la cuenta bancaria, en cantidad de \$82,084.97, que no corresponden a registros de su contabilidad, fueron depositados en la cuenta perfil ejecutivo número 94747250890, de la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, y por los meses de enero a diciembre de 2016, como se muestra a continuación:

MES/ 2016

DEPÓSITOS BANCARIOS DE LA CUENTA PERFIL EJECUTIVO NÚMERO 94747250890, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX

TOTAL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADO A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS POR DEPÓSITOS EN CUENTAS BANCARIAS DE LA CONTRIBUYENTE QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD

Enero	\$ 2,266.69	\$ 2,266.69
Febrero	13,512.80	13,512.80
Marzo	2,266.25	2,266.25
Abril	3,063.66	3,063.66
Mayo	3,526.76	3,526.76
Junio	4821.48	4821.48
Julio	2,758.51	2,758.51
Agosto	15724.17	15724.17
Septiembre	4,301.48	4,301.48
Octubre	2,250.99	2,250.99
Noviembre	18,686.30	18,686.30
Diciembre	8905.88	8905.88
Suma	<u>\$82,084.97</u>	<u>\$82,084.97</u>

CUENTA PERFIL EJECUTIVO NÚMERO 94747250890, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX

Como se le hizo de su conocimiento en las hojas números 53 y 54 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, los depósitos en la cuenta bancaria de la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, contribuyente, en cantidad de \$82,084.97, que no corresponden a registros de su contabilidad, fueron depositados en la cuenta perfil ejecutivo número 94747250890,

... 54



Gobierno del Estado

SEFIN

Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 54

de la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, de los meses de enero a diciembre de 2016, de los cuales no se identificaron depósitos por traspasos, por depósitos de ingresos, o cualquier otro concepto, motivo por el cual la cantidad de \$82,084.97 es considerada como valor de los actos o actividades gravado a la tasa del 16% presuntos por depósitos que no corresponden a registros de la contabilidad, de conformidad con el artículo 59 primer párrafo fracción III, párrafos primero y segundo de Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, como se indica a continuación:

MES/ 2016	DEPÓSITOS BANCARIOS DE LA CUENTA PERFIL EJECUTIVO NÚMERO 94747250890	SUMA TOTAL DEPÓSITOS QUE NO CORRESPONDEN A REGISTROS DE SU CONTABILIDAD (PRESUNTOS)
Enero	\$2,266.69	\$2,266.69
Febrero	13,512.80	13,512.80
Marzo	2,266.25	2,266.25
Abril	3,063.66	3,063.66
Mayo	3,526.76	3,526.76
Junio	4,821.48	4,821.48
Julio	2,758.51	2,758.51
Agosto	15,724.17	15,724.17
Septiembre	4,301.48	4,301.48
Octubre	2,250.99	2,250.99
Noviembre	18,686.30	18,686.30
Diciembre	8,905.88	8,905.88
Suma	<u>82,084.97</u>	<u>82,084.97</u>

Como se le hizo de su conocimiento en las hojas números del 54 al 60 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, el detalle de los depósitos bancarios en cantidad de **\$82,084.97**, de los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 94747250890 de la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2016, como se indica a continuación:

FECHA	DESCRIPCIÓN	DEPÓSITOS
DEPÓSITOS EFECTUADOS EN EL MES DE ENERO DE 2016		
	ABONO/NOMINA 6000738 20201614028008010010131125 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00006147 HORA 19:22 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00006147	
08 ENE	HORA 19:22 SUC 0870	\$946.92
22 ENE	ABONO/NOMINA 3000394	<u>1,319.77</u>

... 55



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 55

FECHA	DESCRIPCIÓN	DEPÓSITOS
	20201614028022020010060956 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00006491 HORA 19:36 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00006491 HORA 19:36 SUC 0870	
TOTAL DEPÓSITOS ENERO		<u>\$2,266.69</u>
DEPÓSITOS EFECTUADOS EN EL MES DE FEBRERO DE 2016		
	ABONO/NOMINA 3000391 20201614028040030010183020 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00005265 HORA 19:25 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00005265	
09 FEB	HORA 19:25 SUC 0870 DEPOSITO EN VENTANILLA 0000000000090085900000 SUC 0342	\$1,319.75
22 FEB	CAJA 0068 AUT 00442294 HORA 23:44 ABONO/NOMINA 6003688 20201614028055040010068422 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00019496 HORA 19:29 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00019496	8,447.00
24 FEB	HORA 19:29 SUC 0870	<u>3,746.05</u>
TOTAL DEPÓSITOS FEBRERO		<u>\$13,512.80</u>
DEPÓSITOS EFECTUADOS EN EL MES DE MARZO DE 2016		
	ABONO/NOMINA 600239 20201614028069050010120454 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00013480 HORA 19:29 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00013480	
09 MAR	HORA 19:29 SUC 0870 ABONO/NOMINA 3002538 20201614028082060010121443 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00006380 HORA 19:16 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00006380	\$1,319.75
22 MAR	HORA 19:16 SUC 0870	<u>946.50</u>
TOTAL DEPÓSITOS MARZO		<u>\$2,266.25</u>

... 56



Gobierno de Oaxaca

SEFIN

Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 56

FECHA	DESCRIPCIÓN	DEPÓSITOS
DEPÓSITOS EFECTUADOS EN EL MES DE ABRIL DE 2016		
	ABONO/NOMINA 9000161 20201614028099070010089423 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00005231 HORA 19:21 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00005231	
08 ABR	HORA 19:21 SUC 0870	\$2,367.43
	ABONO/NOMINA 9001262 20201614028113080010063038 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00021251 HORA 19:27 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00021251	
22 ABR	HORA 19:27 SUC 0870	
		<u>696.23</u>
	TOTAL DEPÓSITOS ABRIL	<u>\$3,063.66</u>
DEPÓSITOS EFECTUADOS EN EL MES DE MAYO DE 2016		
	ABONO/NOMINA 6003112 20201614028130090010117341 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00015373 HORA 19:16 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00015373	
09 MAY	HORA 19:16 SUC 0870	\$1,069.47
	ABONO/NOMINA 3004460 20201614028145100010064446 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00009369 HORA 20:11 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00009369	
24 MAY	HORA 20:11 SUC 0870	
		<u>2,457.29</u>
	TOTAL DEPÓSITOS MAYO	<u>\$3,526.76</u>
DEPÓSITOS EFECTUADOS EN EL MES DE JUNIO DE 2016		
	ABONO/NOMINA 442 20201614028161110010061473 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00000626 HORA 19:17 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00000626	
09 JUN	HORA 19:17 SUC 0870	\$1,069.47
	ABONO/NOMINA 3001969 20201614028175120010119021 SUC 0870	
23 JUN		
		<u>3,752.01</u>

... 57



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 57

FECHA	DESCRIPCIÓN	DEPÓSITOS
	CAJA 0075 AUT 00006582 HORA 19:11 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00006582 HORA 19:11 SUC 0870	
	TOTAL DEPÓSITOS JUNIO	<u>\$4,821.48</u>
DEPÓSITOS EFECTUADOS EN EL MES DE JULIO DE 2016		
	ABONO/NOMINA 3000098 20201614028190130010059935 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00001497 HORA 19:10 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00001497 HORA 19:10 SUC 0870	
08 JUL		\$1,327.72
	ABONO/NOMINA 6005245 20201614028204140010179474 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00018423 HORA 19:25 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00018423 HORA 19:25 SUC 0870	
22 JUL		<u>1,430.79</u>
	TOTAL DEPÓSITOS JULIO	<u>\$2,758.51</u>
DEPÓSITOS EFECTUADOS EN EL MES DE AGOSTO DE 2016		
	ABONO/NOMINA 6008185 60201614028214340010003557 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00944926 HORA 19:28 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00944926 HORA 19:28 SUC 0870	
01 AGO		\$12,596.18
	ABONO/NOMINA 6000586 20201614028222150010119191 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00013632 HORA 20:24 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00013632 HORA 20:24 SUC 0870	
09 AGO		2,193.05
	ABONO/NOMINA 9001166 20201614028237160010246553 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00021363 HORA 19:23 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00021363 HORA 19:23 SUC 0870	
24 AGO		<u>934.94</u>

... 58



Gobierno - Estado

SEFIN
Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 58

FECHA	DESCRIPCIÓN	TOTAL DEPÓSITOS AGOSTO	DEPÓSITOS
DEPÓSITOS EFECTUADOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016			<u>\$15,724.17</u>
05 SEP	ABONO DISPOSICION CNB CAJA 0088 AUT 00457997 HORA 19:59 SUC 0342		\$1,000.00
	ABONO/NOMINA 6000434 20201614028252170010061506 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00012763 HORA 19:05 NOMINA CUT		
08 SEP	CAJA 0075 AUT 00012763 HORA 19:05 SUC 0870		2,366.56
	ABONO/NOMINA 3000901 20201614028267180010229844 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00002316 HORA 19:20 NOMINA CUT		
23 SEP	CAJA 0075 AUT 00002316 HORA 19:20 SUC 0870		<u>934.92</u>
DEPÓSITOS EFECTUADOS EN EL MES DE OCTUBRE DE 2016		TOTAL DEPÓSITOS SEPTIEMBRE	<u>\$4,301.48</u>
	ABONO/NOMINA 6000154 20201614028281190010154161 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00004793 HORA 21:00 NOMINA CUT		
07 OCT	CAJA 0075 AUT 00004793 HORA 21:00 SUC 0870		\$1,316.05
	ABONO/NOMINA 9001893 20201614028298200010282616 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00019022 HORA 19:37 NOMINA CUT		
26 OCT	CAJA 0075 AUT 00019022 HORA 19:37 SUC 0870		<u>934.94</u>
DEPÓSITOS EFECTUADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2016		TOTAL DEPÓSITOS OCTUBRE	<u>\$2,250.99</u>
	ABONO/NOMINA 3002232 20201614028314210010117594 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00006672 HORA 19:21 NOMINA CUT		
09 NOV	CAJA 0075 AUT 00006672		\$1,540.34

... 59



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 59

FECHA	DESCRIPCIÓN	DEPÓSITOS
	HORA 19:21 SUC 0870 ABONO/NOMINA 49270 20201614028322340010120322 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00146877 HORA 20:24 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00146877	
17 NOV	HORA 20:24 SUC 0870 ABONO/NOMINA 9000306 20201614028329220010122263 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00130872 HORA 19:57 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00130872	4,846.67
24 NOV	HORA 19:57 SUC 0870	
TOTAL DEPÓSITOS NOVIEMBRE		<u>12,299.29</u>
		<u>\$18,686.30</u>
DEPÓSITOS EFECTUADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2016		
	ABONO/NOMINA 3004054 20201614028343230010231651 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00010651 HORA 19:36 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00010651	
08 DIC	HORA 19:36 SUC 0870 ABONO/NOMINA 9000624 20201614028343240010288877 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00027672 HORA 19:38 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00027672	\$3,016.57
08 DIC	HORA 19:38 SUC 0870 ABONO/NOMINA 9000364 20201614028357000010055767 SUC 0870 CAJA 0075 AUT 00000369 HORA 20:04 NOMINA CUT CAJA 0075 AUT 00000369	1,042.65
22 DIC	HORA 20:04 SUC 0870	
TOTAL DEPÓSITOS DICIEMBRE		<u>4,846.66</u>
		<u>\$8,905.88</u>
TOTAL DEPÓSITOS		<u>\$82,084.97</u>

... 60



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 60

C. VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADO A LA TASA DEL 16% PRESUNTIVOS POR CFDI EMISOR EFECTO INGRESO NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD.

Como se le hizo de su conocimiento en las hojas números 60 y 61 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, así como en el rubro de CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTA Y PRESUNTIVA de la presente resolución, que se conocieron hechos y omisiones que pueden entrañar el incumplimiento de obligaciones fiscales, por lo que existe la posibilidad de que encuadre en causal de que se le determine presuntivamente el valor de los actos o actividades gravado a la tasa del 16% en cantidad de \$3,522,290.94, para efectos del Impuesto al Valor Agregado toda vez que obstaculizaron el desarrollo de las facultades de comprobación, al no exhibir los libros de contabilidad diario y mayor que está obligada a llevar de conformidad con lo dispuesto en los artículo 32 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2016, y el artículo 28 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 33 apartado A fracciones I, II, IV y VIII, y apartado B fracciones I, II y III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2016, y no suministrar la información y documentación que integra la contabilidad, actualizando con dichas conductas la hipótesis normativa prevista en el artículo 55 párrafo primero fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, información y documentación que está obligada a llevar de acuerdo con el artículo 32 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2016, y artículo 28 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 33 apartado A fracciones I, II, IV y VIII, y apartado B fracciones I, II y III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2016, tal como se le dio a conocer en el apartado denominado INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA NO EXHIBIDA del oficio de observaciones, actualizando con dicha conducta la hipótesis normativa prevista en el artículo 55 párrafo primero fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, al no suministrar la información y documentación que integra la contabilidad; por lo que esta autoridad utilizó el procedimiento previsto en el artículo 56 párrafo primer fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, consistente en otra información obtenida por la autoridad fiscal en ejercicio de facultades de comprobación para la determinación del valor de los actos o actividades gravado a la tasa del 16% determinados presuntivamente para efectos de Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$3,522,290.94, los cuales se conocieron a partir del análisis a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos por la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, según información que consta en el expediente abierto a nombre de la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, que tiene en su poder esta autoridad, utilizada con fundamento en el artículo 63 primero y último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Cláusula Sexta párrafos primero y segundo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico

... 61



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 61

Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 08 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 23 de mayo de 2020; así como a los estados de cuenta bancarios de la cuenta perfiles número 9501562825, del periodo comprendido del 15/12/2015 al 14/01/2017, de la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, aperturada a nombre de la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, y de la información y documentación obtenida de la solicitud a la Secretaría de Infraestructura y Ordenamiento Territorial Sustentable; información que obra en el expediente abierto a nombre de la contribuyente C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, que obra en poder de la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, utilizada con fundamento en el artículo 63 párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente., el cual se integra como sigue:

MESES 2016	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
ENERO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
FEBRERO	0.00	0.00	0.00
MARZO	1,258,817.85	152,731.67	1,411,549.52
ABRIL	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00
JUNIO	569,254.47	91,080.72	660,335.19
JULIO	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	1,024,943.25	100,927.97	1,125,871.22
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	669,275.37	0.00	669,275.37
TOTAL	<u>\$3,522,290.94</u>	<u>\$344,740.35</u>	<u>\$3,867,031.30</u>

Como se le hizo de su conocimiento en las hojas números del 61 al 63 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, el detalle de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (ingreso) emitidos por la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, en cantidad de \$3,522,290.94, de los meses de enero a diciembre de 2016, es el siguiente:

Folio Fiscal	Nombre Razón Social Receptor	Fecha Emisión	Conceptos
EF389BD3-1DA9-41FD-8054-464943A1BB8C	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	07/03/2016	RECIBÍ: DEL FONDO REGIONAL (FONREGION 2015), A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA LA CANTIDAD DE \$ 1,107,304.58 (UN MILLON CIENTO SIETE MIL TRECIENTOS CUATRO PESOS 58/100 M. N.), I. V. A. INCLUIDO; POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ESTIMACION 01 (UNO), CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: "AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C.: DICC681116EU1

PÁGINA 62

Folio Fiscal	Nombre Razón Social Receptor	Fecha Emisión	Conceptos
3FC5DEEC-B2E5-4ACA-84DD-08384B1C0014	VILFAÑE HERRERA ROBERTO CARLOS	18/03/2016	ELECTRICA EN VARIAS CALLES", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE GÜENDULAIN, MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE, OAXACA, CON PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 07 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE ENERO DE 2016, SEGÚN CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO N° J03 10 1 08 0295/2015, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2015, Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS N° SF/SPIP/DPIP/FONREGION/8831/2015, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015. POR CONCEPTO DE PAGO DEL 30% FINIQUITO DE LA OBRA DENOMINADA "OBRA HIDRÁULICA EN SANTIAGO YUCUYACHI" DE LA COMUNIDAD DE SANTIAGO YUCUYACHI DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO YUCUYACHI DEL ESTADO DE OAXACA, REFERENTE AL CONTRATO NUM. C-CNZ-501-001-16-15 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015
6B6708DB-0519-42F9-8A10-1CB3F6755492	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	02/06/2016	RECIBÍ: DEL FONDO REGIONAL (FONREGION 2015), A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA LA CANTIDAD DE \$ 660,335.19 (SEISCIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 19/100 M. N.), I. V. A. INCLUIDO; POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ESTIMACION 02 (DOS), CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: "AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE GÜENDULAIN, MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE, OAXACA, CON PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 01 DE FEBRERO DE 2016 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, SEGÚN CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO N° J03 10 1 08 0295/2015, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2015, Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS N° SF/SPIP/DPIP/FONREGION/8831/2015, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015 Y CONVENIO MODIFICATORIO No. J03 10 1 02 0295/-M1/2016 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2016.
7567BE88-EC22-46BB-85DC-45B7AB99CA9A	ANGEL SORIANO CRUZ	20/09/2016	RECIBÍ DEL C. ÁNGEL SORIANO CRUZ PRESIDENTE DE "COMITÉ PRO-PROYECTO" DE SAN FRANCISCO HUAPANAPAN, LA CANTIDAD DE \$ 394,143.45 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PAGO DE ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 20% DEL MONTO TOTAL DE APORTACIÓN FEDERAL DEL PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD RURAL EN SU COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA (IPASSA 016). DEL CONTRATO NO. CNZ-OAX-IPASSA-2016-011 DENOMINADO "PROYECTO: DESARROLLO DE LA MICRO CUENCA DE SAN FRANCISCO HUAPANAPAN", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO HUANAAPAN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC, DISTRITO DE HUAJUAPAN, ESTADO DE OAXACA, SEGÚN CONTRATO DE OBRA DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2016 CON UN PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL 29 DE AGOSTO AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DB69B5A1-A97D-4A75-82E9-EEBCCEBF3BC2	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	27/09/2016	RECIBÍ: DEL FONDO REGIONAL (FONREGION 2015), A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA LA CANTIDAD DE \$731,727.77 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 77/100 M. N.), I. V. A. INCLUIDO; POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ESTIMACION 03 (TRES) FINIQUITO, CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: "AMPLIACION DE LA



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 63

Folio Fiscal	Nombre Razón Social Receptor	Fecha Emisión	Conceptos
79B902C5-80BD-4BFB-A87B-8958BA111EBD	ANGEL SORIANO CRUZ	14/12/2016	RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE GÜENDULAIN, MUNICIPIO DE SANTA MARIA EL TULE, OAXACA, CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 01 DE MARZO DE 2016 AL 21 DE MARZO DE 2016, SEGÚN CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO N° J03 10 1 08 0295/2015, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2015, CONVENIO MODIFICATORIO No. J03 10 1 08 0295/M1/2016 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2016, Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS N° SF/SPIP/DPIP/FONREGION/8831/2015, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015. RECIBÍ DEL C. ANGEL SORIANO CRUZ PRESIDENTE DE "COMITÉ PRO-PROYECTO" DE SAN FRANCISCO HUAPANAPAN, LA CANTIDAD DE \$ 669,275.37 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PAGO DE LA PRIMERA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL 33.96 % DEL MONTO TOTAL DE APORTACIÓN FEDERAL DEL PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD RURAL EN SU COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA (IPASSA 2016). DEL CONTRATO NO. CNZ-OAX-IPASSA-2016-011 DENOMINADO PROYECTO: DESARROLLO DE LA MICROCUENCA DE SAN FRANCISCO HUAPANAPAN, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO HUAPANAPAN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC, DISTRITO DE HUAJUAPAN, ESTADO DE OAXACA, SEGÚN CONTRATO DE OBRA DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2016 CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 29 DE AGOSTO AL 17 DE OCTURE DE 2016.

Continúa cuadro...

Fecha Emisión	Subtotal	IVA	Total	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS
07/03/2016	\$ 954,572.91	\$ 152,731.67	\$ 1,107,304.58	15/04/2016
18/03/2016	304,244.94	0.00	304,244.94	11/05/2016
02/06/2016	569,254.47	91,080.72	660,335.19	18/06/2016
20/09/2016	394,143.45	0.00	394,143.45	26/09/2016
27/09/2016	630,799.80	100,927.97	731,727.77	06/10/2016
14/12/2016	669,275.37	0.00	669,275.37	19/12/2016
TOTAL	\$3,522,290.94	\$344,740.36	\$3,867,031.30	

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE.- GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Como se le hizo de su conocimiento en las hojas números 63 y 64 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, como resultado de la determinación presuntiva generada con fundamento en artículo 55 párrafo primero fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, como resultado de la solicitud de información y documentación

... 64



Gobierno del Estado

SEFIN

Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 64

con relación a operaciones que llevó a cabo con DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, según oficio número SF/SI/DAIF-I-1-0255/2021 de fecha 23 de febrero de 2021, emitido y firmado en forma autógrafa por el MTRO. VÍCTOR GALEANA VILLASANA, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE.- GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, a efecto de verificar las operaciones que en su carácter de tercero llevaron a cabo con la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, durante el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016; mismo que fue notificado el día: 02 de marzo de 2021; se obtuvo la información que se le dio a conocer con antelación.

Como se le hizo de su conocimiento en las hojas números 64 y 65 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, en las hojas 32 y 33 del oficio de observaciones, se hizo entrega de un cuadernillo consistente en 51 fojas útiles, reproduce fielmente a folios del 1 al 51 en anverso y reverso, previamente certificadas por el Director de Auditoría e Inspección Fiscal, de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, MTRO. VÍCTOR GALEANA VILLASANA, mismas que reproducen fielmente la siguiente documentación:

Copias certificadas del oficio número SINFRA/DA/0356/2021 de fecha 5 de marzo del 2021, emitido por la MTRA. RUBI OLIVO VELASCO Directora administrativa; póliza E-0154 de fecha 15 de abril de 2016 que contiene: estimación OBRA:8831/15 C.LC.727 FAC.57 ESTIM. NUM.01.; comprobante bancario de la Institución bancaria HSBC pagos SPEI enviados de fecha 15 de abril de 2016; representación impresa del comprobante fiscal digital por internet de fecha 07 de marzo de 2016; cuenta por liquidar certificada (CLC) de erogaciones presupuestales para pago contrato, folio 727 de fecha 20 de abril de 2016; verificación de comprobantes fiscales digitales por internet de fecha 07 de marzo de 2016; oficio número SIOTS/SSOP/DCEOP/04072/2016 de fecha 12 de abril de 2016; contrato número J03 10 1 08 0295/2015 de fecha 31 de diciembre de 2015; comprobante digital de fianza número 0031600001695 de fecha 31 de diciembre de 2015; CONVENIO MOD. NUM. J03 10 1 08 0295/-M1/2016 de fecha 03 de marzo de 2016; oficio de fecha 30 de diciembre de 2015; envío de documentación para trámite de CLC 727 de fecha 26 de abril de 2016; escrito de fecha 15 de marzo de 2016; póliza E-0298 de fecha 18 de julio de 2016 que contiene: estimación OBRA:FONREG/8831/15 C.LC.1766, FAC.5 ESTIMACION NUM.02; comprobante bancario de la Institución bancaria HSBC pagos SPEI enviados de fecha 18 de julio de 2016; representación impresa de comprobante fiscal digital por internet de fecha 02 de julio de 2016; cuenta por liquidar certificada (CLC) de erogaciones presupuestales para pago contrato, folio 1766 de fecha 11 de julio 2016; verificación de comprobantes fiscales digitales por internet de fecha 02 de junio de 2016; oficio número SIOTS/SS.O.P/DCEOP/06075/2016 de fecha 22 de junio de 2016; envío de documentación para trámite de CLC 1766 de fecha 15 de julio de 2016; escrito de fecha 15 de marzo de 2016; póliza E-0326 de fecha 06 de octubre de 2016 que contiene: estimación OBRA: FONREG./8831/15,

... 65



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 65

C.L.C.2817, FACT.9, ESTIMACION NUM.03 FINIQUITO; comprobante bancario de la Institución bancaria HSBC pagos SPEI enviados de fecha 06 de octubre de 2016; representación impresa de comprobante fiscal digital por internet de fecha 27 de septiembre de 2016; cuenta por liquidar certificada (CLC) de erogaciones presupuestales para pago contrato, folio 2817 de fecha 13 de octubre de 2016; verificador CFDI de fecha 27 de septiembre de 2016; oficio número SIOTS/SSOP/DCEOP/09135/2016 de fecha 23 de septiembre de 2016; comprobante digital de fianza número 033160001344 de fecha 24 de marzo de 2016; ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE OBRA contrato número J03 10 1 08 0295/2015 de fecha 24 de marzo de 2016; envío de documentación para trámite de CLC 2817 de fecha 18 de octubre de 2016; escrito de fecha 15 de marzo de 2016; oficio número SINFRA/DJ/188/2021 de fecha 04 de marzo de 2021.

La información y documentación antes relacionada, consta en el expediente que la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, tiene abierto a nombre de la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

CONCLUSIÓN

De lo anteriormente expuesto y en virtud de que la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA no presentó los documentos, libros o registros contables que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el Oficio de Observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, emitido y firmado en forma autógrafa por el MTRO. VÍCTOR GALEANA VILLASANA, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mismo que le fue notificado legalmente por estrados a la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, el día 12 de agosto de 2021; dentro del plazo señalado en el artículo 48 primer párrafo, fracciones IV y VI, del Código Fiscal de la Federación vigente, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, se tienen por consentidos los hechos consignados en términos del artículo 48 primer párrafo, fracción VI segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, razón por lo cual esta autoridad fiscal concluye que se le determinan a la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, Valor de los actos o actividades gravado a la tasa del 16% en cantidad de \$6,938,023.91, los cuales se encuentran integrados de la siguiente manera:

Mes 2016	Valor de actos o actividades gravados a tasa 16% Determinados
ENERO	\$2,266.69
FEBRERO	13,512.80
MARZO	2,477,937.10
ABRIL	3,063.66
MAYO	3,526.76

... 66



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 66

Mes 2016	Valor de actos o actividades gravados a tasa 16% Determinados
JUNIO	1,143,329.95
JULIO	2,758.51
AGOSTO	15,724.17
SEPTIEMBRE	1,999,823.73
OCTUBRE	2,250.99
NOVIEMBRE	18,686.30
DICIEMBRE	<u>1,255,143.25</u>
TOTAL	<u>\$6,938,023.91</u>

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que ese contribuyente está obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado, como persona física que realiza actos o actividades en territorio nacional, por su actividad de enajenación de bienes y prestación de servicios, en su giro de "EDIFICACIÓN", es procedente gravar a la tasa del 16% el Valor de Actos o Actividades por el período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, determinado en cantidad de \$6,938,023.91; con fundamento en los artículos 1 primer párrafo, fracciones I y II, segundo, tercer y cuarto párrafos, 1-B primer y segundo párrafos, 5-D párrafos primero y segundo, 8 primer párrafo 10, 11, 12, 14 fracción I, 16, 17, 18 y 32 primer párrafo fracciones I y III y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2016, en relación con los artículos 1 párrafo primero, 5 primer párrafo, 6 párrafos primero, segundo y cuarto fracción I, 9 párrafo primero, fracción I inciso a), 10 primer párrafo fracción I, inciso a), 14 primer párrafo, fracción I, 16 fracción I, 17 segundo párrafo, 28, primer párrafo, fracciones I, II y III, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, 30, primer párrafo, 55 párrafo primero, fracción I y II, 56 párrafo primero, fracción IV, y 59, párrafo primero, fracción III, párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación y 33 párrafo primero, apartado A fracciones I, II, IV y VIII, y apartado B fracciones I, II, III y XIV y 34, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, todos los ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016.

IV.2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

PERÍODO REVISADO: Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016.

Como se le hizo de su conocimiento en las hojas números del 65 al 67 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, según información y documentación que consta en el expediente abierto a nombre de la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, obtenida de la consulta a la base de datos a que tiene acceso esta autoridad fiscal, específicamente las declaraciones normales definitivas correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2016, para efectos del Impuesto al Valor Agregado, información utilizada con fundamento en el artículo 63, primero y último párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Cláusula

... 67



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 67

Sexta párrafos primero y segundo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 08 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 23 de mayo de 2020, se conoció que la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, manifestó un total de impuesto al valor agregado acreditable en cantidad de \$731,742.00, al que le corresponde un valor de actos o actividades pagados al 16% en cantidad de \$4,573,382.00, sin embargo al inicio y durante el desarrollo de la revisión, así como a la fecha de la emisión del oficio de observaciones, la DIAZ CRUZ CLARA ELVIA no exhibió los libros de contabilidad, así como la información y documentación correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, que integra su contabilidad, que está obligada a llevar de acuerdo con el artículo 28 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 33 apartado A fracciones I, II, IV y VIII, y apartado B fracciones I, II y III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2016, tal como se le dio a conocer en el apartado denominado "INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA NO EXHIBIDA" del oficio de observaciones y de la presente resolución; en tal virtud esta autoridad fiscal, no cuenta con la documentación comprobatoria que ampare la adquisición de bienes o servicios que le hayan sido otorgados a la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, que estén debidamente registradas y estar en condiciones de conocer si son estrictamente indispensables para los fines de su actividad de enajenación de bienes y prestación de servicios consistente en "EDIFICACIÓN", y si reúnen los requisitos fiscales para su acreditamiento; motivo por el cual no se conoció cantidad alguna por concepto de deducciones para efectos del impuesto sobre la renta por el ejercicio 2016, por lo tanto no es deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta; en consecuencia la cantidad de \$731,742.00 que acreditó no reúne los requisitos fiscales para su acreditamiento para efectos del impuesto al valor agregado al corresponder a bienes o servicios no estrictamente, como se muestra a continuación:

MES/2016	IVA ACREDITABLE DECLARADO	IVA ACREDITABLE CONOCIDO	DIFERENCIA
ENERO	\$34,391.00	\$0.00	\$34,391.00
FEBRERO	4,976.00	0.00	4,976.00
MARZO	179,907.00	0.00	179,907.00
ABRIL	35,491.00	0.00	35,491.00
MAYO	24,621.00	0.00	24,621.00
JUNIO	80,530.00	0.00	80,530.00
JULIO	68,421.00	0.00	68,421.00
AGOSTO	4,871.00	0.00	4,871.00

... 68



Gobierno del Estado

SEFIN

Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 68

MES/2016	IVA ACREDITABLE DECLARADO	IVA ACREDITABLE CONOCIDO	DIFERENCIA
SEPTIEMBRE	153,856.00	0.00	153,856.00
OCTUBRE	20,509.00	0.00	20,509.00
NOVIEMBRE	31,914.00	0.00	31,914.00
DICIEMBRE	<u>92,255.00</u>	<u>0.00</u>	<u>92,255.00</u>
TOTAL	<u>\$731,742.00</u>	<u>\$0.00</u>	<u>\$731,742.00</u>

DECLARADO.

Como se le hizo de su conocimiento en la hoja número 67 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, el impuesto al valor agregado acreditable en cantidad de \$731,742.00, fueron manifestados en las declaraciones definitivas normales en el renglón denominado: "TOTAL DE IVA ACREDITABLE", correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2016, presentadas ante el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, información utilizada con fundamento en el artículo 63, primero y último párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Cláusula Sexta párrafos primero y segundo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 08 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 23 de mayo de 2020.

DIFERENCIA.

Como se le hizo de su conocimiento en la hoja número 67 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, la diferencia en cantidad de \$731,742.00 no reúnen los requisitos fiscales para su acreditamiento, toda vez que no se encuentran debidamente registrados en su contabilidad que está obligada a llevar, ya que la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA no proporciono y exhibió los libros de contabilidad diario y mayor y tampoco suministro de la información y documentación que integra la contabilidad que está obligada a llevar de acuerdo con los artículos 5 primer párrafo fracciones I, II y III, y 32 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y el artículo 28 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 33 apartado A fracciones I, II, IV y VIII, y apartado B fracciones I, II y III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2016, tal como se le dio a conocer en el apartado denominado INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA NO EXHIBIDA del oficio de observaciones y de la presente resolución, incumpliendo con lo establecido en el artículo 5, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2016.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 69

Así también, como se le hizo de su conocimiento en las hojas números 67 y 68 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, se conoció que no cuenta con los comprobantes fiscales que los ampare, por lo que se incumple con el requisito ineludible de demostrar con comprobantes fiscales, recibos o documentos que reúnan los requisitos fiscales que comprueben en forma fehaciente el importe de las erogaciones efectuadas; así como con la documentación comprobatoria la autoridad fiscal estaría en condiciones de conocer los bienes adquiridos o gastos efectuados y determinar si son estrictamente indispensables para los fines de la actividad de la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, por consiguiente la cantidad de \$731,742.00, podría ser no acreditable para efectos del Impuesto al Valor Agregado, ya que la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, establece en los artículos 105 primer párrafo fracciones II y VIII y último párrafo y 27 primer párrafo fracciones III y IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2016, que las deducciones autorizadas deberán reunir los siguientes requisitos: de ser estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligada al pago del Impuesto Sobre la Renta y de estar amparada con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre de la contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta de la contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria; así también que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en el comprobante fiscal correspondiente; ya que corresponde a erogaciones no deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, toda vez que el artículo 5 primer párrafo, fracción I primer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2015 establece como requisito fiscal que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades de la contribuyente, distintas de la importación; y para los efectos de dicha Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por la contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta; por lo anterior dicho impuesto al valor agregado no reúne el requisito fiscal de corresponder a servicios estrictamente indispensable para la realización de la actividad de la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, consistente en enajenación de bienes y prestación de servicios en su giro de "EDIFICACIÓN", por lo tanto el impuesto al valor agregado acreditable en cantidad de \$731,742.00, no es acreditable.

Así mismo, como se le hizo de su conocimiento en las hojas números del 68 al 70 del oficio de observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, en caso no concedido correspondieran a impuesto al valor agregado acreditable de la consulta a la base de datos de los sistemas instituciones del Servicio de Administración Tributaria a que tiene acceso esta autoridad fiscal, utilizada con fundamento en el artículo 63, primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Cláusula Sexta párrafos primero y segundo del Convenio

... 70



Gobierno del Estado

SEFIN

Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 70

de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 08 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado el 23 de mayo de 2020, se conoció que a la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA le emitieron comprobantes fiscales por internet efecto ingreso, la contribuyente, INFRAESTRUCTURAS ERENDIRANI, S.A. DE C.V., como se muestra a continuación:

	NOMBRE / RAZON SOCIAL	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1.-	INFRAESTRUCTURAS ERENDIRANI, S.A. DE C.V.	<u>\$ 86,206.90</u>	<u>\$ 13,793.10</u>	<u>\$ 100,000.00</u>
	TOTAL	<u>\$ 86,206.90</u>	<u>\$13,793.10</u>	<u>\$ 100,000.00</u>

La contribuyente mencionada con antelación, figura en el listado definitivo que hace referencia el 69-B cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente como se indica a continuación:

1.- INFRAESTRUCTURAS ERENDIRANI, S.A. DE C.V.

En el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de marzo de 2017, se publicó el oficio número 500-05-2017-2517 de fecha 24 de febrero de 2017, emitido por el Administrador Central de Fiscalización Estratégica, Francisco Hugolino Cruz Ortiz, mediante el cual se notificó que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

En el apartado A del anexo 1 del oficio número 500-05-2017-2517 de fecha 24 de febrero de 2017, antes citado, se publicó el listado de los contribuyentes a los que les notificaron el oficio de presunción conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento, listado en el que se encuentra publicada la contribuyente INFRAESTRUCTURAS ERENDIRANI, S.A. DE C.V., como se muestra a continuación:

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 71

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
52	IER120824ES1	INFRAESTRUCTURAS ERENDIRANI S.A. DE C.V.	500-44-00-02-00-2016-10000 de fecha 17 de agosto de 2016					23 de agosto de 2016	24 de agosto de 2016

De acuerdo a lo establecido en el artículo 69-B tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el Anexo 1, apartado D del oficio número 500-05-2017-2517 de fecha 24 de febrero de 2017, antes mencionado, se dio a conocer el listado correspondiente a contribuyentes que NO aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, como se muestra a continuación:

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
52	IER120824ES1	INFRAESTRUCTURAS ERENDIRANI S.A. DE C.V.	500-44-00-02-01-2016-14328 de fecha 16 de noviembre de 2016					24 de noviembre de 2016	25 de noviembre de 2016

... 72



Gobierno del Estado

SEFIN

Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 72

CONCLUSIÓN

De lo anteriormente expuesto y en virtud de que la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA no presentó los documentos, libros o registros contables que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el Oficio de Observaciones número SF/SI/DAIF-I-1-OB-1464/2021, de fecha 15 de julio de 2021, emitido y firmado en forma autógrafa por el MTRO. VÍCTOR GALEANA VILLASANA, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mismo que le fue notificado legalmente por estrados a la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, el día 12 de agosto de 2021; dentro del plazo señalado en el artículo 48 primer párrafo, fracciones IV y VI, del Código Fiscal de la Federación vigente, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, se tienen por consentidos los hechos consignados en términos del artículo 48 primer párrafo, fracción VI segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, razón por lo cual esta autoridad fiscal concluye que se le determinan a la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, impuesto al valor agregado acreditable en cantidad de \$0.00, los cuales se encuentran integrados de la siguiente manera.

MES/2016	DETERMINADOS
ENERO	\$0.00
FEBRERO	0.00
MARZO	0.00
ABRIL	0.00
MAYO	0.00
JUNIO	0.00
JULIO	0.00
AGOSTO	0.00
SEPTIEMBRE	0.00
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	0.00
DICIEMBRE	0.00
TOTAL	<u>\$0.00</u>

Por lo anteriormente expuesto, es procedente no considerar el impuesto al valor agregado acreditable para efectos del Impuesto al Valor Agregado, toda vez que no exhibió la documentación que reúna los requisitos fiscales para su acreditamiento, con fundamento en los artículos 5 primer párrafo fracciones I, II y III, y 32 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2016, en relación con los artículos 28, primer párrafo, fracciones I, II y III, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, 29 y 29-A y 30, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, así

... 73



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C.: DICC681116EU1

PÁGINA 73

como en los artículos 33 párrafo primero, apartado A fracciones I, II, IV y VIII, y apartado B fracciones I, II y III y 34, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, todos los ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016.

En consecuencia, esta Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, procede a determinar el crédito fiscal como sigue:

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

I.- A SUELDOS Y SALARIOS.

EJERCICIO: Del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

La contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, con fecha 01 de mayo de 2017, presentó en la declaración anual complementaria en el apartado denominado "SUELDOS Y SALARIOS" en el renglón denominado: "INGRESOS ACUMULABLES", correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, presentada con fecha 01 de abril de 2018 y número de operación 180080046007, ante el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con los siguientes datos principales:

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Ingresos anuales	\$ 195,295.00
Menos: Ingreso exento	16,428.00
Igual: Ingresos acumulables	\$ 178,867.00
Menos: Deducciones personales	2,241.00
Igual: Base gravable	<u>\$ 176,626.00</u>

I.- B DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

EJERCICIO: Del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

La contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, con fecha 01 de mayo de 2017, presentó en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la declaración anual normal del ejercicio 2016, con número de operación 170490041647, con los siguientes datos principales:

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Total de ingresos acumulables	\$2,814,378.00
Menos: Total de deducciones autorizadas	4,573,382.00
Perdida fiscal declarada	<u>-\$1,759,004.00</u>

... 74



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 74

Determinación del Impuesto Sobre la Renta, con fundamento en los artículos 1 párrafo primero, fracción I, 101 párrafos primero y antepenúltimo, 102 primer y segundo párrafos, 109 primer párrafo, 150, primer párrafo y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2016, tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio 2018, contenida en el Anexo 8, apartado C, numeral 2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2016, artículos 55 párrafo primero, fracciones I y II, 56 párrafo primero, fracción IV, 58 párrafo primero, y 59 párrafo primero, fracción III párrafo primero y segundo, del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2016.

Determinación de la base gravable:

	Total de ingresos determinados según apartado I punto I-A del considerando único:		\$ 176,626.00
Más:	Total de ingresos determinados según apartado I punto I.B del considerando único:		2,896,462.97
Menos:	Deducciones autorizadas determinadas según apartado I punto 3 del considerando único.		<u>0.00</u>
Igual:	Utilidad Fiscal.		\$ 3,073,088.97
	Ingresos determinados presuntivamente según apartado I punto 1-C del considerando único:	\$ 3,522,290.94	
	Por: Coeficiente de utilidad (artículo 58 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018)	<u>20%</u>	
Más:	Utilidad Fiscal presuntiva	\$ 704,458.19	<u>704,458.19</u>
Igual:	Base gravable		<u>\$ 3,777,547.16</u>

Determinación del impuesto:

	Base gravable		\$ 3,777,547.16
Menos:	Límite Inferior		<u>3,000,000.01</u>
Igual:	Excedente de Límite Inferior		\$ 777,547.15
Por:	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior		<u>35%</u>
Igual:	Impuesto marginal		\$ 272,141.50
Mas:	Cuota fija		<u>940,850.81</u>
Igual:	ISR causado		\$ 1,212,992.31
Menos:	Pagos provisionales efectuados		0.00
Menos:	Impuesto retenido al contribuyente		<u>24,896.00</u>
Igual:	ISR a cargo		\$ 1,188,096.31
Menos:	ISR pagado en la declaración anual		<u>0.00</u>
Igual:	ISR a cargo		\$ 1,188,096.31
Por:	Factor de actualización al 14 de febrero de 2022		<u>1.2457</u>
Igual:	Impuesto actualizado		<u>\$ 1,480,011.57</u>
	Diferencia de actualización		<u>\$ 291,915.26</u>

... 75



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C.: DICC681116EU1

PÁGINA 75

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CONCEPTO	IMPORTE
Impuesto Sobre la Renta histórico.	\$ 1,188,096.31
Diferencia de actualización cálculo anual.	<u>291,915.26</u>
Total de Impuesto Sobre la Renta actualizado.	<u>\$ 1,480,011.57</u>

(Un millón cuatrocientos ochenta mil once pesos 57/100 M.N.)

II. PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO EFECTUADOS EN TÉRMINOS DE LEY.

EJERCICIO: Del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

Determinación de pagos provisionales del impuesto sobre la renta con fundamento en los artículos 1, primer párrafo fracción I, 90 primer párrafo y 101 párrafos primero y antepenúltimo, 106 la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016, actualizado mediante tarifa, publicada en Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2016.

PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Meses/2016	Total de ingresos efectivamente cobrados del periodo	Suma de ingresos efectivamente cobrados de periodos anteriores	Compras y gastos del mes	Compras y gastos de periodos anteriores	(=) Utilidad fiscal para pagos provisionales
Enero	\$2,266.69	\$2,266.69	\$0.00	\$0.00	\$2,266.69
Febrero	13,512.80	15,779.49	0.00	0.00	15,779.49
Marzo	1,219,119.25	1,234,898.74	0.00	0.00	1,234,898.74
Abril	3,063.66	1,237,962.40	0.00	0.00	1,237,962.40
Mayo	3,526.76	1,241,489.16	0.00	0.00	1,241,489.16
Junio	574,075.48	1,815,564.64	0.00	0.00	1,815,564.64
Julio	2,758.51	1,818,323.15	0.00	0.00	1,818,323.15
Agosto	15,724.17	1,834,047.32	0.00	0.00	1,834,047.32
Septiembre	974,880.48	2,808,927.80	0.00	0.00	2,808,927.80
Octubre	2,250.99	2,811,178.79	0.00	0.00	2,811,178.79
Noviembre	18,686.30	2,829,865.09	0.00	0.00	2,829,865.09
Diciembre	66,597.88	2,896,462.97	<u>0.00</u>	0.00	2,896,462.97
Sumas:	<u>\$2,896,462.97</u>		<u>\$0.00</u>		

... 76



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C.: DICC681116EU1

PÁGINA 76

CONTINUA CUADRO A LA DERECHA:

Meses/2016	C. Ingresos presuntivos por CFDI emisor efecto ingreso no registrados en contabilidad.	Coefficiente de utilidad art. 58 párrafo primero del CFF 2016	Utilidad fiscal presuntiva	Utilidad fiscal presuntiva de periodos anteriores	(=) Utilidad fiscal para pagos provisionales
Enero	\$ 0.00	20%	\$0.00	\$0.00	\$2,266.69
Febrero	0.00	20%	0.00	0	15,779.49
Marzo	1,258,817.85	20%	251,763.57	251,763.57	1,486,662.31
Abril	0.00	20%	0.00	251,763.57	1,489,725.97
Mayo	0.00	20%	0.00	251,763.57	1,493,252.73
Junio	569,254.47	20%	113,850.89	365,614.46	2,181,179.10
Julio	0.00	20%	0.00	365,614.46	2,183,937.61
Agosto	0.00	20%	0.00	365,614.46	2,199,661.78
Septiembre	1,024,943.25	20%	204,988.65	570,603.11	3,379,530.91
Octubre	0.00	20%	0.00	570,603.11	3,381,781.90
Noviembre	0.00	20%	0.00	570,603.11	3,400,468.20
Diciembre	<u>669,275.37</u>	20%	<u>133,855.07</u>	704,458.18	3,600,921.15
Sumas:	<u>\$3,522,290.94</u>		<u>\$704,458.18</u>		

CONTINUA CUADRO A LA DERECHA:

Meses/2016	(=) Base del pago provisional	(-) Límite inferior	(=) Excedente de Límite Inferior	(%) Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior	(=) Impuesto Marginal
Enero	\$2,266.69	\$496.08	\$1,770.61	6.40%	\$113.32
Febrero	15,779.49	14,798.85	980.64	16.00%	156.90
Marzo	1,486,662.31	750,000.01	736,662.30	35.00%	257,831.80
Abril	1,489,725.97	1,000,000.01	489,725.96	35.00%	171,404.09
Mayo	1,493,252.73	1,250,000.01	243,252.72	35.00%	85,138.45
Junio	2,181,179.10	1,500,000.01	681,179.09	35.00%	238,412.68
Julio	2,183,937.61	1,750,000.01	433,937.60	35.00%	151,878.16
Agosto	2,199,661.78	2,000,000.01	199,661.77	35.00%	69,881.62
Septiembre	3,379,530.91	2,250,000.01	1,129,530.90	35.00%	395,335.82
Octubre	3,381,781.90	2,500,000.01	881,781.89	35.00%	308,623.66
Noviembre	3,400,468.20	2,750,000.01	650,468.19	35.00%	227,663.87
Diciembre	3,600,921.15	3,000,000.01	600,921.14	35.00%	210,322.40
Sumas:			<u>\$6,049,872.81</u>		<u>\$2,116,762.77</u>

... 77



Gobierno Estado

SEFIN
Secretaría de
Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 77

CONTINUA CUADRO A LA DERECHA:

Meses/2016	(+) Cuota Fija	Pago provisional del periodo	(-) Pagos provisionales de periodos anteriores	(=) Impuesto a cargo
Enero	\$9.52	\$122.84	\$0.00	\$122.84
Febrero	1,188.42	1,345.32	122.84	1,222.48
Marzo	235,212.69	493,044.49	1,345.32	491,699.17
Abril	313,616.92	485,021.01	493,044.49	0.00
Mayo	392,021.15	477,159.60	485,021.01	0.00
Junio	470,425.38	708,838.06	477,159.60	231,678.46
Julio	548,829.61	700,707.77	708,838.06	0.00
Agosto	627,233.84	697,115.46	700,707.77	0.00
Septiembre	705,638.07	1,100,973.89	697,115.46	403,858.43
Octubre	784,042.30	1,092,665.96	1,100,973.89	0.00
Noviembre	862,446.53	1,090,110.40	1,092,665.96	0.00
Diciembre	940,850.81	1,151,173.21	1,090,110.40	61,062.81
Sumas:		<u>\$7,998,278.01</u>		<u>\$1,189,644.19</u>

Ahora bien, para el cálculo de los pagos provisionales para efectos del Impuesto Sobre la Renta, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2016, se utilizó la tarifa para el pago provisional en forma mensual aplicable a los ingresos que percibe por pertenecer al Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, rubro B, numeral 6, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de enero de 2016.

Meses/2016	Impuesto a cargo	(x) Factor de actualización	Impuesto sobre la renta omitido actualizado al mes de marzo de 2017	Parte actualizada desde que se generó la contribución omitida al mes de marzo de 2017
Enero	\$122.84	1.0596	\$130.16	\$7.32
Febrero	1,222.48	1.0550	1,289.72	67.24
Marzo	491,699.17	1.0535	518,005.08	26,305.91
Abril	0.00	-----	0.00	0.00
Mayo	0.00	-----	0.00	0.00
Junio	231,678.46	1.0604	245,671.84	13,993.38
Julio	0.00	-----	0.00	0.00
Agosto	0.00	-----	0.00	0.00
Septiembre	403,858.43	1.0483	423,364.79	19,506.36

... 78



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 78

Meses/2016	Impuesto a cargo	(x) Factor de actualización	Impuesto sobre la renta omitido actualizado al mes de marzo de 2017	Parte actualizada desde que se generó la contribución omitida al mes de marzo de 2017
Octubre	0.00	-----	0.00	0.00
Noviembre	0.00	-----	0.00	0.00
Diciembre	<u>61,062.81</u>	1.0291	<u>62,839.74</u>	<u>1,776.93</u>
Sumas:	<u>\$1,189,644.19</u>		<u>\$1,251,301.33</u>	<u>\$61,657.14</u>

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
Impuesto Sobre la Renta histórico.		\$ 1,188,096.31
Diferencia de actualización cálculo anual.	\$ 291,915.26	
Diferencia de actualización pagos provisionales	<u>61,657.14</u>	<u>353,572.40</u>
Total de Impuesto Sobre la Renta actualizado.		<u>\$ 1,541,668.71</u>

(Un millón quinientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 71/100 M.N.)

III. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PERIODO: Del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

Determinación del impuesto al valor agregado con fundamento en los artículos 1 párrafo primero fracción I y II, segundo, tercero y cuarto, párrafos, 1-B primer y segundo párrafo, 4, 5-D primero, segundo y tercer párrafos y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ordenamientos vigentes en 2016.

Pagos Mensuales del Impuesto al Valor Agregado.

Periodos/2016	Valor de Actos o actividades gravado a la tasa del 16% determinados, por los que se causa impuesto, según Apartado IV, Punto IV.1 del Considerando Único	Valor de Actos o actividades gravado a la tasa del 16% declarados, por los que se causa impuesto, según Apartado IV, Punto IV.1 del Considerando Único	Diferencia
Enero	\$2,266.69	\$0.00	\$2,266.69
Febrero	13,512.80	0.00	13,512.80
Marzo	2,477,937.10	1,216,853.00	1,261,084.10
Abril	3,063.66	0.00	3,063.66
Mayo	3,526.76	0.00	3,526.76
			... 79



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C.: DICC681116EU1

PÁGINA 79

Periodos/2016	Valor de Actos o actividades gravado a la tasa del 16% determinados, por los que se causa impuesto, según Apartado IV, Punto IV.1 del Considerando Único	Valor de Actos o actividades gravado a la tasa del 16% declarados, por los que se causa impuesto, según Apartado IV, Punto IV.1 del Considerando Único	Diferencia
Junio	1,143,329.95	569,254.00	574,075.95
Julio	2,758.51	0.00	2,758.51
Agosto	15,724.17	0.00	15,724.17
Septiembre	1,999,823.73	970,579.00	1,029,244.73
Octubre	2,250.99	0.00	2,250.99
Noviembre	18,686.30	0.00	18,686.30
Diciembre	<u>1,255,143.25</u>	<u>576,962.00</u>	<u>678,181.25</u>
Sumas:	<u>\$6,938,023.91</u>	<u>\$3,333,648.00</u>	<u>\$3,604,375.91</u>

Pago mensual correspondiente al valor de actos y actividades, según artículos 1 párrafo primero fracción I y II, segundo, tercero y cuarto, párrafos, 1-B primer y segundo párrafo, 4, 5-D primero, segundo y tercer párrafos y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ordenamientos vigentes en 2016.

Periodos/2016	Impuesto causado determinado	Impuesto causado declarado	Diferencia
Enero	\$362.67	\$0.00	\$362.67
Febrero	2,162.05	0.00	2,162.05
Marzo	396,469.94	194,696.00	201,773.94
Abril	490.19	0.00	490.19
Mayo	564.28	0.00	564.28
Junio	182,932.79	91,081.00	91,851.79
Julio	441.36	0.00	441.36
Agosto	2,515.87	0.00	2,515.87
Septiembre	319,971.80	155,293.00	164,678.80
Octubre	360.16	0.00	360.16
Noviembre	2,989.81	0.00	2,989.81
Diciembre	<u>200,822.92</u>	<u>92,314.00</u>	<u>108,508.92</u>
Sumas:	<u>\$1,110,083.84</u>	<u>\$533,384.00</u>	<u>\$576,699.84</u>

Periodos/2016	Impuesto acreditable determinado	Impuesto acreditable declarado	Diferencia
Enero	\$0.00	\$34,391.00	-\$34,391.00
Febrero	0.00	4,976.00	-4,976.00
Marzo	0.00	179,907.00	-179,907.00

... 80



Gobierno del Estado

SEFIN

Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 80

Periodos/2016	Impuesto acreditable determinado	Impuesto acreditable declarado	Diferencia
Abril	0.00	35,491.00	-35,491.00
Mayo	0.00	24,621.00	-24,621.00
Junio	0.00	80,530.00	-80,530.00
Julio	0.00	68,421.00	-68,421.00
Agosto	0.00	4,871.00	-4,871.00
Septiembre	0.00	153,856.00	-153,856.00
Octubre	0.00	20,509.00	-20,509.00
Noviembre	0.00	31,914.00	-31,914.00
Diciembre	0.00	92,255.00	-92,255.00
Sumas:	<u>\$0.00</u>	<u>\$731,742.00</u>	<u>-\$731,742.00</u>

Periodos/2016	Diferencia a cargo	Diferencia a favor	Pago mensual de Impuesto al Valor Agregado determinado	(-) pagos mensuales	Pago mensual de Impuesto al Valor Agregado por pagar
Enero	\$362.67	\$0.00	\$362.67	\$0.00	\$362.67
Febrero	2,162.05	0.00	2,162.05	0.00	2,162.05
Marzo	396,469.94	0.00	396,469.94	9,813.00	386,656.94
Abril	490.19	0.00	490.19	0.00	490.19
Mayo	564.28	0.00	564.28	0.00	564.28
Junio	182,932.79	0.00	182,932.79	0.00	182,932.79
Julio	441.36	0.00	441.36	0.00	441.36
Agosto	2,515.87	0.00	2,515.87	0.00	2,515.87
Septiembre	319,971.80	0.00	319,971.80	1,437.00	318,534.80
Octubre	360.16	0.00	360.16	0.00	360.16
Noviembre	2,989.81	0.00	2,989.81	0.00	2,989.81
Diciembre	200,822.92	0.00	200,822.92	59.00	200,763.92
Sumas:	<u>\$1,110,083.84</u>	<u>\$0.00</u>	<u>\$1,110,083.84</u>	<u>\$11,309.00</u>	<u>\$1,098,774.84</u>

... 81



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 81

Periodos/2016	Factor de actualización	Pago mensual de Impuesto al Valor Agregado por pagar actualizado al 14 de febrero de 2022	Diferencia de actualización
Enero	1.3201	\$478.76	\$116.09
Febrero	1.3143	2,841.53	679.53
Marzo	1.3124	507,448.57	120,791.63
Abril	1.3166	645.38	155.19
Mayo	1.3225	746.26	181.98
Junio	1.3210	241,654.22	58,721.43
Julio	1.3176	581.53	140.17
Agosto	1.3139	3,305.60	789.73
Septiembre	1.3059	415,974.59	97,439.79
Octubre	1.2980	467.49	107.33
Noviembre	1.2879	3,850.58	860.77
Diciembre	1.2820	<u>257,379.34</u>	<u>56,615.42</u>
Sumas:		<u>\$1,435,373.90</u>	<u>\$336,599.06</u>

Total Pagos mensuales no efectuados actualizados \$1'435,373.90
(Un millón cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos setenta y tres pesos 90/100 M.N.)

RESUMEN DEL IMPUESTO.

CONCEPTO	IMPORTE
Impuesto al valor agregado	\$1,098,774.84
Diferencia de actualización de pagos mensuales	<u>336,599.06</u>
Total impuesto al valor agregado	<u>\$1,435,373.90</u>

FACTORES DE ACTUALIZACIÓN.

EJERCICIO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Los factores de actualización que figuran en cada uno de los capítulos de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación, como se indica a continuación:



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 82

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN PARA EL CÁLCULO ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150, primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2016; el pago del ejercicio 2016 del Impuesto Sobre la Renta debió presentarse en el mes de abril del año siguiente a la fecha en la que terminó el ejercicio fiscal, en este caso a más tardar el 30 de abril de 2017, por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 17 A y 21 del Código Fiscal de la Federación, el mes anterior al más reciente resulta ser enero de 2022 ; por lo que el factor de actualización de 1.2457 que se cita en la página número 74 de esta resolución, aplicable al impuesto sobre la renta anual del ejercicio 2016, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 118.002 correspondiente al mes de enero de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2022 y dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 94.722489332292 del mes de marzo de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018; correspondiente al mes anterior al más antiguo, respecto a la fecha de presentación de la declaración anual del ejercicio 2016, ambos índices publicados en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, todos los índices expresados con la base segunda quincena de julio de 2018=100, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2018, como sigue:

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

PARA EL EJERCICIO 2016	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	DEL MES DE	SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA
ENE-DIC/2016	118.002	ENERO DE 2022	10 DE FEBRERO DE 2022

CONTINÚA EL CUADRO ANTERIOR:

DIVIDIDO	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	DEL MES DE	SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
ENTRE	94.722489332292	MARZO DE 2017	21 DE SEPTIEMBRE DE 2018	1.2457



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 83

FACTORES DE ACTUALIZACIÓN PARA LOS PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO EFECTUADOS EN TÉRMINOS DE LEY.

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta debieron realizarse a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago, por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, el mes inmediato anterior al mes más antiguo respecto al mes de abril de 2017, fecha límite en que debió haber presentado la declaración anual para efectos del Impuesto Sobre la Renta, con fundamento en el artículo 150 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamiento vigente en el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, resulta ser el mes de marzo de 2017; por lo que los factores de actualización de 1.0596, 1.0550, 1.0535, 1.0604, 1.0483 y 1.0291, que se citan en las páginas números 77 y 78 de la presente resolución, aplicables a los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta no efectuados en términos de ley, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, junio, septiembre y diciembre de 2016, se determinaron tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2017 por 126.0870, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de abril de 2017; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 118.9840, 119.5050, 119.6810, 118.9010, 120.2770, y 122.5150 aplicables a los pagos provisionales del impuesto sobre la renta no efectuados en términos de ley, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, junio, septiembre y diciembre de 2016, mes inmediato anterior al mes más antiguo con respecto a la fecha límite en que la contribuyente tenía la obligación de presentar cada pago provisional de impuesto sobre la renta, todos los índices publicados en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresados con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

PARA EL MES/2016	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	DEL MES DE	SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA
ENERO	126.0870	MARZO DE 2017	10 DE ABRIL DE 2017
FEBRERO	126.0870	MARZO DE 2017	10 DE ABRIL DE 2017
MARZO	126.0870	MARZO DE 2017	10 DE ABRIL DE 2017
JUNIO	126.0870	MARZO DE 2017	10 DE ABRIL DE 2017
SEPTIEMBRE	126.0870	MARZO DE 2017	10 DE ABRIL DE 2017
DICIEMBRE	126.0870	MARZO DE 2017	10 DE ABRIL DE 2017



Gobierno Estado

SEFIN
Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 84

... CONTINÚA EL CUADRO ANTERIOR.

DIVIDIDO	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A AQUEL EN QUE DEBIO REALIZARSE EL PAGO	DEL MES DE 2016	SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
ENTRE	118.9840	ENERO	10 DE FEBRERO DE 2016	1.0596
ENTRE	119.5050	FEBRERO	10 DE MARZO DE 2016	1.0550
ENTRE	119.6810	MARZO	08 DE ABRIL DE 2016	1.0535
ENTRE	118.9010	JUNIO	08 DE JULIO DE 2016	1.0604
ENTRE	120.2770	SEPTIEMBRE	10 DE OCTUBRE DE 2016	1.0483
ENTRE	122.5150	DICIEMBRE	10 DE ENERO DE 2017	1.0291

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDO EN FORMA MENSUAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5-D primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el año 2016, los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado, debieron realizarse a más tardar el día 17 del mes siguiente al mes que corresponda el pago, por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, el mes anterior al más reciente resulta ser enero de 2022; por lo que los factores de actualización de 1.3201, 1.3143, 1.3124, 1.3166, 1.3225, 1.3210, 1.3176, 1.3139, 1.3059, 1.2980, 1.2879 y 1.2820, que se citan en la página número 81, de esta resolución, aplicables a los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado omitido correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2016; se determinaron tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 118.002, correspondiente al mes de enero de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2022, y dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 89.386381393113, 89.777781116654, 89.910000600998, 89.625277961416, 89.225614520103, 89.324027886291, 89.556914478034, 89.809333493599, 90.357743854799, 90.906154215999, 91.616833944348 y 92.039034797764, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, correspondientes al mes inmediato anterior al mes más antiguo con respecto a la fecha límite en que la contribuyente tenía la obligación de presentar cada pago mensual del impuesto al valor agregado, todos los índices expresados con la base segunda quincena de julio de 2018=100, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2018, como sigue:

... 85



Gobierno Estado

SEFIN

Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 85

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

PARA EL MES/2016	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	DEL MES DE	SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA
ENERO	118.002	ENERO DE 2022	10 DE FEBRERO DE 2022
FEBRERO	118.002	ENERO DE 2022	10 DE FEBRERO DE 2022
MARZO	118.002	ENERO DE 2022	10 DE FEBRERO DE 2022
ABRIL	118.002	ENERO DE 2022	10 DE FEBRERO DE 2022
MAYO	118.002	ENERO DE 2022	10 DE FEBRERO DE 2022
JUNIO	118.002	ENERO DE 2022	10 DE FEBRERO DE 2022
JULIO	118.002	ENERO DE 2022	10 DE FEBRERO DE 2022
AGOSTO	118.002	ENERO DE 2022	10 DE FEBRERO DE 2022
SEPTIEMBRE	118.002	ENERO DE 2022	10 DE FEBRERO DE 2022
OCTUBRE	118.002	ENERO DE 2022	10 DE FEBRERO DE 2022
NOVIEMBRE	118.002	ENERO DE 2022	10 DE FEBRERO DE 2022
DICIEMBRE	118.002	ENERO DE 2022	10 DE FEBRERO DE 2022

CONTINÚA EL CUADRO ANTERIOR:

DIVIDIDO	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	DEL MES DE 2016	SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	FACTOR DE ACTUALIZACION
ENTRE	89.386381393113	ENERO	21 DE SEPTIEMBRE DE 2018	1.3201
ENTRE	89.777781116654	FEBRERO	21 DE SEPTIEMBRE DE 2018	1.3143
ENTRE	89.910000600998	MARZO	21 DE SEPTIEMBRE DE 2018	1.3124
ENTRE	89.625277961416	ABRIL	21 DE SEPTIEMBRE DE 2018	1.3166
ENTRE	89.225614520103	MAYO	21 DE SEPTIEMBRE DE 2018	1.3225
ENTRE	89.324027886291	JUNIO	21 DE SEPTIEMBRE DE 2018	1.3210
ENTRE	89.556914478034	JULIO	21 DE SEPTIEMBRE DE 2018	1.3176
ENTRE	89.809333493599	AGOSTO	21 DE SEPTIEMBRE DE 2018	1.3139
ENTRE	90.357743854799	SEPTIEMBRE	21 DE SEPTIEMBRE DE 2018	1.3059
ENTRE	90.906154215999	OCTUBRE	21 DE SEPTIEMBRE DE 2018	1.2980
ENTRE	91.616833944348	NOVIEMBRE	21 DE SEPTIEMBRE DE 2018	1.2879
ENTRE	92.039034797764	DICIEMBRE	21 DE SEPTIEMBRE DE 2018	1.2820

... 86



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 86

RECARGOS.

EJERCICIO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

En virtud de que la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en los capítulos I, II y III anteriormente citados, con fundamento en el artículo 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, los cuales se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, multiplicadas por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de febrero de 2016, hasta el 14 de febrero de 2022; mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de noviembre de 2015 y el párrafo primero del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en este año; en relación con la regla 2.1.23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015; las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2016 son de 1.13% en los casos de mora. Dando una tasa acumulada de recargos por los meses de enero a diciembre de 2016 del 13.56%.

Ahora bien, para las contribuciones omitidas actualizadas de los pagos provisionales de impuesto sobre la renta no efectuados en términos de Ley de los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio, septiembre y diciembre de 2016, y del impuesto al valor agregado correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016; se calcularon como sigue: por las contribuciones correspondientes al mes de enero de 2016, los recargos se calcularon a partir del 18 de febrero de 2016 hasta el 17 de enero de 2017, toda vez la contribuyente tenía la obligación de presentar la declaración de dicho mes a más tardar el 17 de febrero de 2016, dando una tasa acumulada de recargos del 12.43%; por la del mes de febrero de 2016, los recargos se calcularon a partir del 18 de marzo de 2016 hasta el 17 de enero de 2017, toda vez la contribuyente tenía la obligación de presentar la declaración de dicho mes a más tardar el 17 de marzo de 2016, dando una tasa acumulada de recargos del 11.30%; por la del mes de marzo de 2016, los recargos se calcularon a partir del 18 de abril de 2016 hasta el 17 de enero de 2017, toda vez la contribuyente tenía la obligación de presentar la declaración de dicho mes a más tardar el 17 de abril de 2016, dando una tasa acumulada de recargos del 10.17%; por la del mes de abril de 2016, los recargos se calcularon a partir del 18 de mayo de 2016 hasta el 17 de enero de 2017, toda vez la contribuyente tenía la obligación de presentar la declaración de dicho mes a más tardar el 17 de mayo de 2016, dando una tasa acumulada de recargos del 9.04%; por la del mes de mayo de 2016,

... 87



Gobierno Estado

SEFIN
Secretaría de
Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 87

los recargos se calcularon a partir del 18 de junio de 2016 hasta el 17 de enero de 2017, toda vez la contribuyente tenía la obligación de presentar la declaración de dicho mes a más tardar el 17 junio de 2016, dando una tasa acumulada de recargos del 7.91%; por la del mes de junio de 2016, los recargos se calcularon a partir del 18 de julio de 2016 hasta el 17 de enero de 2017, toda vez la contribuyente tenía la obligación de presentar la declaración de dicho mes a más tardar el 17 julio de 2016, dando una tasa acumulada de recargos del 6.78%; por la del mes de julio de 2016, los recargos se calcularon a partir del 18 de agosto de 2016 hasta el 17 de enero de 2017, toda vez la contribuyente tenía la obligación de presentar la declaración de dicho mes a más tardar el 17 agosto de 2016, dando una tasa acumulada de recargos del 5.65%; por la del mes de agosto de 2016, los recargos se calcularon a partir del 18 de septiembre de 2016 hasta el 17 de enero de 2017, toda vez la contribuyente tenía la obligación de presentar la declaración de dicho mes a más tardar el 17 septiembre de 2016, dando una tasa acumulada de recargos del 4.52%; por la del mes de septiembre de 2016, los recargos se calcularon a partir del 18 de octubre de 2016 hasta el 17 de enero de 2017, toda vez la contribuyente tenía la obligación de presentar la declaración de dicho mes a más tardar el 17 octubre de 2016, dando una tasa acumulada de recargos del 3.39%; por la del mes de octubre de 2016, los recargos se calcularon a partir del 18 de noviembre de 2016 hasta el 17 de enero de 2017, toda vez la contribuyente tenía la obligación de presentar la declaración de dicho mes a más tardar el 17 noviembre de 2016, dando una tasa acumulada de recargos del 2.26%; por la del mes de noviembre de 2016, los recargos se calcularon a partir del 18 de diciembre de 2016 hasta el 17 de enero de 2017, toda vez la contribuyente tenía la obligación de presentar la declaración de dicho mes a más tardar el 17 diciembre de 2016, dando una tasa acumulada de recargos del 1.13%; y por la del mes de diciembre no se causan recargos por el ejercicio 2016, toda vez que dicha declaración debía presentarse en enero de 2017.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2017.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de noviembre de 2016 y el párrafo primero del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en este año; en relación con la regla 2.1.23 de la Segunda Resolución de Modificaciones de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2017; las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2017 son de 1.13% en los casos de mora. Dando una tasa anual por el año 2017 de 13.56%, aplicable a la contribución omitida actualizada del impuesto al valor agregado correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016; para efectos del Impuesto Sobre la Renta de 2016, calculado en forma anual, los recargos se calcularon a partir del mes de mayo de 2017 hasta el mes de diciembre de 2017, toda vez que la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA debió presentar la declaración anual en el mes de abril siguiente a la fecha en la que termine el ejercicio fiscal, dando una tasa acumulada de recargos del 09.04%, y para efectos de los pagos provisionales de Impuesto

... 88



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 88

Sobre la Renta no efectuados en los términos de ley, de los meses de enero, febrero, marzo, junio, septiembre y diciembre de 2016, los recargos se calcularon a partir del mes de enero de 2017 hasta el mes de abril de 2017, toda vez que la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA debió presentar la declaración anual en el mes de abril de 2019, dando una tasa acumulada de recargos del 4.52%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2018.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de noviembre de 2017 y el párrafo primero del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en este año; en relación con la regla 2.1.23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017; las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2018 son de 1.47% en los casos de mora. Dando una tasa acumulada de recargos por los meses de enero a diciembre de 2018 del 17.64%, aplicable a la contribución omitida actualizada del impuesto al valor agregado correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y a la contribución omitida actualizada en forma anual del impuesto sobre la renta por adeudo propio del ejercicio 2016.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2019.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2018 y el párrafo primero del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en este año; en relación con la regla 2.1.23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019; las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2019 son de 1.47% en los casos de mora. Dando una tasa acumulada de recargos por los meses de enero a diciembre de 2019 del 17.64%, aplicable a las contribuciones omitidas actualizadas del impuesto al valor agregado correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y a la contribución omitida actualizada en forma anual del impuesto sobre la renta por adeudo propio del ejercicio 2016.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2020.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de noviembre de 2019 y el párrafo primero del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en este año; en relación con la regla 2.1.23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de

... 89



Gobierno Estado

SEFIN
Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 89

diciembre de 2019, las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2020 son de 1.47% en los casos de mora. Dando una tasa acumulada de recargos por los meses de enero a diciembre de 2019 del 17.64%, aplicable a las contribuciones omitidas actualizadas del impuesto al valor agregado correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y a la contribución omitida actualizada en forma anual del impuesto sobre la renta por adeudo propio del ejercicio 2016.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2021.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º primer párrafo, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de noviembre de 2020 y el párrafo primero del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en este año; en relación con la regla 2.1.23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2021 son de 1.47% en los casos de mora. Dando una tasa acumulada de recargos por los meses de enero a diciembre de 2021 del 17.64%, aplicable a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016; a la contribución omitida actualizada en forma anual del impuesto sobre la renta por adeudo propio del ejercicio 2016.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2022.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º primer párrafo, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2021 y el párrafo primero del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en este año; en relación con la regla 2.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2022 son de 1.47% en los casos de mora. Dando una tasa acumulada de recargos por los meses de enero a febrero de 2022 del 2.94%, aplicable a la contribución omitida actualizada en forma anual del impuesto sobre la renta por adeudo propio del ejercicio 2016; así como una tasa acumulada de recargos por el mes de enero de 2022 del 1.47%, aplicable a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016.

Por lo anterior el cálculo del importe de los recargos, por cada año, queda como sigue:

... 90



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 90

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

EJERCICIO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO ACTUALIZADO CALCULADO EN FORMA ANUAL.

PERIODO DE RECARGOS	IMPUESTO ACTUALIZADO	% RECARGOS	TOTAL RECARGOS
DE MAYO A DICIEMBRE DE 2017.	\$ 1,480,011.57	9.04%	\$ 133,793.05
DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018.	1,480,011.57	17.64%	261,074.04
DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019.	1,480,011.57	17.64%	261,074.04
DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020.	1,480,011.57	17.64%	261,074.04
DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021.	1,480,011.57	17.64%	261,074.04
DE ENERO A FEBRERO DE 2022.	1,480,011.57	2.94%	43,512.34
SUMA DE RECARGOS		82.54%	<u>\$ 1,221,601.55</u>

II. PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO EFECTUADOS EN TÉRMINOS DE LEY.

Meses/2016	IMPUESTO ACTUALIZADO	RECARGOS 2016 TASA	RECARGOS 2016 RECARGOS	RECARGOS 2017 TASA	RECARGOS 2017 RECARGOS	TOTAL DE RECARGOS
Enero	\$130.16	12.43%	\$16.18	4.52%	\$5.88	\$22.06
Febrero	1,289.72	11.30%	145.74	4.52%	58.29	204.03
Marzo	518,005.09	10.17%	52681.12	4.52%	23413.83	76094.95
Abril	0.00	9.04%	0.00	4.52%	0.00	0.00
Mayo	0.00	7.91%	0.00	4.52%	0.00	0.00
Junio	245,671.84	6.78%	16656.55	4.52%	11104.37	27760.92
Julio	0.00	5.65%	0.00	4.52%	0.00	0.00
Agosto	0.00	4.52%	0.00	4.52%	0.00	0.00
Septiembre	423,364.79	3.39%	14352.07	4.52%	19136.09	33488.16
Octubre	0.00	2.26%	0.00	4.52%	0.00	0.00
Noviembre	0.00	1.13%	0.00	4.52%	0.00	0.00
Diciembre	62,839.74	0.00%	0.00	4.52%	2840.36	2840.36
Sumas:	<u>\$1,251,301.33</u>		<u>\$83,851.66</u>		<u>\$56,558.82</u>	<u>\$140,410.48</u>



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C.: DICC681116EU1

PÁGINA 91

V. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PERIODO: Del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

RECARGOS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDO ACTUALIZADO EN FORMA MENSUAL.

Meses/2016	IMPUESTO		RECARGOS 2016		RECARGOS 2017	
	ACTUALIZADO	TASA	RECARGOS	TASA	RECARGOS	
Enero	\$ 478.76	12.43%	\$59.51	13.56%	\$64.92	
Febrero	2,841.58	11.30%	321.10	13.56%	385.32	
Marzo	507,448.57	10.17%	51,607.52	13.56%	68,810.03	
Abril	645.38	9.04%	58.34	13.56%	87.51	
Mayo	746.26	7.91%	59.03	13.56%	101.19	
Junio	241,654.22	6.78%	16,384.16	13.56%	32,768.31	
Julio	581.53	5.65%	32.86	13.56%	78.86	
Agosto	3,305.60	4.52%	149.41	13.56%	448.24	
Septiembre	415,974.59	3.39%	14,101.54	13.56%	56,406.16	
Octubre	467.49	2.26%	10.57	13.56%	63.39	
Noviembre	3,850.58	1.13%	43.51	13.56%	522.14	
Diciembre	<u>257,379.34</u>	0.00%	0.00	13.56%	34,900.64	
Sumas:	<u>\$ 1,435,373.90</u>		<u>\$82,827.55</u>		<u>\$194,636.71</u>	

CONTINÚA CUADRO ANTERIOR...

Meses/2016	IMPUESTO		RECARGOS 2018		RECARGOS 2019	
	ACTUALIZADO	TASA	IMPORTE	TASA	IMPORTE	
Enero	\$ 478.76	17.64%	\$84.45	17.64%	\$84.45	
Febrero	2,841.58	17.64%	501.25	17.64%	501.25	
Marzo	507,448.57	17.64%	89,513.93	17.64%	89,513.93	
Abril	645.38	17.64%	113.85	17.64%	113.85	
Mayo	746.26	17.64%	131.64	17.64%	131.64	
Junio	241,654.22	17.64%	42,627.80	17.64%	42,627.80	
Julio	581.53	17.64%	102.58	17.64%	102.58	
Agosto	3,305.60	17.64%	583.11	17.64%	583.11	

... 92



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C.: DICC681116EU1

PÁGINA 92

Meses/2016	IMPUESTO ACTUALIZADO	RECARGOS 2018		RECARGOS 2019	
		TASA	IMPORTE	TASA	IMPORTE
Septiembre	415,974.59	17.64%	73,377.92	17.64%	73,377.92
Octubre	467.49	17.64%	82.46	17.64%	82.46
Noviembre	3,850.58	17.64%	679.24	17.64%	679.24
Diciembre	<u>257,379.34</u>	17.64%	45,401.72	17.64%	45,401.72
Sumas:	<u>\$ 1,435,373.90</u>		<u>\$253,199.95</u>		<u>\$253,199.95</u>

CONTINUA CUADRO ANTERIOR...

Meses/2016	IMPUESTO ACTUALIZADO	RECARGOS 2020		RECARGOS 2021	
		TASA	IMPORTE	TASA	IMPORTE
Enero	\$ 478.76	17.64%	\$84.45	17.64%	\$84.45
Febrero	2,841.58	17.64%	501.25	17.64%	501.25
Marzo	507,448.57	17.64%	89,513.93	17.64%	89,513.93
Abril	645.38	17.64%	113.85	17.64%	113.85
Mayo	746.26	17.64%	131.64	17.64%	131.64
Junio	241,654.22	17.64%	42,627.80	17.64%	42,627.80
Julio	581.53	17.64%	102.58	17.64%	102.58
Agosto	3,305.60	17.64%	583.11	17.64%	583.11
Septiembre	415,974.59	17.64%	73,377.92	17.64%	73,377.92
Octubre	467.49	17.64%	82.46	17.64%	82.46
Noviembre	3,850.58	17.64%	679.24	17.64%	679.24
Diciembre	<u>257,379.34</u>	17.64%	45,401.72	17.64%	45,401.72
Sumas:	<u>\$ 1,435,373.90</u>		<u>\$253,199.95</u>		<u>\$253,199.95</u>

CONTINUA CUADRO ANTERIOR...

Meses/2016	IMPUESTO ACTUALIZADO	RECARGOS 2022		TOTAL DE RECARGOS
		TASA	IMPORTE	
Enero	\$ 478.76	1.47%	\$ 7.04	\$ 469.27
Febrero	2,841.58	1.47%	41.77	2,753.19
Marzo	507,448.57	1.47%	7,459.49	485,932.76
Abril	645.38	1.47%	9.49	610.74
Mayo	746.26	1.47%	10.97	697.75
Junio	241,654.22	1.47%	3,552.32	223,215.99
Julio	581.53	1.47%	8.55	530.59



Gobierno Estado

SEFIN
Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C.: DICC681116EU1

PÁGINA 93

Meses/2016	IMPUESTO ACTUALIZADO	RECARGOS 2022		
		TASA	IMPORTE	TOTAL DE RECARGOS
Agosto	3,305.60	1.47%	48.59	2,978.68
Septiembre	415,974.59	1.47%	6,114.83	370,134.21
Octubre	467.49	1.47%	6.87	410.67
Noviembre	3,850.58	1.47%	56.6	3,339.21
Diciembre	257,379.34	1.47%	3,783.48	220,291.00
Sumas:	<u>\$ 1,435,373.90</u>		<u>\$ 21,100.00</u>	<u>\$1,311,364.06</u>

RESUMEN DE RECARGOS.

I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 1,221,601.55
II. PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	140,410.48
III. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	<u>1,311,364.06</u>
SUMA DE RECARGOS	<u>\$2,673,376.09</u>

MULTAS (CLAVE 493).

b. MULTAS DE FONDO: POR LA CONTRIBUCIÓN OMITIDA.

a).- En virtud de que la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, omitió pagar el Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2016, por un monto que asciende a la cantidad de \$1,188,096.31 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.), cuyo calculo consta en las páginas números 73 y 74 de la presente resolución, se hace acreedora a la imposición de una multa en cantidad de \$653,452.97 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.), equivalente al 55% de la contribución omitida histórica en forma anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2016, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	CONTRIBUCIÓN OMITIDA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
		POR EL PORCENTAJE DE LA MULTA	SANCIÓN DE FONDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN 2016 AL MOMENTO DE COMETER LA INFRACCIÓN
EJERCICIO 2016	\$ 1,188,096.31	55%	\$ 653,452.97

... 94



Gobierno del Estado

SEFIN

Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 94

b).- En virtud de que la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA en el ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, manifiesta en la declaración anual normal del ejercicio 2016, con fecha de presentación 01 de mayo de 2017, con número de operación 170490041647, presentada vía internet ante el portal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una pérdida fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta, en cantidad de \$1,759,004.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.), sin embargo esta autoridad revisora no le determina pérdida fiscal del impuesto sobre la renta en el ejercicio 2016, cuyo cálculo consta en las páginas números 73 y 74 de la presente resolución, haciéndose acreedora a la imposición de una multa en cantidad de \$527,701.20 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS UN PESOS 20/100 M.N.), equivalente al 30% de la pérdida fiscal declarada mayor a la realmente sufrida cantidad de \$1,759,004.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 76 párrafos primero y octavo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción, como se muestra a continuación:

PERDIDA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA						
EJERCICIO	PERDIDA FISCAL		DIFERENCIA	POR:	IMPORTE DE LA	
2016	DECLARADO	DETERMINADO			MULTA DE FONDO	
TOTAL	\$1,759,004.00	\$0.00	\$1,759,004.00	30%	<u>\$527,701.20</u>	

c). En relación con lo anterior y en virtud de que la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, omitió pagar el impuesto al valor agregado en forma mensual que trasladó, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, cuya suma asciende a la cantidad de \$1,098,774.84 (UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.), cuyo cálculo consta en las páginas números de la 78 a la 81 de la presente resolución, se hace acreedora a la imposición de una multa en suma de \$604,326.17 (SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 17/100 M.N.), equivalente al 55% del impuesto al valor agregado omitido a valor histórico, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en 2016, como sigue:

... 95



Gobierno Estado

SEFIN
Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 95

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

SANCIÓN DE FONDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN 2016 AL MOMENTO DE COMETER LA INFRACCIÓN

MESES/2016	IMPUESTO	POR EL PORCENTAJE	DE LA MULTA
Enero	\$362.67	55%	\$199.47
Febrero	2,162.05	55%	1,189.13
Marzo	386,656.94	55%	212,661.32
Abril	490.19	55%	269.60
Mayo	564.28	55%	310.35
Junio	182,932.79	55%	100,613.03
Julio	441.36	55%	242.75
Agosto	2,515.87	55%	1,383.73
Septiembre	318,534.80	55%	175,194.14
Octubre	360.16	55%	198.09
Noviembre	2,989.81	55%	1,644.40
Diciembre	<u>200,763.92</u>	55%	<u>110,420.16</u>
Sumas:	<u>\$1,098,774.84</u>		<u>\$604,326.17</u>

d). En relación con lo anterior y en virtud de que DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, declaró saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a los meses de enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre de 2016, en cantidades de \$34,391.00, \$4,976.00, \$35,491.00, \$24,621.00, \$68,421.00, \$4,871.00, \$20,509.00 y \$31,914.00, respectivamente, cuya suma asciende a la cantidad de \$225,194.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), sin embargo esta autoridad revisora no les determina saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado en los meses ya mencionados, cuyo cálculo consta en las páginas de la 78 a la 81 de la presente resolución, por lo que DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, infringió lo establecido en el artículo 5-D párrafos primero, segundo y tercero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2016, haciéndose acreedores a la imposición de una multa en cantidad de \$123,856.70 (CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.), equivalente al 55% del beneficio indebido del impuesto al valor agregado en cantidades de \$225,194.00 (DOSCIENTOS VEINTI CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 76 párrafos primero y sexto, del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción, como se muestra a continuación:



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 96

MES/2016	DECLARADO	DETERMINADO	DISMINUCIÓN	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
				POR EL PORCENTAJE DE LA MULTA	IMPORTE DE LA MULTA
Enero	\$34,391.00	\$0.00	\$34,391.00	55%	\$18,915.05
Febrero	4,976.00	0.00	4,976.00	55%	2,736.80
Abril	35,491.00	0.00	35,491.00	55%	19,520.05
Mayo	24,621.00	0.00	24,621.00	55%	13,541.55
Julio	68,421.00	0.00	68,421.00	55%	37,631.55
Agosto	4,871.00	0.00	4,871.00	55%	2,679.05
Octubre	20,509.00	0.00	20,509.00	55%	11,279.95
Noviembre	31,914.00	0.00	31,914.00	55%	17,552.70
Sumas:	<u>\$225,194.00</u>	<u>\$0.00</u>	<u>\$225,194.00</u>		<u>\$123,856.70</u>

2.- MULTAS FORMALES (CLAVE 653).

a).- En virtud de que la contribuyente DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, no presentó las declaraciones mensuales informativas de operaciones con terceros, sin proporcionar la información a que se refiere la fracción VIII del artículo 32 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por los meses de enero a diciembre del ejercicio 2016, incumpliendo con lo previsto en el artículo 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por tal situación su conducta encuadra en la hipótesis normativa prevista en el artículo 81 primer párrafo fracción XXVI del Código Fiscal de la Federación, ordenamiento vigente en el ejercicio que se liquida, por lo que se hace acreedora a la imposición de una multa en suma de \$113,160.00 (CIENTO TRECE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la multa mínima vigente a partir de; 1 de enero del 2017, en cantidad de \$9,430.00, (NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), por cada una de las obligaciones declaradas sin proporcionar la información a que se refiere la fracción VIII del artículo 32 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en dichos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 primer párrafo, fracción XXVI del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que tenían la obligación de presentar las citadas declaraciones mensuales, actualizada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, disposición vigente en el momento en que debieron haber presentado las citadas declaraciones, como se muestra a continuación:

MES/2017	DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA:	MULTA IMPUESTA
ENERO	05 DE ENERO DE 2012	\$9,430.00
FEBRERO	05 DE ENERO DE 2012	9,430.00
MARZO	05 DE ENERO DE 2012	9,430.00

... 97



Gobierno Estado

SEFIN
Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 97

MES/2017	DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA:	MULTA IMPUESTA
ABRIL	05 DE ENERO DE 2012	9,430.00
MAYO	05 DE ENERO DE 2012	9,430.00
JUNIO	05 DE ENERO DE 2012	9,430.00
JULIO	05 DE ENERO DE 2012	9,430.00
AGOSTO	05 DE ENERO DE 2012	9,430.00
SEPTIEMBRE	05 DE ENERO DE 2012	9,430.00
OCTUBRE	05 DE ENERO DE 2012	9,430.00
NOVIEMBRE	05 DE ENERO DE 2012	9,430.00
DICIEMBRE	05 DE ENERO DE 2012	9,430.00
TOTAL DE MULTA		<u>\$113,160.00</u>

Así mismo a continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$9,430.00, (NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) publicada en el Anexo 5 Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, contenido en el Diario Oficial de la Federación del día 16 de mayo de 2017, cantidad vigente a partir del 1° de enero de 2017 actualizada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación.

La multa mínima actualizada en cantidad de \$9,430.00, (NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), se publicó en el Anexo 5 Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, contenido en el Diario Oficial de la Federación del día 16 de mayo de 2017, cantidad vigente a partir del 1° de enero de 2017, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación, el cual se describe a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento, se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal, a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el período comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que exceda el por ciento citado.

Actualización vigente a partir de enero de 2009

La multa mínima sin actualización establecida en el artículo 82 fracción XXVI, del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1° de junio de 2006, asciende a la cantidad de \$7,406.00, (Siete mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y establecen diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, de la Ley



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 98

del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de junio de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, y la Regla I.2.1.10 de la cuarta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de enero de 2009, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de junio de 2006 en la fracción II, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de junio de 2006 y hasta el mes de julio de 2008 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.832 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de julio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2008, entre 116.958 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de junio de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado Índice, correspondiente al mes de mayo de 2006, que fue de 116.958 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1358, mismo que fue publicado en la Regla I.2.1.10, fracción II, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009.

Así, la multa mínima en cantidad de \$7,406.00, (Siete mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1358, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 8,411.73 (Ocho mil cuatrocientos once pesos 73/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las

... 99



Gobierno Estado

SEFIN
Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 99

cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 8,410.00, (Ocho mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

Actualización vigente a partir de enero de 2012

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 primer párrafo, fracción XXVI, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$8,410.00 (Ocho mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7, fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el anexo 5, rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011, fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, expresado a la nueva base "segunda quincena" de diciembre de 2010=100, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011, ambos índices expresados con la base "junio de 2002=100", menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos

... 100



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 100

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2011, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$8,410.00 (Ocho mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$9,428.45 (Nueve mil cuatrocientos veintiocho pesos 45/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$9,430.00 (Nueve mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

En consecuencia, las multas a su cargo son como sigue:

C O N C E P T O	IMPORTE PARCIAL IVA	IMPORTE PARCIAL ISR	TOTALES
MULTAS			
MULTAS DE FONDO (CLAVE 493)			
POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS			
a). Por omisión del pago del Impuesto Sobre la Renta en forma anual del ejercicio 2016		\$ 653,452.97	\$ 653,452.97
b).- Por declarar una pérdida fiscal mayor a la realmente sufrida en el ejercicio 2016		527,701.20	527,701.20
c). Por omisión del pago del Impuesto al Valor Agregado.	\$ 604,326.17	0.00	604,326.17

... 101



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 101

C O N C E P T O	IMPORTE PARCIAL IVA	IMPORTE PARCIAL ISR	TOTALES
MULTAS POR REDUCCIÓN DE SALDOS A FAVOR			
d).- Por reducción de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado de los meses de marzo y abril de 2016.	<u>123,856.70</u>	<u>0.00</u>	<u>123,856.70</u>
TOTAL DE MULTAS DE FONDO	<u>\$ 728,182.87</u>	<u>\$ 1,181,154.17</u>	<u>\$ 1,909,337.04</u>
MULTAS FORMALES (CLAVE 653)			
a).- Por no presentar las declaraciones informativas de operaciones con terceros.	<u>\$ 113,160.00</u>	<u>\$ 0.00</u>	<u>\$ 113,160.00</u>
TOTAL DE MULTAS FORMALES	<u>\$ 113,160.00</u>	<u>\$ 0.00</u>	<u>\$ 113,160.00</u>
TOTAL DE MULTAS A CARGO			<u>\$ 2,022,497.04</u>

(Dos millones veintidós mil cuatrocientos noventa y siete pesos 04/100 M.N.)

**RESUMEN
CIFRAS ACTUALIZADAS AL 14 DE FEBRERO DE 2022.**

CONCEPTO	TOTAL
I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO ACTUALIZADO	\$ 1,541,668.71
II. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDO ACTUALIZADO	<u>1,435,373.90</u>
SUMA DE IMPUESTOS ACTUALIZADOS	\$ 2,977,042.61
RECARGOS	2,673,376.09
MULTAS DE FONDO (CLAVE 493)	1,909,337.04
MULTAS FORMALES (CLAVE 653)	<u>113,160.00</u>
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO	<u>\$7,672,915.74</u>

(SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 74/100 M.N.)

En razón de lo anterior, esta autoridad fiscal determina a cargo de la contribuyente un crédito fiscal en cantidad total de **\$7'672,915.74 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 74/100 M.N.)**, como resultado de la revisión practicada al amparo de la orden número GIF2000014/20, contenida en el oficio número 053/2020, de fecha 10 de agosto del 2020.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 102

CONDICIONES DE PAGO.

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al 14 de febrero de 2022; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente.

Las cantidades anteriores y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 70, del Código Fiscal de la Federación vigente, deberán ser enteradas en la institución de crédito autorizada, previa presentación de este oficio en el Centro Integral de atención al Contribuyente o Módulo de Atención al Contribuyente del Estado de Oaxaca de la jurisdicción correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo, del artículo 70, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del 18 de febrero del 2016 hasta el 14 de febrero de 2022, para efectos de los pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado, para efectos de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta a partir del 18 de febrero de 2016 hasta el mes de abril de 2017 y para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta en forma anual computados a partir del mes de mayo de 2017 hasta el mes de febrero de 2022.

Quedan enterados que si pagan el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrán derecho a una reducción del 20% en las multas impuestas en cantidades de \$653,452.97, \$604,326.17 y \$123,856.70, calculadas sobre \$1,188,096.31, \$1,098,774.84 y \$225,194.00 monto de las contribuciones históricas omitidas del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado y del beneficio indebido del Impuesto al Valor Agregado; de conformidad con lo previsto en el artículo 76, párrafo séptimo del Código Fiscal de la Federación vigente, derecho que deberá hacer valer ante el "Centro Integral de Atención al Contribuyente", que corresponda a su domicilio fiscal.

Es de señalarse que la multa del 30% impuesta por esta autoridad sobre la diferencia que resultó entre la pérdida declarada y la que realmente corresponde, es en caso de que haya disminuido total o parcialmente de su utilidad fiscal, esto conforme a lo previsto en el octavo párrafo, del artículo 76, del Código Fiscal de la Federación.



Gobierno Estado

SEFIN
Secretaría de
Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 103

Es de señalarse que la multa del 30%, prevista en la primera oración del octavo párrafo del artículo 76, del Código Fiscal de la Federación; impuesta por esta autoridad sobre la diferencia que resultó entre la pérdida declarada y la que realmente corresponde, gozará del beneficio de la disminución por pronto pago, previsto en el artículo 76, séptimo párrafo, del Código invocado.

Queda enterada que si paga la multa dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de las multas impuestas en suma de \$113,160.00, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 fracción VII, del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante el Centro Integral de atención al Contribuyente o Módulo Integral de Atención al Contribuyente del Estado de Oaxaca, que corresponda a su domicilio fiscal.

La presente resolución se pronuncia únicamente por cuanto hace a las operaciones y por los ejercicios sujetos a revisión, sin prejuzgar ni pronunciarse sobre la determinación de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas derivadas de operaciones celebradas con partes relacionadas, ni respecto al cumplimiento de las obligaciones como retenedor de contribuciones a cargo de residentes en el extranjero, que resulte de la obtención de ingresos con fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, dejando a salvo por cuanto a Derecho corresponde, las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, respecto al cumplimiento de lo previsto en los artículos 76, fracción XII, 179, 180 y el Título V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con lo dispuesto con los tratados para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal suscritos por México.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6, último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que citaron o acompañaron y la Unidad Administrativa del Servicio de Administración Tributaria en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

- b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional

... 104



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C.: DICC681116EU1

PÁGINA 104

competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13, 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

- c) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Recurso de Revocación Exclusivo de Fondo en términos del artículo 133-B del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con al regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- d) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Juicio de resolución Exclusiva de Fondo ante la Sala Regional Especializada en materia del juicio de resolución exclusiva de fondo en términos del artículo 58-16 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, en el entendido de que la citada modalidad de juicio podrá ser promovido a partir del día hábil siguiente a aquél en que inicien sus funciones las Salas Regionales Especializadas en materia de resolución exclusiva de fondo, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ello de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Tercero de las Disposiciones Transitorias de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero del 2017.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación vigente, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx), su nombre, denominación social o razón social y su clave del Registro Federal de Contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

REPARTO DE UTILIDADES.

Como consecuencia de la revisión efectuada al Impuesto Sobre la Renta, de las personas físicas, por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, y 123, apartado A, fracción IX, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 y 120 párrafo segundo de la Ley Federal del Trabajo vigente en

... 105



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C.: DICC681116EU1

PÁGINA 105

el ejercicio que nos ocupa; 109 primero, cuarto y quinto párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2016; correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 diciembre de 2016, la renta gravable base del reparto de utilidades, queda como sigue:

CONCEPTOS	PARCIAL	IMPORTE
Ingresos acumulables declarados del ejercicio	\$2,814,378.00	
Más:		
Ingresos omitidos	<u>82,084.97</u>	
Ingresos base para PTU		\$2,896,462.97
Deducciones autorizadas declaradas	\$4,573,382.00	
Menos:		
Deducciones rechazadas	<u>4,573,382.00</u>	
Deducciones base para PTU		0.00
Ingresos base para PTU		\$2,896,462.97
Menos:		
Deducciones base para PTU		<u>0.00</u>
RENDA GRAVABLE DETERMINADA		\$2,896,462.97
Ingresos presuntivos determinados según apartado I-B inciso C del considerando único:	\$3,522,290.94	
Por Coeficiente de utilidad (artículo 58 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018)	<u>20%</u>	
(+) Utilidad Fiscal determinada Presuntivamente	704,458.19	<u>704,458.19</u>
Igual:		
TOTAL RENTA GRAVABLE DETERMINADA		\$3,600,921.16
Por ciento aplicable		<u>10%</u>
REPARTO DE UTILIDADES DETERMINADO		\$360,092.12
Menos:		
Reparto de utilidades manifestado o declarado		<u>0.00</u>
REPARTO DE UTILIDADES POR PAGAR		<u>\$360,092.12</u>

(Trescientos sesenta mil noventa y dos pesos 12/100 m.n.)

CONSIDERANDO

En virtud de la renta gravable determinada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal del Trabajo, procede aplicar la Resolución de la Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2009, por lo que esta Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado

... 106



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
R.F.C. DICC681116EU1

PÁGINA 106

de Oaxaca, con fundamento en los artículos 122, segundo párrafo, 523, fracción III y 526 de la ley laboral invocada; 24 del Reglamento de los Artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo; de acuerdo a las facultades otorgadas en el artículo 13 y 14 de Ley de Coordinación Fiscal, así como en la Cláusula novena sexto párrafo, fracción I inciso d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 8 de agosto de 2015; en relación con la Cláusula Sexta párrafos primero y segundo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 08 de agosto de 2015, modificado mediante el ACUERDO por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Oaxaca de fecha 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de mayo de 2020, y en el periódico Oficial del Estado con fecha 23 de mayo de 2020.

RESUELVE

PRIMERO. Se comunica como renta gravable base del reparto de utilidades de la contribuyente C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, el importe de \$3'600,921.16

SEGUNDO. De conformidad con el resolutivo primero de la Resolución de la Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, se aplica el 10% a la renta gravable determinada; por lo que la contribuyente citada, deberá efectuar a sus trabajadores el reparto de utilidades en cantidad de \$360,092.12

A T E N T A M E N T E


Mtro. Víctor Galeana Villasana.
 Director de Auditoría e Inspección Fiscal.



Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal
 Subsecretaría de Ingresos
 Secretaría de Finanzas
 Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p. MTRA. ELIZABETH MARTINEZ ARZOLA. Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Para su control y cobro; debiendo informar a la brevedad posible a la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, el resultado de la gestión.

ERM' ZCA' FRJ' GMM' [Signature]



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de Finanzas

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
EXPEDIENTE: DICC681116EU1
 PÁGINA 1

Nombre.- DÍAZ CRUZ CLARA ELVIA.
R.F.C.- DICC681116EU1
Domicilio.- GENARO VASQUEZ NÚMERO 3, XOCHIMILCO, C.P.68040, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.
Documento a notificar.- SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2022, MISMO QUE CONTIENE: “Se determina el crédito fiscal que se indica.”

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 14:00 horas del día 17 de febrero de 2022, el suscrito MTRO. VÍCTOR GALEANA VILLASANA, en mi carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022, de fecha 14 de febrero de 2022, mismo que contiene: “Se determina el crédito fiscal que se indica.”, oficio emitido y firmado en forma autógrafa por el MTRO. VÍCTOR GALEANA VILLASANA, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el domicilio fiscal ubicado en: GENARO VASQUEZ NÚMERO 3, XOCHIMILCO, C.P. 68040, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, domicilio que manifestó la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, sin embargo al apersonarse en dicho domicilio no se pudo localizar a persona alguna que atendiera la diligencia, como se hizo constar en las actas de constancias de hechos de fechas: 15, 16 y 17 de febrero de 2022, y toda vez que la contribuyente antes citada se ubica en la hipótesis contemplada en el artículo 134, primer párrafo, fracción III, en relación con el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en la regla 2.12.3., tercer párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, se procede a notificar por estrados el oficio número SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022.

Lo anterior, derivado que la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, no es localizable en el domicilio señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, tal y como consta en las actas de constancias de hechos de fechas: 15, 16 y 17 de febrero de 2022, levantadas por los CC. GREGORIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ y JESSICA GÓMEZ IBÁÑEZ en su calidad de notificadores adscritos a la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, donde prevalece la situación de NO LOCALIZADA.

Ahora bien, de los hechos asentados anteriormente, se desprende que sí se localiza el domicilio fiscal mas no se localiza a la contribuyente C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA en el domicilio que señaló para efectos del Registro Federal de Contribuyentes; por lo que con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d); del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 08 de agosto de 2015, modificado mediante acuerdo de fecha 02 de abril

... 2



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
EXPEDIENTE: DICC681116EU1

PÁGINA 2

de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020, y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 23 de mayo de 2020; artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XI, XIII, XXI, XXVII y LIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; artículos 1, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III, VII y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, y artículos 1, 2, 3, 4 numerales 1, 1.2, y 1.2.2., 5, 6 primer párrafo, fracción VII, 9 fracciones VII y XIV y 60 fracciones IX, XXV, LVI y LVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente; así como en los artículos 134, primer párrafo fracción III y 139, del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.12.3., tercer párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, emite el siguiente:

.....ACUERDO.....

Primero.- Notifíquese por estrados el oficio número SF/SI/DAIF-I-1-D-0221/2022, de fecha 14 de febrero de 2022, mismo que contiene: "Se determina el crédito fiscal que se indica.", oficio emitido y firmado en forma autógrafa por el MTRO. VÍCTOR GALEANA VILLASANA, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca a nombre de la C. DIAZ CRUZ CLARA ELVIA, así como el presente Acuerdo.

Segundo.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente y la regla 2.12.3., tercer párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, fíjese por diez días hábiles consecutivos los documentos antes referidos en los estrados de esta Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que los documentos fueron fijados; y retírese el décimo primer día hábil siguiente, así también publíquese en la página electrónica <https://www.finanzazoaxaca.gob.mx> de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por un periodo igual y retírese de la misma al décimo primer día hábil siguiente.

Tercero.- CÚMPLASE.

ATENTAMENTE


Mtro. Víctor Galeana Villasana.
 Director de Auditoría e Inspección Fiscal

ERM' ZCA FRJ' GMM' 101



Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal
 Subsecretaría de Ingresos
 Secretaría de Finanzas
 Gobierno del Estado de Oaxaca